



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

'PROBLEMAS FISCALES. ASPECTOS RELEVANTES
DEL AUDITOR QUE INFLUYEN EN LA ELABORACION
DEL DICTAMEN FISCAL DE UNA EMPRESA
CONSTITUIDA PARA FABRICAR ROPA DE
CABALLERO''

TRABAJO DE SEMINARIO

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADA EN CONTADURIA

P R E S E N T A :

MARIBEL AGUILAR GONZALEZ

ASESOR: L.C. EDUARDO SOLARES UGALDE

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO

2002

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVANZADA DE
MEXICO

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
PRESENTE

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario
Problemas Fiscales. Aspectos relevantes del auditor que influyen en la elaboración
del Dictamen Fiscal de una empresa constituida para fabricar ropa de caballero.

que presenta la pasante. Maribel Aguilar González

con número de cuenta: 9436458-3 para obtener el título de
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 14 de Noviembre de 2001

MODULO	PROFESOR	FIRMA
<u>III</u>	<u>L.C. Eduardo Solares Ugalde</u>	<u>[Firma]</u>
<u>II</u>	<u>L.C. Mario López</u>	<u>[Firma]</u>
<u>IV</u>	<u>C.P. Marcelo Hernández García</u>	<u>[Firma]</u>

A la UNAM

Por darme el orgullo tan especial de pertenecer a la Máxima Casa de Estudios; misma que me enseñó a valorarla, quererla y a estar orgullosa de ser universitaria, por ello, me llevo el compromiso de poner en el lugar más alto y digno su nombre y su lema: "Por mi raza hablará el espíritu".

A la FIESC

Por haberme albergado en sus edificios y llenarme de conocimientos durante estos años, con la ilusión de llegar a ser una excelente profesionista.

A mis padres

Por apoyarme incondicionalmente tantos años, en los cuales nunca me faltó su amor y motivación para completar mis estudios y a quienes no importando sacrificio alguno han contribuido en cada uno de mis logros y fracasos sin rendirse; teniendo siempre la ilusión de que llegara a ser profesionalista. Con sus sabios consejos y ayuda logramos alcanzar esta meta y con ello les entrego en este trabajo, mi profundo agradecimiento y mi corazón.

A Karla y Francisco

Por su comprensión y cariño confiando que la culminación de esta labor sirva como ejemplo para ustedes.

A Sandra

Porque de una manera sencilla e inteligente, aprendimos a estar juntas en todo momento y nos aceptamos tal como somos, pues una amiga que brinda apoyo incondicional como tú no se encuentra casualmente.

A Dios

Por darme la oportunidad de terminar una etapa más en mi vida y tener el privilegio de compartirla con una maravillosa familia.

Siempre los amaré
MARIBEL

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I. EL CONTADOR PUBLICO COMO PROFESIONAL INDEPENDIENTE	
1.1 Definición de contador público	3
1.2 Principios de contabilidad	5
1.3 Responsabilidades del contador público	
1.3.1 Responsabilidad legal	11
1.3.2 Responsabilidad penal	18
1.3.3 Responsabilidad civil	19
1.4 El contador público como auditor externo en relación con el Código de Ética Profesional	20

CAPITULO II. DICTAMEN FISCAL

2.1 Comisión de normas y procedimientos de auditoría y su relación de las normas internacionales de auditoría	24
2.2 Generalidades	29
2.3 Concepto	32
2.4 Objetivo e importancia	34
2.5 Normas, técnicas y procedimientos	38
2.6 Clasificación del dictamen	
2.6.1 Limpio	93
2.6.2 Salvedades	95
2.6.3 Abstención de opinión	101
2.6.4 Opinión negativa	107
2.6.5 Para efectos fiscales	109

CAPITULO III. NORMATIVIDAD DEL DICTAMEN FISCAL

3.1 Obligaciones de las personas morales	
3.1.1 Ley del Impuesto sobre la Renta	121
3.1.2 Ley del Impuesto al Valor Agregado	128
3.1.3 Ley del Impuesto al Activo	135

3.2 Contribuyentes obligados a ser dictaminados	
3.2.1 Código Fiscal de la Federación	141
3.2.2 Reglamento del Código Fiscal de la Federación	149
3.3 Aviso, requisitos e información del dictamen	
3.3.1 Reglamento del Código Fiscal de la Federación	151
CASO PRACTICO	175
CONCLUSIONES	266
BIBLIOGRAFÍA	267

INTRODUCCION

La contabilidad es una técnica que está regida por un conjunto de principios propios cuyo objeto es mostrar la historia financiera de una unidad económica para fines informativos propios y de terceros como lo son: accionistas, inversionistas potenciales, gobierno, trabajadores, instituciones de crédito, proveedores, etc.

Por lo cual, los estados financieros básicos deben cumplir el objetivo de informar sobre la situación financiera de la empresa en cierta fecha y los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera por el periodo contable terminado en dicha fecha. De aquí se desprende que los estados financieros básicos comprenden el balance general, los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera y las notas que son parte de los mismos.

El examen que se hace de la información financiera de una empresa, es la actividad privativa del contador público dentro del ejercicio independiente de su profesión, además de ser la más trascendente. El resultado de su trabajo, que se concreta en la emisión de

su dictamen u opinión sobre la información financiera, resultado y otros aspectos relevantes de las instituciones, añade confianza a la información examinada e incrementa su importancia, tomando en cuenta la utilización práctica que hacen de ella todos los que están interesados en la marcha óptima de las compañías.

Además, la acción del contador público se ha hecho más compleja y ha tenido que actualizarse y adaptarse, tanto para desarrollar eficazmente su trabajo como auditor como para redactar el informe resultante, que debe responder con claridad y precisión a una gran diversidad de situaciones y finalidades, pero siempre dentro de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Contabilidad.

CAPITULO I.

EL CONTADOR PUBLICO COMO PROFESIONAL INDEPENDIENTE

1.1 DEFINICION DEL CONTADOR PUBLICO

El Contador Público debe ser una persona culta, estudiosa, abierta y sin complejos. Es decir, debe forjar su personalidad más allá de las exigencias del medio; no sólo debe ser contador en toda la extensión de la palabra, debe ser un auténtico profesional que esté dispuesto a encarar problemas, intentando por todos los medios planear alternativas de solución.

Este puede laborar tanto de manera independiente a un patrocinador de sus servicios como dependiente a un patrón. Igualmente puede desempeñarse en las organizaciones públicas o privadas, sin considerar el fin que persiguen; es decir, presta sus servicios a toda entidad económica (persona física o moral) que tenga necesidad de información financiera para tomar

decisiones. Así que incluye desde una tienda de artículos domésticos hasta todo un consorcio empresarial. La habilidad del contador público para colocarse en determinado trabajo, depende en gran medida de su capacidad, perspectivas, entorno o incluso, hasta de sus relaciones sociales.

Es la persona técnicamente preparada en materia de contabilidad y disciplinas conexas. Dictamina sobre los estados financieros de una entidad. Maneja el sistema de información financiera y contable como elemento básico para la toma de decisiones.

- Evalúa la situación financiera de la empresa.
- Orienta las decisiones administrativas y tributarias de la entidad, con base en la información financiera.
- Evalúa la actuación de los diferentes departamentos de una empresa, desarrollando programas presupuestales en los que se pueda fundamentar la planeación positiva.

- Deberá hacer examen de los registros contables y de los estados financieros para certificar su exactitud.
- Deberá conocer el marco jurídico legal donde se desarrolla la actividad financiera.
- Deberá conocer, comprender y evaluar las realidades humanas y sociales que influyan en la información financiera.
- Está obligado a realizar todos los servicios que desarrolla con la más estricta ética profesional.

1.2 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD (Boletín A-1)

Los principios de contabilidad son conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros. Mismos que se refieren al aspecto de transformar los datos en información y a la presentación de ésta, adecuada a sus usos o fines.

Los principios de contabilidad que identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros, son: la entidad, la realización y el período contable.

Los principios de contabilidad que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación, son: el valor histórico original, el negocio en marcha y la dualidad económica.

El principio que se refiere a la información es el de: revelación suficiente.

Los principios que abarcan las clasificaciones anteriores como requisitos generales del sistema son: importancia relativa y consistencia.

ENTIDAD. La actividad económica es realizada por entidades identificables, las que constituyen combinaciones de recursos humanos, recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines de la entidad.

A la contabilidad le interesa identificar la entidad que persigue fines económicos particulares y que es independiente de otras entidades. Se utilizan para

identificar una entidad dos criterios: (1) Conjunto de recursos destinados a satisfacer alguna necesidad social con estructura y operación propios, (2) centro de decisiones independiente con respecto al logro de fines específicos, es decir, a la satisfacción de una necesidad social. Por tanto, la personalidad de un negocio es independiente de la de sus accionistas o propietarios y en sus estados financieros sólo deben incluirse los bienes, valores, derechos y obligaciones de este ente económico independiente. La entidad puede ser una persona física, una persona moral o una combinación de varias de ellas.

REALIZACIÓN. La contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan.

Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se considera por ella realizados: (A) cuando a efectuado transacciones con otros entes económicos, (B) cuando han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes o (C) cuando han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de ésta y cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios.

PERIODO CONTABLE. La necesidad de conocer los resultados de operaciones y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos así como sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por tanto cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere. En términos generales, los costos y gastos deben identificarse con el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen.

VALOR HISTORICO ORIGINAL. Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registran según las cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente o la estimación razonable que de ellos se haga al momento en que se consideren realizados contablemente. Estas cifras deberán ser modificadas en el caso de que ocurran eventos posteriores que les hagan perder su significado, aplicando métodos de ajuste en forma sistemática que preserven la imparcialidad y objetividad de la información contable. Si se ajustan las cifras por cambios en el nivel general de precios y se aplican a todos los conceptos susceptibles a ser modificados que integran todos los estados financieros, se considerará que no ha habido violación de este principio; sin embargo, esta situación debe quedar debidamente aclarada en la información que se produzca.

NEGOCIO EN MARCHA. La entidad se presume en existencia permanente, salvo especificación en contrario; por lo que las cifras de sus estados financieros representarán valores históricos, o modificaciones de ellos, sistemáticamente obtenidos. Cuando las cifras representen valores estimados de liquidación, esto deberá especificarse claramente y solamente serán aceptables para información general cuando la entidad esté en liquidación.

DUALIDAD ECONOMICA. Esta dualidad se constituye de: (1) los recursos de los que dispone la entidad para la realización de sus fines, (2) las fuentes de dichos recursos, que a su vez, son la especificación de los derechos que sobre los mismos existen considerados en su conjunto.

La doble dimensión de la representación contable de la entidad es fundamental para una adecuada comprensión de su estructura y relación con otras entidades. El hecho de que los sistemas modernos de registro aparentan eliminar la necesidad aritmética de mantener la igualdad de cargos y abonos, no afecta el aspecto dual del ente económico, considerado en su conjunto.

REVELACION SUFICIENTE. La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar

los resultados de operación y la situación financiera de la entidad.

IMPORTANCIA RELATIVA. La información que aparece en los estados financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios. Tanto para efectos de los datos que entran al sistema de información contable como para la información resultante de su operación, se debe equilibrar el detalle y multiplicidad de los datos con los requisitos de utilidad y finalidad de la información.

CONSISTENCIA. Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación para, mediante la comparación de los estados financieros de la entidad, conocer su evolución y, mediante la comparación con estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa.

Cuando haya un cambio que afecte la comparabilidad de la información debe ser justificado y es necesario advertirlo claramente en la información que se presenta, indicando el efecto que dicho cambio

produce en las cifras contables. Lo mismo que se aplica a la agrupación y presentación de la información.

1.3 RESPONSABILIDADES DEL CONTADOR PUBLICO

• 1.3.1 RESPONSABILIDAD LEGAL

C.F.F. 91-A. Son infracciones relacionadas con el dictamen de estados financieros que deben elaborar los contadores públicos de conformidad con el artículo 52 de este Código, el que el contador público que dictamina no observe la omisión de contribuciones recaudadas, retenidas, trasladadas o propias del contribuyente, en el informe sobre la situación fiscal del mismo, por el periodo que cubren los estados financieros dictaminados, cuando dichas omisiones se vinculen al cumplimiento de las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado de los mismos, y siempre que la omisión de contribuciones sea determinada por las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades de comprobación mediante resolución que haya quedado firme.

No se incurrirá en la infracción a que se refiere el párrafo anterior, cuando la omisión determinada no supere el 20% de las contribuciones recaudadas, retenidas o trasladadas, o el 30% tratándose de las contribuciones propias del contribuyente.

C.F.F. 91-B. Al contador público que cometa las infracciones a que se refiere el artículo 91-A de este Código, se le aplicará una multa del 10% al 20% de las contribuciones omitidas a que se refiere el citado precepto, sin que dicha multa exceda del doble de los honorarios cobrados por la elaboración del dictamen.

R.C.F.F. 57. La Secretaría amonestará al contador público, suspenderá o cancelará su registro, de acuerdo al último párrafo del artículo 52 del Código, conforme a lo siguiente:

I. Se amonestará al contador público cuando:

- a) Se presente incompleta la información a que se refieren los artículos 49 (Plazo para presentar el dictamen, carta de presentación y documentación), 50 (Información que se debe presentar en el dictamen), 51 (Requisitos de la información del dictamen), y 54 (Informe sobre

la situación fiscal del contribuyente) de este Reglamento.

b) La información del dictamen, presentada en disco magnético flexible en dos tantos, no coincida entre un disco y otro.

c) No cumpla con lo señalado en el artículo 55 fracción I, inciso a), c) y d) de este Reglamento.

d) No cumpla con lo establecido en el último párrafo del artículo 45 (Solicitud para registrar al C.P.) de este Reglamento, en cuyo caso la autoridad procederá a amonestar por cada trimestre que transcurra sin que cumpla con dicha obligación.

II. La suspensión procederá por cualquiera de los siguientes motivos:

a) Formule el dictamen en contravención a lo dispuesto en los artículos 52 del Código, 49, 50, 51, y 54 de este Reglamento. En este caso la suspensión será hasta por dos años.

- b) El contador público acumule tres amonestaciones. En este caso la suspensión podrá ser hasta por un año.

- c) El contador público no cumpla con lo señalado en el artículo 55 fracción I, inciso b) de este Reglamento. En este caso la suspensión será hasta por un año.

- d) No formule el dictamen debiendo hacerlo. En este caso, la suspensión podrá ser hasta por dos años.

- e) Presente disco magnético flexible sin información. En este caso la suspensión será hasta por dos años.

- f) Presente disco magnético flexible, que no integre la información conforme a las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Secretaría, en cuanto a paquete utilizado, estructura y denominación de archivos y manejo de índices y subíndices fijos para determinadas cuentas y subcuentas. En este caso la suspensión será hasta por un año.

g) Se encuentre sujeto a proceso por la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten penal corporal. En este caso, la suspensión durará el tiempo en el que el contador se encuentre sujeto a dicho proceso.

III. La cancelación procederá cuando:

a) Hubiere reincidencia en la violación a las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y demás información para efectos fiscales.

Para estos efectos se entiende que hay reincidencia cuando el contador público acumule tres amonestaciones.

b) Hubiera participado en la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal, respecto de los cuales se haya dictado sentencia definitiva que lo declara culpable.

El cómputo de lo dispuesto en los incisos a) de las fracciones I y II de este artículo, se hará por cada

actuación del contador público independientemente del contribuyente a que se refieran.

Lo dispuesto en este artículo también será aplicable a aquellos contadores públicos que emitan dictamen de acuerdo al artículo 32-A fracción II del Código.

R.C.F.C. 58. Cuando la Secretaría ejercite las facultades a que se refiere el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento:

- I. Determinada la irregularidad, se hará del conocimiento del contador público por escrito, concediéndole un plazo de quince días a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas documentales pertinentes, mismas que deberá acompañar a su escrito.
- II. Agotada la fase anterior, con vista en los elementos que abren en el expediente, la autoridad emitirá la resolución que proceda, dando aviso por escrito al colegio profesional y, en su caso, a la federación de colegios profesionales a que pertenezca el contador público, cuando se trate de suspensión o cancelación del registro.

R.C.F.F. 55. Cuando las autoridades fiscales revisen el dictamen y demás información a que se refieren los artículos 52 del Código, podrán requerir indistintamente:

- I. Al contador público que haya formulado el dictamen, lo siguiente:
 - a) Cualquier información que conforme al Código y este Reglamento debiera estar incluida en los estados financieros dictaminados para efectos fiscales.
 - b) La exhibición de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la autoridad practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del contador público.
 - c) La información que se considere pertinente para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.
 - d) La exhibición de los sistemas y registros contables y documentación original, en aquellos casos en que así se considere necesario.

1.3.2 RESPONSABILIDAD PENAL

L. P. 61. Los delitos que cometan los profesionistas en el ejercicio de la profesión, serán castigados por las autoridades competentes con arreglo al Código Penal.

L. P. 62. El hecho de que alguna persona se atribuya el carácter de profesionista sin tener título legal o ejerza los actos propios de la profesión, se castigará con la sanción que establece el artículo 250 del Código Penal vigente.

C. P. 250. Se sancionará con prisión de uno a seis años y multa de cien a trescientos días a quien:

II. Al que sin tener título profesional o autorización para ejercer alguna profesión reglamentada, expedida por autoridades u organismos legalmente capacitados para ello, conforme a las disposiciones reglamentarias del artículo 5º Constitucional:

a) Se atribuya el carácter de profesionista;

c) Ofrezca públicamente sus servicios como profesionista;

- d) Use un título o autorización para ejercer alguna autoridad profesional sin tener derecho a ello; y

- e) Con objeto de lucrar, se una a profesionistas legalmente autorizados, con fines de ejercicio profesional o administre alguna asociación profesional.

1.3.3 RESPONSABILIDAD CIVIL

L. P. 71. Los profesionistas serán civilmente responsables de las contravenciones que cometan en el desempeño de trabajos profesionales, los auxiliares o empleados que estén bajo su inmediata dependencia y dirección, siempre que no hubieran dado las instrucciones adecuadas o sus instrucciones hubieren sido la causa del daño.

C.E.P. Postulado II. En la prestación de cualquier servicio se espera del contador público un verdadero trabajo profesional, por lo que siempre tendrá presentes las disposiciones normativas de la profesión que sean aplicables al trabajo específico que esté desempeñado. Actuará asimismo con la intención, el cuidado y la diligencia de una persona responsable.

C.E.P. Postulado XI. Para hacer llegar a la sociedad en general y a los usuarios de sus servicios una imagen positiva y de prestigio profesional, el contador público se valdrá fundamentalmente de su calidad profesional y personal, apoyándose en la promoción institucional y cuando lo considere conducente, para aquellos servicios diferentes a los de dictaminación, podrá comunicar y difundir sus propias capacidades sin demeritar a sus colegas o a la profesión en general.

1.4 EL CONTADOR PUBLICO COMO AUDITOR EXTERNO EN RELACION CON EL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL

La necesidad de tener un código, nace de la aplicación de las normas generales de conducta a la práctica diaria. Puesto que todos los actos humanos son regidos por la ética, también las reglas escritas deben ser de aplicación general.

Con objeto de ofrecer mayores garantías de solvencia moral y establecer normas de actuación profesional, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos expidió un Código de Etica Profesional mediante el, la profesión declara su intención de cumplir con la sociedad, de servirla con lealtad y diligencia y de respetarse así misma además de ser elaborado con el fin

de tener una serie de reglas que permitan regir la actuación de todos los contadores públicos.

C.E.P. Artículo 2.21. Se considera que no hay independencia ni imparcialidad para expresar una opinión que sirva de base a terceros para tomar decisiones, cuando el contador público:

- a) Sea cónyuge, pariente consanguíneo o civil en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto y afín dentro del segundo, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado del cliente, que tenga intervención importante en la administración del propio cliente.

- b) Sea, haya sido en el ejercicio social que dictamina o en relación al cual se le pide su opinión, o tenga tratos verbales o escritos encaminados a ser director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del cliente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios. En el caso del comisario, se considera que subsiste la independencia e imparcialidad.

- c) Tenga, haya tenido en el ejercicio social que dictamine o en relación al cual se le pide su opinión, o pretenda tener alguna injerencia o vinculación económica en la empresa, en un grado tal que pueda afectarse su libertad de criterio.

- d) Reciba en cualquier circunstancia o motivo, participación directa sobre los resultados del asunto que se le encomendó de la empresa que contrató sus servicios profesionales y exprese su opinión sobre estados financieros en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del éxito de cualquier transacción.

- e) Sea agente de bolsa de valores, en ejercicio.

- f) Desempeñe un puesto público en una oficina que tenga injerencia en la revisión de declaraciones y dictámenes para fines fiscales, fijación de impuestos y otorgamientos de exenciones, concesiones o permisos de trascendencia y decisiones sobre nombramientos de contadores públicos para prestar servicios a dependencias o empresas estatales.

- g) Perciba de un sólo cliente, durante más de dos años consecutivos, más del 40% de su ingreso u otra proporción que aun siendo menor, sea de tal manera importante frente al total de sus ingresos, que le impida mantener su independencia.

C.E.P. Artículo 2.22. El simple hecho de que un contador público realice simultáneamente labores de auditoría externa y de consultoría en administración no implica falta de independencia profesional, siempre y cuando la prestación de los servicios no incluya la participación del contador público en la toma de decisiones administrativas y financieras.

C.E.P. Artículo 2.23. En las asociaciones profesionales sólo podrán suscribir estados financieros, dictámenes e informes procedentes de auditoría quienes posean título de contador público debidamente registrado.

C.E.P. Artículo 2.24. Los servicios profesionales de dictaminación que son distintivos y privativos del contador público no podrán ser anunciados ni publicitados.

CAPITULO II.

DICTAMEN FISCAL

2.1 COMISION DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA (COMPA) Y SU RELACION CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA DE IFAC

Una de las comisiones normativas más antiguas y trascendentes de nuestro Instituto es la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría (denominada así desde octubre de 1971), la cual fue establecida en el año de 1955, con el propósito fundamental de determinar los procedimientos de auditoría recomendables para el examen de los estados financieros que sean sometidos a la opinión del contador público.

En agosto de 1971, dicho propósito fue ampliado a cuatro objetivos principales que se conservan a la fecha y que son:

- a) Determinar las normas de auditoría a que deberá sujetarse el contador público independientemente que emita dictámenes para terceros, con el fin de conservar la veracidad, pertinencia o relevancia y suficiencia de información de su competencia;

- b) Determinar procedimientos de auditoría para el examen de los estados financieros que sean sometidos a dictamen de contador público;

- c) Determinar procedimientos a seguir en cualquier trabajo de auditoría, en sentido amplio, que lleve acabo el contador público cuando actúa en forma independiente; y

- d) Hacer las recomendaciones de índole práctica que resulten necesarias como complemento de los pronunciamientos técnicos de carácter general emitidos por la propia Comisión, teniendo en cuenta las situaciones particulares que con mayor frecuencia se presentan a los auditores en la práctica de su profesión.

Los boletines de esta Comisión se pueden clasificar de la siguiente forma:

- Normas de auditoría
- Procedimientos de auditoría
- Otras declaraciones

Las *normas de auditoría* son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de dicho trabajo.

Las normas de auditoría están sujetas, por tener carácter obligatorio, a un procedimiento especial de aprobación que establecen los propios estatutos.

Los *procedimientos de auditoría* son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o un grupo de hechos o circunstancias examinadas, mediante las cuales el contador público obtiene las bases necesarias para fundamentar su opinión.

Los procedimientos de auditoría y demás recomendaciones de índole práctica, que se incluyen en los boletines constituyen la opinión unánime o mayoritaria en su caso de los miembros de la Comisión, con respecto a la mejor forma de llevar a cabo ciertas fases del trabajo de auditoría, de obtener la evidencia

suficiente y competente y, en general, de realizar dicho trabajo en forma satisfactoria y profesional.

Dichos procedimientos y recomendaciones deben ser aplicados en la realización del trabajo de auditoría. Esta aplicación deberá hacerse a juicio del auditor de acuerdo con las circunstancias, teniendo presente que el apartarse de ellos sin razón justificada, constituye una falta de cumplimiento con las normas relativas a la ejecución del trabajo.

Las *otras declaraciones* son los medios a través de los cuales ésta Comisión da a conocer políticas, programas, estudios, ejemplos, opiniones, guía, etcétera.

Esta Comisión considera que independientemente de la obligación de normar la actuación del contador público como auditor independiente que asegure alta calidad de sus servicios, tiene el compromiso de promover y patrocinar la publicación de elementos materiales que contribuyan al desarrollo profesional del contador público en el campo de la auditoría, a mantener y aumentar su capacidad técnica y a integrar una doctrina profesional de alto nivel y adaptada a las circunstancias y modalidades especiales de este trabajo en nuestro país.

Con el propósito de coadyuvar el desarrollo y realce de una profesión contable mundialmente coordinada y con normas armonizadas, el 7 de octubre de 1977 se fundó la Federación Internacional de Contadores (IFAC), como resultado de un acuerdo firmado por 63 asociaciones de contadores representantes de 49 países (entre los cuales estaba el Instituto Mexicano de Contadores Públicos)

El Consejo de IFAC ha establecido un Comité de Prácticas Internacionales de Auditoría (IAPC) para desarrollar y emitir normas sobre las prácticas de auditoría generalmente aceptadas, servicios relacionados y sobre la forma y contenido de los informes de auditoría. También puede emitir declaraciones, que no pretendan tener la autoridad de las normas, para proporcionar ayuda práctica a los auditores en la implementación de las mismas.

Las normas internacionales de auditoría pretenden su aceptación y aplicación mundial; sin embargo, no prevalecen sobre las reglamentaciones locales que rigen la auditoría de información financiera en cada país. En la medida en que estas normas estén de acuerdo con las reglamentaciones locales sobre un asunto en particular, la auditoría de la información financiera en dicho país estará realizada de acuerdo con dichas reglamentaciones y cumplirá automáticamente con las normas internacionales relativas a esa materia.

Cuando la reglamentación o normatividad de nuestro país no contemple algún asunto contenido en las normas internacionales, es recomendable que se utilicen de manera supletoria.

2.2 GENERALIDADES (Boletín 1010)

La auditoría es una actividad profesional. En este sentido implica, al mismo tiempo, el ejercicio de una técnica especializada y la aceptación de una responsabilidad pública. Como profesional, el auditor desempeña sus labores mediante la aplicación de una serie de conocimientos especializados que vienen a formar el cuerpo técnico de su actividad; sin embargo, en el desempeño de esa labor, el auditor adquiere responsabilidad, no solamente con la persona que directamente contrata sus servicios, sino con un vasto número de personas, desconocidas para él que van a utilizar el resultado de su trabajo como base para tomar decisiones de negocios o de inversión.

Es debido a este carácter profesional de responsabilidad social por lo que la profesión, desde su principio, se ha preocupado por asegurar que el desempeño de servicios profesionales se efectúe a un alto nivel de calidad, consecuente con el carácter profesional de la auditoría y con las necesidades de las

personas que utilizan los servicios del auditor y de las que utilizan el resultado de su trabajo.

En alguna época se pensó que ese nivel profesional podría lograrse estudiando y estableciendo procedimientos mínimos obligatorios para el desempeño del trabajo de auditoría. Sin embargo, pronto la experiencia y las características de la actividad profesional demostraron la imposibilidad práctica de lograr este objetivo.

La auditoría no es una actividad meramente mecánica que implique la aplicación de ciertos procedimientos cuyos resultados, una vez llevados a cabo, son de carácter indudable. La auditoría requiere el ejercicio de un juicio profesional, sólido y maduro, para juzgar los procedimientos que deben seguirse y estimar los resultados obtenidos.

La dificultad que representa resolver el problema de la calidad del trabajo profesional mediante el establecimiento de procedimientos mínimos, obligó a las organizaciones profesionales de contadores públicos y a los distintos grupos e instituciones que tienen relaciones con la actividad profesional de los auditores, a buscar otro camino por el cual fuera posible asegurar el suministro del servicio de auditoría sobre bases mínimas de calidad satisfactorias para las personas que

dependían de los servicios del contador público independiente. Sobre esa corriente de ideas se llegó al convencimiento de que, si bien no es posible establecer procedimientos uniformes mínimos para la auditoría, sí en cambio, existen ciertos fundamentos que son la base e inspiración de los propios procedimientos de auditoría y que pueden ser definidos en términos generales. A estos fundamentos básicos del trabajo de auditoría se les llama "Normas de auditoría".

En relación entre cliente y profesional, el cliente confía en el propio profesional, no sólo en el sentido de su capacidad técnica, sino también, y en ocasiones en mucho mayor grado, en sus cualidades personales que son las que hacen que el cliente le tenga confianza para el desempeño de un trabajo cuyas características técnicas en ocasiones el propio cliente será imposibilitado para juzgar. Por esta razón, se hace indispensable que existan normas que definan las cualidades personales que debe reunir el profesional.

El trabajo profesional de auditoría, tiene una finalidad y unos objetivos definidos que se desprenden de su propia naturaleza. El auditor es llamado como un técnico independiente y de confianza para opinar sobre los estados financieros formulados por la empresa, a efecto de que su opinión sea una garantía de credibilidad respecto a esos estados financieros, para las personas que van a usarlos como base para sus

decisiones. En esa virtud, el trabajo de auditoría tiene una finalidad y un objetivo que no dependa ni de la voluntad personal del auditor ni de la voluntad personal del cliente, sino que se desprenden de la misma naturaleza de la actividad profesional de la auditoría. Esta característica obliga también a que el trabajo profesional de auditoría se realice dentro de determinadas normas de calidad.

Por consiguiente, la existencia de las normas de auditoría y la naturaleza de ellas reconoce como fuente los siguientes dos hechos:

- La auditoría es un trabajo de naturaleza profesional.
- La auditoría tiene características y finalidades propias que le son conaturales.

2.3 CONCEPTO

DICTAMEN. Es el documento que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, y en el que expresa su opinión, relativa a la naturaleza,

alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate.

AUDITOR. Es el profesional independiente que, con base en su examen, emite su opinión sobre los estados financieros preparados por las empresas.

AUDITORIA. Representa el examen de los estados financieros de una entidad, con objeto de que el contador público independiente emita una opinión profesional respecto a si dichos estados presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de una empresa, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

CONTROL DE CALIDAD. Es el sistema que debe establecer el auditor para lograr que sus trabajos reúnan los requisitos mínimos que establecen las normas de auditoría que rigen su actuación profesional.

ALCANCE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA. Es el conjunto de transacciones examinadas, respecto del total que forman el universo, y su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría.

2.4 OBJETIVO E IMPORTANCIA (Boletín 1020)

Para los propietarios, acreedores y terceros interesados en una empresa resulta de primordial importancia, contar con información útil y confiable para la toma de decisiones adecuadas.

En virtud de que los estados financieros constituyen un instrumento utilizado por la administración de una empresa para dar a conocer información de carácter económico sobre la entidad, nace la convivencia de que un profesional independiente revise su contenido, a través de una auditoría, para determinar su grado de confiabilidad.

Dado que los resultados de una auditoría, generalmente trascienden no sólo con quien contrata directamente este servicio, sino ante el público en general, es por ello que debido a esta responsabilidad de carácter social, el auditor debe basar su trabajo tanto en el empleo de un juicio maduro y la aplicación de una técnica especializada, como en la observancia de determinados lineamientos que permitan que su actuación pueda reunir requisitos mínimos de calidad profesional.

El Boletín 1020 tiene como propósito describir el objetivo general y la naturaleza de la auditoría de estados financieros.

La finalidad del examen de estados financieros, es expresar una opinión profesional independiente, respecto a si dichos estados presentan situación financiera de una empresa, de acuerdo con los principios de contabilidad, aplicados sobre bases consistentes.

La opinión del auditor, por ser independiente a la de la administración de la empresa, y el resultado de la aplicación de normas que controlen la calidad que debe reunir el trabajo e información que emite este profesional, permite incorporar credibilidad al contenido de los estados financieros examinados.

El contenido y elaboración de los estados financieros es responsabilidad que compete a la administración de la entidad.

Mientras el auditor es responsable de formarse y expresar una opinión sobre los estados financieros, la responsabilidad en cuanto a la presentación de los mismos y de sus notas aclaratorias recae en la administración de la entidad. La responsabilidad de la

administración incluye el mantenimiento de registros contables y de controles internos adecuados, la selección y aplicación de políticas de contabilidad, así como la salvaguarda de los activos de la entidad.

La auditoría de estados financieros no revela a la administración de sus responsabilidades.

Para que el auditor pueda formarse una opinión sobre los estados financieros, deberá cubrir todos los aspectos de importancia de los mismos, para lo cual deberá obtener una seguridad razonable mediante la aplicación de procedimientos de auditoría, de que la información que muestran los registros contables que sirvieron de base para su elaboración, es suficiente, confiable y que se encuentra revelada adecuadamente en los mismos, de acuerdo a su importancia y conforme a principios de contabilidad aplicados sobre bases consistentes.

Dado que no es práctico examinar la totalidad de las operaciones de una empresa, el auditor deberá aplicar sus procedimientos de revisión, a base de pruebas selectivas.

El alcance o extensión de las pruebas a que debe sujetarse el examen de los estados financieros, así como

la naturaleza y oportunidad de los procedimientos de revisión, lo debe determinar el auditor de acuerdo con su criterio, basándose en los siguientes aspectos:

- a) Los resultados que obtenga del estudio y evaluación del control interno contable.

- b) La importancia de los saldos o partidas a examinar.

- c) El riesgo probable de error que puedan contener los estados financieros sujetos a examen.

Dado que gran parte de la evidencia comprobatoria, es más de naturaleza persuasiva que concluyente, el criterio es indispensable en todo el trabajo del auditor, tanto al determinar sus procedimientos de revisión, como al evaluar los juicios adoptados por la administración en la preparación de los estados financieros.

La auditoría de estados financieros no tiene por objetivo el descubrir errores e irregularidades, por lo que debido a las características propias de su realización y a las limitaciones que ofrece cualquier sistema de control

interno contable, existe un riesgo inevitable de que algunos errores o irregularidades puedan permanecer sin descubrirse; sin embargo, la responsabilidad del auditor nace con el hecho de que los mismos debieron haber sido detectados y no lo fueron, por no haberse cumplido con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Cualquier indicio de que algún error o irregularidad pudiera haber ocurrido provocando una distorsión importante en los estados financieros sujetos a examen, obligaría al auditor a ampliar sus procedimientos de revisión para confirmar o disipar sus apreciaciones, dado que pudiera verse afectada su opinión sobre la razonabilidad de éstos mismos estados.

2.5 NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y TECNICAS

NORMAS DE AUDITORIA. Son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo.

Las normas de auditoría se clasifican en:

- a) Normas personales

- b) Normas de ejecución de trabajo
- c) Normas de información

• **NORMAS PERSONALES (Boletín 2010)**

Las normas personales se refieren a las cualidades que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoría impone, un trabajo de este tipo. Dentro de esas normas existen cualidades que el auditor debe tener preadquiridas antes de poder asumir un trabajo profesional de auditoría y cualidades que debe mantener durante el desarrollo de toda su actividad profesional.

El *entrenamiento técnico* básico que se logra mediante el cumplimiento de los requisitos académicos que culminan con la obtención del título de contador público, debe complementarse con su aplicación práctica bajo la dirección de auditores experimentados durante un periodo razonable.

El auditor, antes de ofrecer sus servicios como tal, debe tener una preparación y capacidad que lo coloquen en condiciones de prestar satisfactoriamente sus servicios. El hecho de que una persona ofrezca sus servicios como profesional dentro de una rama de

cualquiera de las actividades profesionales, viene a constituir una especie de declaración pública, por la cual esa persona se manifiesta capacitada para desempeñar satisfactoriamente las actividades que de modo ordinario corresponden a esa profesión. Si ese ofrecimiento se hace sin tener las cualidades de preparación y capacidad necesarias para el desempeño de la actividad profesional, se está cometiendo desde el principio, un engaño al público que puede solicitar los servicios del profesional. De ahí que sea necesario, como requisito previo indudable, que la persona que ofrezca sus servicios profesionales como auditor, tenga previamente un entrenamiento técnico adecuado y una capacidad que le permita realizar las actividades normales de la auditoría de modo satisfactorio para sus clientes y las personas que van a depender del resultado de su trabajo.

Se habla de entrenamiento técnico adecuado y de capacidad profesional como cosas diferentes, porque esta última tiene un contenido más amplio y un alcance mayor que el simple entrenamiento técnico. El entrenamiento técnico representa la adquisición de los conocimientos y habilidades que son necesarios para el desempeño del trabajo y es, por consiguiente, un fundamento indispensable de la capacidad profesional; pero ésta última requiere además, una madurez de juicio que no se logra con el simple entrenamiento técnico.

Resulta difícil establecer de manera indudable cuáles son los recursos por los que se logra la capacidad profesional y cuál es el momento en que esa capacidad profesional se ha adquirido. El entrenamiento técnico básico se logra por el cumplimiento de los requisitos escolares establecidos en las instituciones de calidad reconocida que ofrecen los estudios conducentes a la carrera de contador público. La adquisición de los conocimientos académicos y la habilidad básica ha sido reconocida como uno de los requisitos fundamentales en todas las profesiones y suministra una base firme para estimar, por lo menos, el cumplimiento mínimo de los requisitos de preparación. Por consiguiente, el primer paso para cumplir con la norma de entrenamiento técnico y capacidad profesional es la adquisición de un título de contador público expedido por una institución reconocida.

El auditor debe actualizar constantemente sus conocimientos técnicos y su aplicación práctica.

No basta la preparación académica conducente a la obtención del título de contador público. La auditoría y el ejercicio de las actividades propias de esta profesión, requieren un acopio de conocimientos, habilidades y madurez que es muy difícil transmitir por la mera preparación escolar. Debe pues, completarse la preparación escolar con una preparación escolar con una preparación adquirida en la experiencia práctica. Es

conveniente que el contador público que termina sus estudios, complete su preparación mediante un periodo razonable de experiencia bajo la dirección de un auditor profesional experimentado. Resulta difícil determinar el tiempo que esa experiencia debe abarcar. Este tiempo es variable, ya que depende tanto de las propias capacidades naturales del candidato como del tipo de problemas a que se enfrente en su experiencia dirigida y del grado de responsabilidad que asuma en los trabajos desarrollados.

La vida de los negocios cambia continuamente y la investigación hace que los conocimientos técnicos avancen constantemente. Por lo tanto, es necesario, para que el auditor conserve el entrenamiento técnico que requiere, que se mantenga en una continua revisión de sus conocimientos para estar al corriente de los avances de las disciplinas que afectan su actividad. El contacto permanente y fructífero con la literatura de la profesión como son: libros y revistas técnicas, principalmente; la asistencia a seminarios técnicos y cursos de actualización de su profesión; el contacto activo y la participación en los esfuerzos y estudios de sus organizaciones profesionales, y el contacto con el desarrollo profesional de otros países.

La capacidad profesional implica alcanzar madurez de juicio, la que se logra fundamentalmente mediante el entrenamiento sistemático a los problemas inherentes a

su actividad profesional y la elección de la solución adecuada a esos problemas.

La capacidad profesional no se adquiere definitivamente, en una sola vez; requiere de una actividad posterior como es el entrenamiento a problemas y su solución atinada, así como contacto con auditores de mayor experiencia.

El auditor, deberá desempeñar su trabajo, con meticulosidad, cuidado y esmero, poniendo siempre toda su capacidad y habilidad profesional, con buena fe e integridad.

Para que el profesional cumpla su compromiso implícito con su clientela y con la sociedad, no basta que tenga la capacidad para el desarrollo de las actividades de su profesión. Es necesario, además, que en el desempeño de su trabajo ponga la atención, el cuidado y la diligencia que humanamente pueden esperarse de una persona con sentido de responsabilidad.

El auditor, como profesional, no es infalible y por ello no es responsable por meros errores de juicio.

La actividad profesional, como todas las actividades humanas, está sujeta a la condición general de la falibilidad humana. Pero los márgenes de esa falibilidad deben ser reducidos, por el compromiso profesional adquirido, al mínimo posible, para lo cual requiere que el auditor, al desempeñar su trabajo, lo haga con meticulosidad, con el cuidado y dedicación que son de esperarse de una persona que ha asumido actividades de carácter profesional.

El contador público no podrá actuar como auditor en aquellos casos en los que existan circunstancias que puedan esperarse que influyan sobre su juicio objetivo y que, por consiguiente, reduzcan su *independencia mental*, o en aquellos casos en los que las circunstancias puedan establecer en la mente pública una duda razonable sobre su independencia y objetividad. El Código de Ética Profesional define las circunstancias particulares en que se considera que no hay independencia ni imparcialidad para emitir una opinión profesional.

La actividad profesional del auditor tiene, además de los requisitos comunes a otras profesiones, un requisito profesional derivado de su propia naturaleza. El auditor es llamado para dar su opinión con respecto a información financiera formulada por una empresa. En este sentido el auditor juzga el trabajo realizado por las personas que prepararon dicha información para que

ésta pueda ser adecuadamente utilizada por los interesados.

Para que la opinión del auditor sea útil, es necesario, que además de estar fundada en su capacidad profesional, sea emitida con independencia mental. Se entiende que existe independencia mental en una persona, cuando sus juicios se fundan en los elementos objetivos del caso. No existe independencia mental cuando la opinión o el juicio es influido por consideraciones de orden subjetivo.

La independencia mental es, evidentemente, una cuestión relativa al fuero interno. Hablando estrictamente, se puede mantener independencia mental en cualquier condición, porque la virtud del hombre puede sobreponerse a las condiciones más desfavorables; sin embargo, no es lógico suponer normalmente, una actitud de voluntad extrema que, en circunstancias ordinarias, se sobreponga a las presiones de carácter personal, cuando éstas son suficientemente fuertes como para ejercer influencia decisiva en el juicio.

Por otra parte, la utilidad de los servicios del auditor depende no solamente del hecho de que él asuma una actitud de independencia mental, sino también, en grado muy importante, de que las personas que van a

utilizar el resultado de su trabajo, crean que éste fue hecho con dicha independencia.

La definición de las circunstancias particulares en que se considera 20 que la independencia mental del auditor se vea amenazada o que la confianza pública en dicha independencia se vea comprometida, corresponde al Código de Ética Profesional.

• **NORMAS DE EJECUCION DEL TRABAJO**

Al tratar las normas personales, se señaló que el auditor está obligado a ejecutar su trabajo con cuidado y diligencia. Aun cuando es difícil definir lo que en cada tarea puede representar un cuidado y diligencia adecuados, existen ciertos elementos que por su importancia, deben ser cumplidos. Estos elementos básicos, fundamentalmente en la ejecución del trabajo, que constituyen la especificación particular, por lo menos al mínimo indispensable, de la exigencia de cuidado y diligencia, son los que constituyen las normas denominadas de ejecución del trabajo.

Documentación de la auditoría (Boletín 3010) El auditor debe documentar todos aquellos aspectos importantes de la auditoría que proporcionan evidencia

de que su trabajo se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

El concepto documentación se refiere a los papeles de trabajo preparados por el auditor, y aquellos que le fueron suministrados por su cliente o terceras personas, y que conservó como parte del trabajo practicado.

Los papeles de trabajo representan una ayuda en la planeación, ejecución, supervisión, revisión del trabajo, y proporcionan la evidencia necesaria que respalda la opinión del auditor.

Los papeles de trabajo deben contener la evidencia de la planeación llevada a cabo por el auditor, la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría aplicados y de las conclusiones alcanzadas.

- Los papeles de trabajo deber ser completos y lo suficientemente detallados.

La formación y contenido de los papeles de trabajo pueden verse afectados por aspectos tales como:

a) Naturaleza del trabajo.

b) Características del informe del auditor.

c) Naturaleza y complejidad del negocio del cliente.

d) La naturaleza y condiciones de los registros del cliente y el grado de confiabilidad de los controles internos contables.

- Normalmente el auditor acuerda con su cliente que éste se encargue de preparar cédulas, análisis y otros papeles con objeto de hacer su trabajo con mayor eficiencia. En estos casos el auditor deberá satisfacerse de que los papeles de trabajo fueron adecuadamente preparados.
- Los papeles de trabajo deberán contener todos los asuntos significativos que requieran del juicio profesional del auditor así como su conclusión sobre los mismos.

En caso de auditorías recurrentes, algunos de los papeles de trabajo pueden clasificarse como archivos de carácter permanente, por contener información importante para el desarrollo de futuras revisiones, a diferencia de los archivos ordinarios que contienen datos

que se relacionan básicamente con la auditoría de un solo periodo.

- Los papeles de trabajo son propiedad del auditor, y a petición expresa podrá poner a disposición de su cliente partes o extractos de los mismos sin que éstos constituyan un sustituto de los registros contables.
- El auditor deberá adoptar los procedimientos necesarios para asegurar la custodia y la confidencialidad de sus papeles de trabajo, y deberá conservarlos por el tiempo que sea necesario con objeto de satisfacer las necesidades de su práctica y cualquier requerimiento legal o profesional.

Control de calidad (Boletín 3020). El control de calidad es un sistema que debe establecer el auditor para lograr que sus trabajos reúnan los requisitos que establecen las normas de auditoría que rigen su actuación profesional, lo cual incluye la independencia del contador público y de su personal con respecto a su cliente, los sistemas de contratación, capacitación, evaluación y promoción del personal, la asignación de éste a los trabajos, la aceptación y retención de clientes, la planeación, desarrollo y supervisión del trabajo y la preparación del informe, entre otros.

Es de primordial importancia establecer los pronunciamientos normativos relativos al control de calidad como se menciona a continuación:

- Las políticas y procedimientos de control de calidad deben establecerse tanto en el ámbito de la firma a que pertenece el auditor, como de cada uno de los trabajos de auditoría que se efectúen.
- Las políticas y procedimientos de control de calidad se deben diseñar e implementar para asegurar que todos los trabajos del auditor sean conducidos de acuerdo con las normas de auditoría y los lineamientos del Código de Ética Profesional, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Las políticas y procedimientos de control de calidad establecidos por la firma del auditor deben ser comunicados a su personal, de tal forma que exista una seguridad razonable de que son entendidos y se llevan a cabo en la práctica.
- El auditor debe cerciorarse y documentar que se apliquen las políticas y los procedimientos de control de calidad apropiados en las circunstancias.

Los principales elementos de control de calidad y las políticas y procedimientos que se deben establecer para cumplir con los pronunciamientos antes mencionados, son los que se describen a continuación:

- Independencia;
- Entrenamiento técnico y capacidad profesional, y
- Cuidado y diligencia profesional.

Estudio y evaluación del control interno (Boletín 3050). El estudio y evaluación del control interno se efectúa con el objeto de cumplir con la norma de ejecución del trabajo que requiere que: *" El auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuado del control interno existente, que le sirva de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él y le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría "*.

El conocimiento y evaluación del control interno deben permitir al auditor establecer una relación específica entre la calidad del control interno de la entidad y el alcance, oportunidad y naturaleza de las pruebas de auditoría. Por otra parte, el auditor deberá comunicar las debilidades o desviaciones al control interno del cliente que son definidas en este boletín como "situaciones a informar".

El objetivo es definir los elementos de la estructura del control interno y establecer los pronunciamientos normativos aplicables a su estudio y evaluación, como un aspecto fundamental al establecer la estrategia de auditoría, así como señalar los lineamientos que deben seguirse al informar sobre debilidades o desviaciones al control interno.

La *estructura de control interno* de una entidad consiste en las políticas y procedimientos establecidos para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr los objetivos específicos de la entidad. Dicha estructura consiste de los siguientes elementos:

A) *Ambiente de control*. Representa la combinación de factores que afectan las políticas y procedimientos de una entidad, fortaleciendo o debilitando sus controles. Estos factores son los siguientes:

- Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos.
- Estructura de organización de la entidad.
- Funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comités.
- Métodos para asignar autoridad y responsabilidad.
- Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas

y procedimientos, incluyendo la función de auditoría interna.

- Políticas y prácticas del personal.
- Influencias externas que afecten las operaciones y prácticas de la entidad.

La calidad del ambiente de control es una clara indicación de la importancia que la administración de la entidad le da a los controles establecidos.

B) Sistema contable. Consiste en los métodos y registros establecidos para identificar, reunir, analizar, clasificar, registrar y producir información cuantitativa de las operaciones que realiza una entidad económica.

Para que su sistema contable sea útil y confiable, debe contar con métodos y registros que:

- a) Identifiquen y registren únicamente las transacciones reales que reúnan los criterios establecidos por la administración.
- b) Describan oportunamente todas las transacciones en el detalle necesario que permita su adecuada clasificación.

- c) Cuantifiquen el valor de las operaciones en unidades monetarias.
- d) Registren las transacciones en el periodo correspondiente.
- e) Presenten y revelen adecuadamente dichas transacciones en los estados financieros.

C) *Procedimientos de control.* Los procedimientos y políticas adicionales al ambiente de control y al sistema contable, que establece la administración para proporcionar una seguridad razonable de lograr los objetivos específicos de la entidad, constituyen los procedimientos de control. El hecho de que existan formalmente políticas o procedimientos de control, no necesariamente significa que éstos estén operando efectivamente. El auditor debe determinar la manera en que la entidad ha aplicado las políticas y procedimientos, su uniformidad de aplicación y qué persona las ha llevado a cabo, para concluir que efectivamente está operando.

Los procedimientos de control persiguen diferentes objetivos y se aplican en distintos niveles de organización y del procesamiento de las transacciones. También pueden estar integrados por componentes específicos

del ambiente de control y del sistema contable. Atendiendo a su naturaleza, éstos procedimientos pueden ser de carácter preventivo o detectivo.

Los procedimientos de carácter preventivo son establecidos para evitar errores durante el desarrollo de las transacciones.

Los procedimientos de control de carácter detectivo tienen como finalidad detectar los errores o las desviaciones que durante el desarrollo de las transacciones, no hubieran sido identificados por los procedimientos de control preventivos.

Los procedimientos de control están dirigidos a cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Debida autorización de transacciones y actividades.
- b) Adecuada segregación de funciones y responsabilidades.
- c) Diseño y uso de documentos y registros apropiados que aseguren el correcto registro de las operaciones.

- d) Establecimiento de dispositivos de seguridad que protejan los activos.

- e) Verificaciones independientes de la actuación de otros y adecuada evaluación de las operaciones registradas.

Los factores específicos del ambiente de control, el sistema contable y los procedimientos de control de una entidad, deben considerar los siguientes aspectos:

- Tamaño de la entidad
- Característica de la industria en la que opera
- Organización de la entidad
- Naturaleza del sistema de contabilidad y de las técnicas de control establecidas
- Problemas específicos del negocio
- Requisitos legales aplicables

El establecimiento y mantenimiento de una estructura de control interno, representa una importante responsabilidad de la administración, para proporcionar una seguridad razonable de que se logran los objetivos de una entidad. La gerencia deberá vigilar de modo constante, la estructura de control interno, para determinar si ésta opera debidamente y si se modifica

oportunamente, de acuerdo con los cambios en las condiciones existentes.

La efectividad de la estructura de control interno, está sujeta a limitaciones inherentes, tales como malos entendidos de instrucciones, errores de juicio, descuido, distracción o fatiga personales, colusión entre personas dentro y fuera de la entidad y si la gerencia hace caso omiso de ciertas políticas y procedimientos.

En la etapa de la *evaluación preliminar*, el auditor efectúa un análisis general del riesgo implícito en el trabajo que va a realizar, con objeto de considerarlo en el diseño de sus programas de trabajo de auditoría y para identificar gradualmente las actividades y características específicas de la entidad.

Aun cuando en ésta etapa no se han probado los controles internos y por lo tanto, aunque cualquier decisión es preliminar, el auditor deberá primeramente:

- a) Comprender el ambiente de control establecido por la administración para detectar errores potenciales.
- b) Describir y verificar su comprensión de los procedimientos de control de la administración.

- c) Evaluar el diseño de los sistemas de control, para determinar si es posible que sean eficaces para prevenir o detectar y corregir los errores potenciales identificados.

- d) Formarse un juicio de sobre la confianza que podrá depositarse en el control que será probado.

Una vez que el auditor ha adquirido un conocimiento general de la estructura de control interno, estará capacitado para deducir el grado de confianza que depositará en los controles existentes, para la prevención y detección de errores potenciales importantes o bien si directamente los objetivos de auditoría se pueden alcanzar de manera más eficiente y efectiva a través de la aplicación de pruebas sustantivas.

La evaluación final de los procedimientos de control seleccionados, se hará después de llevar a cabo las pruebas de cumplimiento de dichos controles.

Evidencia comprobatoria (Boletín 3060). Debe entenderse por *evidencia comprobatoria*, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente

toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional.

El objetivo de este boletín es establecer los pronunciamientos normativos en relación con las características que debe reunir la evidencia comprobatoria, cuando se lleva a cabo una auditoría de estados financieros de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Para obtener la evidencia comprobatoria que respalda las aseveraciones hechas en los estados financieros por la administración, el auditor debe establecer objetivos específicos de auditoría que confirmen la razonabilidad de dichas aseveraciones.

Las aseveraciones hechas en los estados financieros, que están íntimamente relacionadas con los objetivos de auditoría, son declaraciones de la administración que se incluyen como parte integrante de los mismos y que, por su naturaleza, pueden ser explícitas o implícitas y se refieren a lo siguiente:

Existencia u ocurrencia. Significa que los activos y pasivos de la entidad existen a una fecha específica y que las transacciones registradas han ocurrido durante un cierto periodo. Por ejemplo: la administración afirma

que los inventarios de productos terminados que figuran en el balance general están disponibles para su venta. En forma similar, la administración afirma que las ventas en el estado de resultados representan el intercambio de bienes o servicios efectuados con clientes.

Integridad. Significa que todas las transacciones y saldos que deben presentarse en los estados financieros se han incluido. Por ejemplo: la administración afirma que todas las empresas de bienes y servicios están registradas en los estados financieros. De igual forma, la administración afirma que las cuentas por pagar mostradas en el balance general, incluyen todas las obligaciones de la entidad.

Derechos y obligaciones. Significa que los activos representan los derechos de la entidad, y los pasivos las obligaciones de la misma, a una fecha determinada. Por ejemplo: la administración afirma que los importes capitalizados por compra de bienes en el balance general representan los derechos de la entidad sobre los mismos y que el correspondiente pasivo presenta una obligación de pago.

Valuación. Significa que los conceptos del activo, pasivo, capital, ingresos y gastos, han sido incluidos en los estados financieros por los importes apropiados. Por ejemplo: la administración afirma que los inventarios

incluidos en el balance general están expresados a su valor neto de realización.

Presentación y revelación. Significa que los renglones particulares de los estados financieros están adecuadamente clasificados, descritos y revelados. Por ejemplo: la administración afirma que los pasivos clasificados a largo plazo en el balance general no vencerán dentro de los doce meses siguientes o dentro del ciclo normal de las operaciones de la empresa. De igual forma, la administración afirma que los importes presentados como partidas extraordinarias en el estado de resultados están adecuadamente descritos y clasificados.

Para obtener la evidencia que soporta las aseveraciones hechas en los estados financieros, el auditor establece objetivos específicos de auditoría a la luz de esas aseveraciones. Al establecer los objetivos de auditoría de un trabajo en especial, el auditor debe considerar las circunstancias específicas de la entidad, incluyendo la naturaleza de su actividad económica y los procedimientos contables exclusivos de su ramo. Por ejemplo: un objetivo de auditoría relativo a la aseveración en cuanto a la integridad de los saldos en inventarios que el auditor puede establecer, es comprobar que las cifras incluyen todos los productos y materia prima disponibles.

La evidencia comprobatoria obtenida debe ser suficiente y competente para que el auditor pueda fundamentar sus conclusiones sobre la validez de las aseveraciones de la administración, contenidas en cada rubro de los estados financieros.

Como se señaló con anterioridad, la mayor parte del trabajo del auditor, al formular su opinión sobre los estados financieros, consiste en obtener y evaluar la evidencia relativa a las aseveraciones hechas en dichos estados. La medida de la validez de dicha evidencia para fines de auditoría descansa en el juicio del auditor; a este respecto, la evidencia en auditoría difiere de la evidencia legal, la cual está circunscrita por reglas rígidas. La evidencia puede variar con relación a su influencia sobre el auditor a medida que evoluciona su revisión. A calidad de la evidencia, su objetividad y su oportunidad soportan su competencia.

La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativa dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando

de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados.

La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aun cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias son útiles al evaluar hasta que punto dicha evidencia de auditoría es veraz:

a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente.

b) La contabilidad y los estados financieros elaborados bajo condiciones satisfactorias de control interno, generalmente son más confiables que cuando han sido elaboradas bajo condiciones poco satisfactorias.

c) El conocimiento directo del auditor obtenido a través de exámenes físicos, observación, cálculos e inspección, es más conveniente que la información obtenida indirectamente.

d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales.

Para obtener la evidencia comprobatoria el auditor deberá guiarse por los criterios de importancia relativa y riesgo de auditoría.

El auditor debe evaluar la evidencia comprobatoria para determinar si se han alcanzado los objetivos específicos de auditoría. Asimismo, el auditor debe ser cuidadoso en la búsqueda de evidencia comprobatoria e imparcial en su evaluación.

Al diseñar los procedimientos de auditoría el auditor debe reconocer la posibilidad de que los estados financieros puedan estar presentados sobre bases diferentes a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

El auditor debe documentar todos aquellos aspectos importantes de la auditoría que proporcionan evidencia comprobatoria conforme a los pronunciamientos normativos mencionados en el Boletín 3010 "Documentación de la Auditoría" de ésta Comisión.

La responsabilidad del auditor en el descubrimiento de errores e irregularidades (Boletín 3070).

Generalmente, los usuarios de los estados financieros esperan que el examen que de ellos hace un auditor le conducirá al descubrimiento de errores e irregularidades, en caso de que existan.

Este boletín enfatiza a la responsabilidad del auditor en el descubrimiento de errores o irregularidades cuando efectúan un examen de los estados financieros, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Asimismo, en el se establece una orientación general en cuanto al enfoque de los procedimientos de auditoría cuando el examen indica la posibilidad o la presencia de errores o irregularidades.

Por lo tanto, no se refiere a los trabajos especiales detallados y profundos que un auditor puede efectuar con el objeto de emitir un dictamen especial sobre la revisión del sistema de control interno, o de verificar el cumplimiento exacto y detallado de leyes, decretos o reglamentaciones especiales emitidos para ciertas entidades.

El término "error" se refiere a fallas involuntarias en la información financiera, tales como:

a) Errores aritméticos que los empleados cometen en los registros y en la información contable.

b) Equivocaciones en la aplicación de los principios de contabilidad.

c) Falta de criterio o mala interpretación de los hechos existentes a la fecha en que se preparan los estados financieros, por parte del empleado, funcionario o encargado de ello.

La palabra "irregularidad" designa distorsiones intencionales en la información financiera provocadas por cualquier persona o personas miembros de la administración, empleados o terceras personas. Algunos ejemplos son los siguientes:

a) Falseamiento de los estados financieros por la manipulación, falsificación o alteración de los registros o documentos.

b) Malversación de activos.

c) Omisión de información significativa en los registros o documentos.

d) Registro de transacciones ficticias.

e) Aplicación indebida de los principios de contabilidad.

RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR. El objetivo de realizar una auditoría de los estados financieros es permitir a un auditor expresar una opinión sobre los mismos. Para ello lleva a cabo una serie de procedimientos destinados a obtener evidencia suficiente y competente de que la presentación de la información financiera es adecuada en todos los aspectos importantes. Asimismo, trata de adquirir una certeza razonable de que no se ha incurrido en algún error o alguna irregularidad que pudiera ser importante para la información financiera o de que, en su caso, éste (a) se refleje adecuadamente en los estados financieros. Por lo tanto, el auditor deberá planear su auditoría de tal manera que pueda descubrir las distorsiones significativas en la información financiera resultante de un error o irregularidad. Normalmente, la probabilidad de localizar errores será mayor que la de descubrir irregularidades, ya que, por lo común, a estas acompañaron actos concebidos específicamente para ocultar su existencia.

El auditor determina los riesgos potenciales, estudia y evalúa el sistema de control contable interno, prueba controles y diseña pruebas de cumplimiento y sustantivas,

aplicando su juicio profesional y basándose en los resultados de cada una de esas fases. Por lo tanto, su examen está sujeto al riesgo inherente de que no se descubran algunas distorsiones en la información financiera proveniente de algún error o alguna irregularidad.

El auditor aceptará que las declaraciones de la administración son verdades y que los registros y documentos son auténticos, a menos que su examen revele lo contrario. No obstante, debe mantener una actitud de escepticismo profesional al planear y efectuar todo el proceso de auditoría y reconocer que durante su examen puede enfrentarse a condiciones o circunstancias que podrían llevarlo a localizar un error o una irregularidad de importancia significativa.

El descubrimiento subsecuente de algún error o irregularidad existente durante el período cubierto por el dictamen del auditor no indica, por sí solo, que el auditor no se ha apegado a las normas de auditoría.

El auditor habrá dado cumplimiento a las normas de auditoría, si observó los pronunciamientos de ésta Comisión declarados en los diversos boletines de normas y procedimiento de auditoría. Su responsabilidad se limita a observarlas y, por lo tanto, debe documentarse que así lo hizo en sus papeles de trabajo. En éstos, debe

evidenciar: la planeación de la auditoría; la utilización adecuada de auditores y subordinados debidamente entrenados, el resultado del estudio y de la evaluación del control contable interno; el diseño de pruebas de cumplimiento suficientes y competentes de los controles básicos, tanto detectivos como preventivos, de las principales transacciones operadas por la empresa; el diseño y aplicación también suficientes y competentes, de procedimientos sustantivos; así como la calidad de las revelaciones suficientes en los estados financieros.

SITUACIONES QUE PUEDEN INDICAR LA POSIBILIDAD DE LA EXISTENCIA DE ERRORES O IRREGULARIDADES. Durante todo el proceso de su auditoría desde el estudio previo de contratación, el auditor deberá tomar en consideración y evaluar el riesgo de una distorsión importante en la información financiera, ocasionada por algún error o alguna irregularidad. Asimismo, deberá solicitar información a la administración respecto de errores o irregularidades significativos que se hayan presentado en el periodo que está auditado y, en caso necesario, deberá diseñar adecuadamente procedimientos de auditoría, para cubrir ese aspecto.

Desde luego que también el auditor debe conocer y verificar la eficacia de las medidas correctivas que aplicó la administración para evitar que se repita el error, o la irregularidad.

En adición a las debilidades que pudiese presentar el diseño del sistema de control contable interno y al incumplimiento de los procedimientos de control identificados, las situaciones que el riesgo o la posibilidad de un error o una irregularidad incluyen entre otras:

a) Dudas con respecto a la integridad o competencia de la administración:

- La administración está controlada por una persona (o grupo pequeño) y no hay un consejo o comité de vigilancia.
- Existe una compleja estructura, corporativa, no justificada.
- Los intentos por corregir las principales fallas del control interno han fracasado continuamente, no obstante que es factible rectificarlas.
- Hay una gran rotación del personal clave en, los departamentos de contabilidad y de finanzas.
- Falta personal competente en el departamento de contabilidad.

- Se efectúan, cambios frecuentes de auditores externos o asesores legales.

b) Situaciones extraordinarias, tanto internas como externas:

- Crisis en la industria.
- Insuficiente capital de trabajo y falta de liquidez.
- Deterioro en la generación de las utilidades.
- Falta de crédito accesible.
- Necesidad de una tendencia determinada de utilidades como respaldo para fijar el precio de mercado de sus acciones, debido a una oferta pública prevista, cambio de accionistas o alguna otra razón.
- Desacuerdo entre accionistas

- Peligros de obsolescencia debido a que la empresa se encuentre operando en algún campo altamente tecnificado.
- Dependencia en un número reducido de clientes o proveedores.
- Presión sobre el personal de contabilidad para la terminación de los estados financieros en un período extraordinariamente corto.
- Malas relaciones laborales.
- Cambios inexplicables en los índices de la operación.

c) Operaciones inusitadas

- Operaciones extraordinarias, especialmente en fechas próximas al cierre del periodo y que tienen repercusiones importantes en los estados financieros.

- Operaciones con personas relacionadas entre sí (conflicto de intereses).
- Pagos por concepto de servicios prestados (por ejemplo a abogados, consultores o agentes) que parezcan excesivos en relación con el trabajo o desempeño.

d) Problemas para obtener una evidencia suficiente y competente en la auditoría.

- Registros inadecuados, por ejemplo: archivos incompletos, ajustes excesivos, transacciones no registradas de acuerdo con los procedimientos normales y cuentas de control o de mayor no conciliadas.
- Documentación inadecuada de las operaciones, como falta de autorización apropiada o de documentos de apoyo y alteración de documentos (cualquiera de estos problemas reviste una importancia mayor cuando se relacionan con operaciones significativas o inusitadas).

- Excesivas diferencias entre los registros contables las confirmaciones de terceras personas.

- Respuestas evasivas, poco razonables o contradictorias, por parte de la administración, a las interrogantes planteadas en la auditoría.

- e) Ciertos factores, privativos de un ambiente de procesamiento electrónico de datos, que se relacionan con las condiciones y circunstancias anteriormente descritas en los incisos de a) al d):
 - Incapacidad para obtener información de las bases de datos, debido a una documentación insuficiente u obsoleta de programas o del contenido de los registros.

 - Numerosos cambios en los programas que no se documentan, aprueban o verifican.

 - Conciliación inadecuada de las bases de datos y las operaciones procesadas con los registros contables.

COMUNICACIÓN DE UN ERROR O IRREGULARIDAD O POSIBILIDAD DE SU EXISTENCIA. El auditor deberá comunicar oportunamente al nivel adecuado de administración:

a) La posibilidad de que pudiera existir una irregularidad, aun cuando sus efectos potenciales sobre la información financiera no fueran significativos.

b) El descubrimiento de un error o una irregularidad de importancia.

Asimismo, considerará las circunstancias existentes para determinar, a que nivel de la organización debe informar lo anterior. Con respecto a una irregularidad, verá la posibilidad de que en su existencia esté involucrado la alta dirección. En la mayoría de los casos referentes a irregularidades, el asunto debe notificarse a un nivel de la estructura organizacional de la entidad que sea superior de las personas que se consideran implicadas. Cuando se sospeche la participación de las personas responsables de la dirección general, el auditor normalmente tratará de obtener asesoría legal que le ayude a determinar los procedimientos por seguir.

El auditor deberá documentar adecuadamente en sus papeles de trabajo la forma en que comunicó a los

niveles apropiados, la existencia o su posibilidad, de un error o irregularidad, las conclusiones a que se llegó, la forma en que repercutieron la información financiera y su revelación apropiada en su dictamen, a efecto de que pueda deslindar su responsabilidad como auditor.

• **NORMAS DE INFORMACION**

Dictamen del auditor (Boletín 4010). La importancia del dictamen en la práctica profesional es fundamental, ya que usualmente es lo único que el público conoce de su trabajo.

Por ser declaraciones de la administración de la entidad, es importante señalar claramente que los estados financieros y sus notas son responsabilidad de la compañía. En tanto que el dictamen sobre estados financieros es responsabilidad exclusiva del profesional que lo emite.

El objetivo de este boletín es el de establecer la forma y contenido del dictamen que debe emitir el auditor al término de su examen practicado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, y describir las modificaciones a dicho documento cuando existan limitaciones en el alcance del trabajo y/o desviaciones en los principios de

contabilidad. Asimismo, también se refiere a aquellos casos en que el auditor considera necesario incluir un párrafo de énfasis en su dictamen.

Los elementos básicos que integran el dictamen del auditor, son los siguientes:

- Destinatario

Generalmente el dictamen se dirigirá a los accionistas o a quien haya contratado los servicios del auditor.

- Identificación de los estados financieros.

El dictamen del auditor se referirá al estado de situación financiera y a los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera.

Normalmente se presentan estados financieros comparativos y el auditor debe mencionar en su dictamen la responsabilidad que asume respecto a dichos estados, indicando en los párrafos del alcance y

la opinión, las fechas y períodos de los estados financieros por él examinados.

- Identificación de la responsabilidad de la administración de la compañía y del auditor.

Se deberá aclarar en el cuerpo del dictamen que los estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía, y que la responsabilidad del auditor es la de expresar una opinión sobre los mismos.

- Descripción general del alcance de la auditoría.

En el dictamen se deberá describir el alcance del trabajo efectuado, mediante las afirmaciones siguientes:

1. Que el trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.
2. Que la auditoría fue planeada y llevada a cabo para obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros están libres de errores importantes, y que están preparados de acuerdo

con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

3. Que el examen se efectuó mediante pruebas selectivas.

4. Que la auditoría incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones significativas efectuadas por la administración de la compañía en la preparación de los estados financieros, así como una evaluación de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

5. Que la auditoría proporcionó bases razonables para la opinión.

- Opinión del auditor.

El dictamen deberá establecer claramente la opinión del auditor acerca de si los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

- Redacción y firma del dictamen.

Siempre deberá aparecer el nombre y firma del contador público para mantener la responsabilidad profesional individual de quien suscribe el dictamen; sin embargo, el dictamen puede redactarse utilizando la primera persona del plural (ejemplo: Hemos dictaminado; En nuestra opinión; etc.), cuando el contador público sea socio de una firma de contadores públicos cuyo nombre se menciona en dicho documento.

- Fecha de dictamen.

Como regla general, la fecha del dictamen debe ser la misma en la que el auditor concluya su trabajo de auditoría, es decir, cuando se retira de las oficinas de la entidad, una vez obtenida la evidencia de la información que esté dictaminando.

- Obligaciones en su uso.

Con el fin de asegurar uniformidad y evitar confusiones a los usuarios de los estados financieros, cuando se emite un dictamen deberá prepararse conforme al modelo que se indicará más adelante.

Dictamen sobre estados financieros comparativos (Boletín 4170). Establece la responsabilidad y las revelaciones que debe hacer el Contador Público en su dictamen, con relación a hechos que afectan la comparabilidad de los estados financieros, ya sea que éstos hayan sido auditados el año anterior o no lo hayan sido.

El objetivo de éste boletín es establecer la forma en que el Contador Público debe revelar en su dictamen, los hechos que afectan la comparabilidad en los estados financieros entre un periodo y otro, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Asimismo, establece el grado de responsabilidad que el auditor asume al dictaminar estados financieros comparativos, en los casos en que el auditor sea el mismo que examinó las cifras del período actual y del (los) anterior (es), así como cuando sea otro auditor el que haya examinado las cifras del (los) años(s) anterior (es) o éstas no hayan sido examinadas.

El auditor debe cerciorarse de que los estados financieros han sido preparados aplicando los mismos principios de contabilidad, incluyendo las reglas particulares de valuación y de presentación, con el propósito de informar al lector, en su caso, de la falta de comparabilidad de los estados financieros entre

periodos, aun cuando no se presenten los estados financieros del periodo anterior.

El auditor debe evaluar los cambios en la aplicación de los principios de contabilidad o en sus reglas particulares de valuación y de presentación y convencerse de: a) que el nuevo principio adoptado, incluyendo el método de aplicación, está de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados; b) que la justificación de la entidad para efectuar el cambio, es razonable y se encuentra debidamente revelada. El resultado de ésta evaluación deberá indicarse en un párrafo de énfasis; incluyéndose una breve descripción del cambio e indicándose si se está de acuerdo con el mismo. Si un cambio en los principios de contabilidad no cumple con éstas condiciones, el auditor lo indicará en el párrafo de énfasis y deberá expresar una opinión con salvedad o bien, si el efecto del cambio es trascendente, deberá emitir una opinión negativa sobre los estados financieros.

En caso de que en el periodo actual exista algún cambio en las circunstancias que afecten la comparabilidad, y que éste tenga un efecto significativo en los estados financieros examinados, el dictamen del auditor debe incluir un párrafo de énfasis describiendo en forma clara las circunstancias o hechos que originaron el cambio y su cuantificación, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas.

Estados financieros comparativos examinados por el mismo auditor. Siempre que se presenten estados financieros comparativos examinados por el mismo auditor, éste deberá emitir su opinión sobre dichos estados.

En el caso de corrección de errores en que es necesario afectar, mediante ajustes retroactivos, los estados financieros de años anteriores, el auditor deberá asegurarse que se hagan las revelaciones necesarias para ayudar a los lectores a su interpretación, principalmente a aquellos que puedan haber tomado decisiones sobre los estados financieros que ahora se corrigen. Estas revelaciones, hechas por la entidad, incluirán la justificación y explicación de las causas de los ajustes y de la conciliación de éstos con los saldos de las cuentas afectadas antes de su corrección. En éstos casos, el auditor deberá, atendiendo a su importancia relativa, mencionar éste hecho en un párrafo de énfasis en su dictamen para destacar el efecto de dichos ajustes retroactivos.

Cuando en el ejercicio examinado se determine ajustes a los resultados de ejercicios anteriores y la empresa no reformule los estados financieros modificando las partidas que se hubieran afectado, el auditor deberá en su caso, expresar la salvedad correspondiente en su dictamen.

En aquellos casos en que el dictamen sobre los estados financieros del periodo anterior incluya una salvedad, abstención o negación de opinión y el asunto que le dio origen esté resuelto y atendido en forma apropiada, se indicará éste hecho en un párrafo de énfasis y el dictamen se emitirá sin salvedad, abstención o negación de opinión.

En aquellos casos en que el dictamen del periodo anterior incluya una salvedad, abstención de opinión u opinión negativa y el asunto que le dio origen siga sin resolverse o éste no fue atendido en forma apropiada afectando las cifras del periodo actual, ésta situación señalará en la opinión de todos los periodos afectados.

Estados financieros comparativos cuando las cifras del periodo anterior fueron examinadas por otro auditor. Cuando las cifras del periodo anterior fueron examinadas por otro auditor, el auditor sucesor indicará en su dictamen ésta situación mencionando la fecha del dictamen y el tipo de opinión emitida y en su caso las salvedades expresadas. La opinión del auditor sucesor se emitirá únicamente por el periodo actual.

En aquellos casos en que el auditor sucesor descubra un error en los estados financieros del ejercicio anterior, informará a la administración de la entidad para que ésta discuta el asunto con el auditor predecesor y

determine el curso de acción a seguir. Cuando el auditor predecesor no esté de acuerdo en modificar su dictamen, el auditor sucesor debe indicar que los estados financieros del ejercicio anterior fueron reformulados y que la opinión del auditor predecesor es anterior a la fecha de su formulación.

• **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA DE APLICACION GENERAL (Boletín 5010).**

El propósito de este boletín es establecer los procedimientos de aplicación general, que puede utilizar el auditor para obtener la evidencia que fundamente su opinión profesional, sobre los estados financieros de la empresa que está examinando.

Los **procedimientos de auditoría**, son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativos a los estados financieros sujetos a examen, mediante los cuales, el contador público obtiene las bases para fundamentar su opinión.

Debido a que generalmente el auditor no puede obtener el conocimiento que necesita para sustentar su opinión en una sola prueba, es necesario examinar cada

partida o conjunto de hechos, mediante varias técnicas de aplicación simultánea o sucesiva.

Los diferentes sistemas de organización, control, contabilidad y en general los detalles de operación de los negocios, hacen posible establecer sistemas rígidos de prueba para el examen de los estados financieros. Por ésta razón el auditor deberá, aplicando su criterio profesional, decidir cuál técnica o procedimiento de auditoría o conjunto de ellos, serán aplicables en cada caso para obtener la certeza que fundamente su opinión objetiva y profesional.

Dado que las operaciones de las empresas son repetitivas y forman cantidades numerosas de operaciones individuales, generalmente no es posible realizar un examen detallado de todas las transacciones individuales que forman una partida global. Por esta razón, cuando se llenan los requisitos de multiplicidad de partidas y similitud entre ellas, se recurre al procedimiento de examinar una muestra representativa de las transacciones individuales, para derivar del resultado del examen de tal muestra, una opinión general sobre la partida global. Este procedimiento, no es exclusivo de la auditoría, sino que tiene aplicación en muchas otras disciplinas. En el campo de la auditoría se le conoce con el nombre de *pruebas selectivas*.

La relación de las transacciones examinadas respecto de total que forman el universo, es lo que se conoce como *extensión* o *alcance* de los procedimientos de auditoría y su determinación, es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría.

La época en que los procedimientos de auditoría se van a aplicar se le llama *oportunidad*. No es indispensable y a veces no es conveniente, realizar los procedimientos de auditoría relativos al examen de los estados financieros. Algunos procedimientos de auditoría son más útiles y se aplican mejor en una fecha anterior o posterior.

Las **técnicas de auditoría** son los métodos prácticos de investigación y prueba que el contador público utiliza para comprobar la razonabilidad de la información financiera que le permita emitir su opinión profesional.

Las técnicas de auditoría son las siguientes:

- Estudio general. Apreciación sobre la fisonomía o características generales de la empresa, de sus estados financieros y de los rubros importantes, significativas o extraordinarios.

Esta apreciación se hace aplicando el juicio profesional del Contador Público, que basado en su preparación y experiencia, podrá obtener de los datos e información de la empresa que va a examinar, situaciones importantes o extraordinarias que pudieran requerir atención especial.

El estudio general, deberá aplicarse con cuidado y diligencia, por lo que es recomendable que su aplicación la lleve a cabo un auditor con preparación, experiencia y madurez, para asegurar un juicio profesional sólido y amplio.

- Análisis. Clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas.

El análisis generalmente se aplica a cuentas o rubros de los estados financieros para conocer cómo se encuentran integrados y son los siguientes:

a) Análisis de saldos

b) Análisis de movimientos

- Inspección. Examen físico de los bienes materiales o los documentos, con el objeto de cerciorarse de la existencia de un activo o de una operación registrada o presentada en los estados financieros.

En diversas ocasiones, especialmente por lo que hace a los saldos del activo, los datos de la contabilidad están representados por bienes materiales, títulos de crédito u otra clase de documentos que constituyen la materialización del dato registrado en la contabilidad.

De igual forma, algunas de las operaciones de la empresa o sus condiciones de trabajo, pueden estar amparadas por títulos, documentos o libros especiales, en los cuales, de una manera fehaciente quede la constancia de la operación realizada. En todos estos casos, puede comprobarse la autenticidad del saldo de la cuenta, de la operación realizada o de la circunstancia que se trata de comprobar, mediante el examen físico de los bienes o documentos que amparen el activo de la operación.

- Confirmación. Obtención de una comunicación escrita de una persona independiente de la empresa examinada y que se encuentre en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación y, por lo tanto, confirmar de una manera válida.

Esta técnica se aplica solicitando a la empresa auditada que se dirija a la persona a quien se pide la confirmación, para que conteste por escrito al auditor, dándole la información que se solicita y puede ser aplicada de diferentes formas:

Positiva. Se envían datos y se pide que contesten, tanto si están conformes como si no lo están. Se utiliza este tipo de confirmación, preferentemente para el activo.

Negativa. Se envían datos y se pide contestación, sólo si están inconformes. Generalmente se utiliza para confirmar activo.

Indirecta, ciega o en blanco. No se envían datos y se solicita información de saldos, movimientos o cualquier otro dato necesario para la auditoría. Generalmente se utilizan para confirmar pasivo o instituciones de crédito.

- Investigación. Obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la propia empresa.

Con esta técnica, el auditor puede obtener conocimiento y formarse un juicio sobre algunos saldos u operaciones realizadas por la empresa.

- Declaración. Manifestación por escrito con la firma de los interesados, del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa.

Esta técnica, se aplica cuando la importancia de los datos o el resultado de las investigaciones realizadas lo ameritan.

Aun cuando la declaración es una técnica de auditoría conveniente y necesaria, su validez está limitada por el hecho de ser datos suministrados por personas que participaron en las operaciones realizadas o bien, tuvieron injerencia en la formulación de los estados financieros que se está examinando.

- Certificación. Obtención de un documento en el que se asegure la verdad de un hecho, legalizado por lo general, con la firma de una autoridad.
- Observación. Presencia física de cómo se realizan ciertas operaciones o hechos.

El auditor se cerciorará de la forma como se realizan ciertas operaciones, dándose cuenta ocularmente de la forma como el personal de la empresa las realiza.

2.6 CLASIFICACION DEL DICTAMEN

En algunos casos el auditor no se encuentra en posibilidad de rendir un dictamen sin salvedades, debido a que durante su examen encontró desviaciones en la aplicación de principios de contabilidad o se presentaron limitaciones en el alcance de su trabajo, por lo que no pudo aplicar todos los procedimientos de auditoría que consideró necesario en las circunstancias.

Al existir cualquier excepción de importancia relativa, el auditor deberá emitir, según sea el caso, una opinión con salvedades, una abstención de opinión o una opinión negativa.

Existen circunstancias en las que es necesario que el auditor haga énfasis en su dictamen sobre un hecho importante que debe revelarse en los estados financieros y sus notas. Esas aclaraciones o menciones no implican salvedades. Algunos de estos casos se pueden presentar cuando:

- Existan contingencias no cuantificables, tales como demandas, problemas de continuidad del negocio en marcha, etcétera.
- Existan cambios en la aplicación de principios o en los métodos de aplicación de las reglas particulares o ajustes a resultados de ejercicios anteriores por corrección de errores.
- Existan operaciones importantes con partes relacionadas, empresas en etapa preoperativa, en liquidación, fusiones, escisiones, etcétera.

• 2.6.1 LIMPIO

Cuando como resultado del examen practicado el auditor puede expresar una opinión sin salvedades, el dictamen se deberá presentar como sigue:

He examinado los estados de situación financiera de Compañía X, S. A., al 31 de diciembre de 20__ y 19__, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le es relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la

administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Compañía X, S. A. al 31 de diciembre de 20__ y 19__, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de

conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

• 2.6.2 CON SALVEDADES

Cuando el auditor expresa una opinión con salvedades debe revelar en uno o más párrafos, dentro del cuerpo del dictamen, todas las razones de importancia que las originaron a indicar inmediatamente después de la expresión " en mi opinión " la frase " excepto por " o su equivalente, haciendo referencia a dichos párrafos.

Los párrafos antes mencionados deben revelar, en su caso, los efectos netos de las salvedades en los estados financieros, considerando el impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades. Si las salvedades no pueden cuantificarse razonablemente, así deberá indicarse en el dictamen.

Se puede originar un dictamen con salvedad por los siguientes motivos:

- a) Cuando existen desviaciones en la aplicación de principios de contabilidad.

- Los estados financieros no fueron preparados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.
 - Los principios de contabilidad no fueron aplicados consistentemente con el ejercicio anterior.
 - Cambios no justificados en la aplicación de principios de contabilidad.
 - Pasivos no registrados.
 - Valuación de inventarios.
 - Insuficiencia de estimaciones.
 - Falta de revelación suficiente.
 - Falta de reconocimiento de los efectos de la inflación.
- b) Cuando se presentan limitaciones en el alcance del examen.

- Falta de observación de inventarios físicos iniciales o finales.
- Cuentas no confirmadas.
- Registros inadecuados o falta de información.
- Confirmaciones de abogados no obtenidas.
- Debilidades importantes en la estructura del control interno.
- Limitaciones en el alcance del examen de ejercicios anteriores.
- Limitaciones en el alcance por el efecto del trabajo de otros auditores y de un especialista.
- Declaraciones de la administración no obtenidas.
- Compras no revisadas.

- Falta de evidencia del valor de recuperación de los activos no monetarios.

 - Restricciones impuestas por el cliente.

 - Restricciones por causas ajenas al cliente y al auditor.
- c) Existen incertidumbres del futuro en relación con las circunstancias pendientes de resolver a la fecha del dictamen, cuya resolución no dependerá de la compañía.
- Contingencias susceptibles de cuantificar: El auditor se cerciorará de la razonabilidad de la misma.

 - Contingencias no susceptibles de cuantificación razonable, por las cuales existe una incertidumbre respecto al efecto en los estados financieros:

 - Problemas de continuidad del negocio en marcha.

- Contingencias remotas que no son probables que acontezcan.
- Contingencias favorables de ganancias.
- Incertidumbre de juicios y litigios.
- Recuperación de activos.

Las contingencias es la situación o condición cuyo resultado final, sólo se confirmará si ocurre o no, uno o más sucesos futuros inciertos, lo cual puede resultar en una pérdida o ganancia. Una incertidumbre normalmente requiere de una salvedad en la cual se mencionará el vocablo " sujeto a " para significar que la opinión del auditor dependerá de la situación misma.

A continuación se presenta un ejemplo de dictamen con salvedad cuando existen desviaciones en la aplicación de principios de contabilidad:

He examinado los estados de situación financiera de Compañía X, S. A., al 31 de diciembre de 20__ y 19__, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le

es relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Según se explica en la Nota __ a los estados financieros, la estimación para cuentas incobrables al 31 de diciembre de 20__ y 19__ no incluye saldos de dudosa recuperación por \$ XXX y \$ XXX, respectivamente.

En mi opinión, excepto por la insuficiencia en la estimación para cuentas incobrables que se menciona en el párrafo anterior, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Compañía X, S. A. al 31 de diciembre de 20__ y 19__, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable, los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

• 2.6.3 ABSTENCIÓN DE OPINIÓN

El auditor debe abstenerse de expresar una opinión cuando el alcance de su examen haya sido limitado en forma tal, que no proceda la emisión de un dictamen con salvedades. En este caso, deberá indicar todas las razones que dieron lugar a dicha abstención.

La abstención de opinión, no obstante que implica la imposibilidad del auditor de expresar una opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto, se considera como dictamen para efectos de las normas de auditoría.

El hecho de abstenerse de opinar, no eximirá al auditor de la obligación de incluir todas las salvedades derivadas de desviaciones en la aplicación de principios de contabilidad.

La abstención de opinión no debe usarse en sustitución de una opinión negativa. Cuando el auditor haya llegado a la conclusión de que los estados financieros no presentan la situación financiera y/o el resultado de las operaciones, conforme a los principios de contabilidad, así deberá expresarle.

Cuando exista una abstención de opinión, no se deberá expresar una opinión parcial sobre partidas individuales de los estados financieros, en vista de que haría contradictorio y confuso el dictamen.

Cuando se emite un dictamen con abstención de opinión, además de modificar la redacción del último párrafo del modelo de dictamen, se debe omitir la afirmación de la responsabilidad del auditor incluida en el primer párrafo y, adicionalmente, eliminar el segundo párrafo o modificar su redacción de acuerdo a las circunstancias de cada caso en particular, sin incluir la aseveración relativa a que el examen proporciona una base razonable para sustentar la opinión.

Un ejemplo de dictamen con abstención de opinión sería el siguiente:

Fui contratado para examinar el estado de resultados de Compañía X, S.A. al 31 de diciembre de 20__ y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados son responsabilidad de la administración de la compañía.

Con excepción de lo que se menciona en el párrafo siguiente, mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto

Mi examen reveló que los saldos de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 20__ que ascienden a \$ XXX y que representan un __% de los activos totales, requieren de una depuración integral, por lo que no pude cerciorarme de su razonabilidad.

Debido a la limitación en el alcance de mi trabajo, que se menciona en el párrafo anterior, y en vista de la importancia de los efectos que pudiera tener la depuración integral de las cuentas antes mencionadas, me abstengo de expresar una opinión sobre los estados financieros de Compañía X, S. A., al 31 de diciembre de 20__ considerados en su conjunto.

Otro ejemplo con abstención de opinión, sería el siguiente, en el que la empresa en el año anterior fue auditada y se emitió el dictamen limpio, pero en el siguiente ejercicio no mantuvo sus registros contables adecuadamente, y no fue posible obtener evidencia suficiente y competente sobre las operaciones del año.

He examinado el estado de situación financiera de Compañía X, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 20__ y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad

consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mi examen de los estados financieros de 20__ fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 20__.

En mi opinión los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Compañías, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 20__ y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera

por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La compañía no mantuvo sus registros contables al día durante 20__, especialmente con respecto a las ventas, los inventarios y las regalías y, por lo tanto, se requirió reconstruir ciertos registros y realizar ajustes sustanciales a las cuentas. Adicionalmente no existía una evidencia adecuada que respaldara las transacciones registradas en todos los casos. Ha habido diversos cambios de empleados y de miembros de la gerencia clave durante el periodo sujeto a auditoría, lo que a creado una falta de continuidad en el sistema contable. En adición, la gerencia actual no puede proveernos una representación razonada de los hechos y las circunstancias con respecto a ciertas transacciones que surgieron durante 20__. No resultó factible entender nuestros procedimientos lo suficiente para determinar el alcance del efecto de dichas condiciones sobre los estados financieros al 31 de diciembre, 20__ y con respecto al año terminado en esa fecha.

Debido a los asuntos que se discuten en el párrafo anterior, las limitaciones en el alcance de mi trabajo no me permite expresar y, por lo tanto, no expreso una opinión sobre los estados financieros adjuntos al 31 de diciembre, 20__ y con respecto al año que termina en esa fecha.

• 2.6.4 OPINIÓN NEGATIVA

El auditor debe expresar una opinión negativa o adversa cuando, como consecuencia de su examen, encuentra que los estados financieros no están de acuerdo con los principios de contabilidad y las desviaciones son a tal grado importante, que la expresión de una opinión con salvedades no sería adecuada.

El hecho de expresar una opinión negativa, no eximirá al auditor de la obligación de mencionar todas las salvedades derivadas de limitaciones en el alcance de su trabajo.

En caso de existir una opinión negativa, no se deben expresar opiniones parciales sobre partidas individuales de los estados financieros, en vista de que la haría contradictoria y confusa.

A continuación se presenta un ejemplo de opinión negativa:

He examinado los estados de situación financiera de Compañía X, S. A., al 31 de diciembre de 20__ y 19__, y los estados de resultados, de variaciones en el capital

contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Como se menciona en la Nota X, a los estados financieros adjuntos no reconocen los efectos de la inflación en la información financiera, según lo requieren los principios de contabilidad generalmente aceptados, los cuales, aunque no fueron cuantificados se consideran

importantes en atención al monto y antigüedad de los activos no monetarios, de la inversión de los accionistas y de la posición monetaria promedio mantenida durante ambos ejercicios.

En mi opinión, debido a la falta del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, según se menciona en el párrafo anterior, los estados financieros antes mencionados no presentan la situación financiera de la Compañía X, S. A. al 31 de diciembre de 20__ y 19__, ni el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

• 2.6.5 PARA EFECTOS FISCALES

Una de las aplicaciones más frecuentes del dictamen es su utilización por parte de las autoridades fiscales para verificar la correcta determinación y pago de los impuestos federales de los contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros o que optan por ello.

Si bien el dictamen que los contribuyentes entregan para efectos fiscales, es el mismo que se emite para efectos financieros, éste adopta ciertas características de forma derivadas de las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, entre las que están las siguientes:

- a) El dictamen se emite en primera persona y se firma anotando el número de registro del Contador Público ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.
- b) En virtud de que los estados financieros dictaminados se entregan en discos magnéticos, en el párrafo del alcance del dictamen se debe identificar el número de serie del disco magnético en que se encuentra la información financiera dictaminada.
- c) Toda vez que los estados financieros se presentan y clasifican de acuerdo a formatos diseñados por las autoridades fiscales, se deberá limitar su utilización exclusivamente para los fines que fueron preparados.

Un ejemplo de dictamen para efectos fiscales sería el siguiente:

He examinado los estados de situación financiera de Compañía X, S. A., al 31 de diciembre de 20__ y 19__, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas, que se encuentran incorporados en los discos magnéticos flexibles entregados a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, identificados con los números de serie XXXXXXXX. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Los estados financieros antes mencionados han sido preparados para ser utilizados por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y, por lo tanto, se han presentado y clasificado conforme a los formatos que para tal efecto ha diseñado esa Administración.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Compañía X, S. A. al 31 de diciembre de 20__ y 19__, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Registro N° en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

Además del dictamen de los estados financieros, el contador público debe formular un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, el cual se basa fundamentalmente en la revisión de una serie de anexos que prepara el cliente y respecto de los cuales debe emitir una opinión.

El informe sobre las obligaciones tributarias se formulará siguiendo los lineamientos del Boletín 4060 "Opinión del auditor sobre la información adicional que acompaña a los estados financieros básicos dictaminados", destacando:

- a) Que el examen efectuado tuvo por objeto emitir una opinión sobre los estados financieros básicos, mencionando las salvedades que en su caso resultaron del examen y su efecto en la información complementaria revisada.
- b) Que la información adicional que se acompaña al dictamen, no es indispensable para la interpretación de la situación financiera, los resultados de operación, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de la entidad.
- c) Cuando existan datos o comentarios dentro de la información complementaria que no hayan sido revisados mediante los procedimientos de auditoría aplicados en el examen de los estados financieros básicos, deberá indicarse con precisión ese hecho, ya sea en el cuerpo del informe o bien dentro del párrafo de la opinión sobre la información complementaria.

- d) Deberá cuidarse que la información de los anexos fiscales no contenga datos que contradigan o sean incongruentes con el tipo de opinión emitida sobre los estados financieros básicos.

Como la información de los anexos fiscales se entrega en un disco magnético, deberá identificarse el disco con su número de serie y las afirmaciones hechas en el cuerpo del informe deben relacionarse con los archivos en donde se encuentra la información correspondiente.

Un ejemplo del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente que debe acompañarse al dictamen sobre estados financieros para efectos fiscales sería el siguiente:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE _____:

1. *Declaro bajo protesta de decir verdad, que emito este informe apegándome a lo dispuesto en el Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y disposiciones aplicables de su Reglamento, y en relación con el examen que practiqué, conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas de los estados financieros de COMPAÑÍA X, S. A., por*

el año que terminó el 31 de diciembre de 20___, sobre las cuales emití mi opinión, con fecha ____ de 20___ la cual se adjunta.

2. La información financiera a la que se refiere mi dictamen antes señalada, fue clasificada y está presentada de acuerdo a los formatos contenidos en _____ del disco magnético flexible que se entrega a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal identificando con el número de serie XXXXXXXX.

3. Como parte de mi examen, revisé la información y documentación adicional preparada por la compañía, que se presenta en el disco magnético flexible antes señalado, del cual anexo una relación por escrito de los archivos contenidos en ellos, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación e instructivo correspondiente. Verifiqué esta información y documentación mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, dentro de los alcances que juzgué necesarios para poder expresar mi opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Con base en mi examen antes descrito, manifiesto lo siguiente:

- a) Revisé el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales a cargo de la compañía como contribuyente y en su carácter de retenedor, las cuales están contenidas en el archivo _____ del disco magnético flexible, y no observé omisión alguna. Con base en mi revisión selectiva de las operaciones de comercio exterior efectuadas durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 20__ sobre la documentación e información de la Compañía, la cual no incluyó la verificación de la clasificación arancelaria ni la conciliación del total del valor normal declarado, no encontré omisión o discrepancia alguna.
- b) Verifiqué el cálculo y entero de las contribuciones federales y cuotas obrero patronales cubiertas al Instituto Mexicano de Seguro Social que se causan por ejercicio, contenidas en el archivo _____. En el caso de retenciones del impuesto sobre sueldos y salarios y aportaciones de seguridad social, lo hice sobre la base de pruebas selectivas.
- c) Me cercioré de que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente estuvieran debidamente registrados en la contabilidad y hubieran sido recibidos; pero no determiné si los precios pagados por ellos son razonables de acuerdo con las condiciones de mercado.

d) Revisé, en función a su naturaleza y a la mecánica de aplicación utilizada en ejercicios anteriores, las partidas que integran: a) la conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos del impuesto sobre la renta; b) la conciliación entre los ingresos dictaminados y declarados para efectos del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, incluidas en el archivo _____ y c) la cuenta de utilidad fiscal neta incluida en el archivo _____ del disco magnético flexible.

e) Revisé las declaraciones complementarias presentadas por diferencias de impuestos del ejercicio, habiendo comprobado su apego a las disposiciones fiscales. Durante el ejercicio no se presentaron declaraciones complementarias que modifiquen las cifras de ejercicios anteriores.

En caso de que se hayan presentado declaraciones complementarias que modifiquen las cifras de ejercicios anteriores, señalar:

f) Revisé, en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en ejercicios anteriores, la determinación y pago de la participación de utilidades a los trabajadores.

g) Revisé, con base en pruebas selectivas, los saldos de las cuentas incluidas en el archivo _____ del disco magnético flexible.

h) Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 20__ la empresa no obtuvo estímulos fiscales, ni recibió resoluciones de las autoridades fiscales.

En su caso indicar:

Revisé la información relativa a los estímulos fiscales y a las resoluciones obtenidas de las autoridades fiscales (indicar en su caso, incumplimiento y requisitos, así como números y fechas de resoluciones).

i) Durante el ejercicio la compañía no fue responsable solidaria como retenedora en la enajenación de acciones efectuadas por residentes en el extranjero. (En caso contrario, mencionar que la compañía es responsable solidaria del impuesto correspondiente).

j) Como parte de mis pruebas selectivas, revisé los resultados por fluctuación cambiaria, comprobando los tipos de cambio aplicables a las fechas de contratación, pago y cobro y de cierre

del ejercicio. Dicha revisión cubrió aproximadamente el % del total de las fluctuaciones cambiarias.

- k) Los saldos y transacciones con los principales accionistas, subsidiarias, asociados y afiliadas se describen en la Nota a los estados financieros, que se contienen en _____ del disco magnético flexible. La compañía cuenta con estudio que soporta los precios utilizados en operaciones con compañías relacionadas en el extranjero. (En caso de no contar con los estudios correspondientes este párrafo deberá modificarse).

En mi opinión, la información adicional de COMPAÑÍA X, S. A., incluida en los archivos del disco magnético flexible, con número de serie XXXXXXXX, está presentada razonablemente, en todos los aspectos importantes de acuerdo con las bases de agrupación y revelación establecidas por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

Dicha información adicional, se incluye exclusivamente para los efectos que requiere la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y no constituye una parte de los estados financieros que sea necesario para interpretar la presentación razonable de la situación financiera, de los resultados de operación, de

las variaciones en el capital contable y de los cambios en la situación financiera.

C. P.

Reg. en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Lugar y fecha

CAPITULO III.

NORMATIVIDAD DEL DICTAMEN FISCAL

3.1 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS MORALES

• 3.1.1 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

LISR 1 (01/01/1996). Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

I. Las residentes en México respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

LISR 10 (01/01/1999). El resultado fiscal del ejercicio se determinará como sigue:

I. Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por este Título.

II. A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de otros ejercicios.

PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACION Y PAGAR EL IMPUESTO. El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal.

LISR 12 (01/01/1999). Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración. Para este efecto, la utilidad fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio.

II. La utilidad fiscal para el pago provisional se determinará, multiplicando el coeficiente de utilidad que corresponda conforme a la fracción anterior, por los ingresos nominales, correspondientes al período comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes al que se refiere el pago.

A la utilidad fiscal determinada conforme a esta fracción se le restará, en su caso, la pérdida fiscal de ejercicios anteriores pendiente de aplicar contra las utilidades fiscales, sin perjuicio de disminuir dicha pérdida de la utilidad fiscal del ejercicio.

Los contribuyentes cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de cuatro millones de nuevos pesos, efectuarán pagos provisionales en forma trimestral, a más tardar el día 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del año siguiente, a excepción de aquellos que puedan ser considerados como una sola persona moral para efectos del segundo párrafo de la fracción I del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación. Cuando los contribuyentes antes señalados hubieran efectuado pagos provisionales trimestrales en los términos de este párrafo y obtengan en el ejercicio ingresos acumulables que excedan del monto antes indicado, podrán estar a lo previsto en este párrafo en el ejercicio siguiente a aquel en el que excedan de dicha cantidad.

Los contribuyentes deberán presentar las declaraciones de pagos provisionales siempre que haya impuesto a pagar, saldo a favor y cuando se trate de la primera declaración en la que no tengan impuesto a cargo. No deberán presentar declaraciones de pagos provisionales en el ejercicio de iniciación de operaciones, cuando hubieran presentado el aviso de suspensión de actividades que previene el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, así como en los casos en que no haya impuesto a cargo, y no se trate de la primera declaración con esta característica, ni saldo a favor.

LISR 58 (01/01/2001). Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

I. Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten.

II. Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Expedir constancias en las que asienten el monto de los pagos efectuados que constituyan ingresos de fuente de riqueza ubicada en México de acuerdo con lo previsto por el Título V de esta Ley o de los pagos efectuados a los establecimientos en el extranjero de instituciones de crédito del país, en los términos del artículo 52-B de la misma y, en su caso, el impuesto retenido al residente en el extranjero o a las citadas instituciones de crédito.

VII. Formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias a la fecha en que termine el ejercicio, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias respectivas.

VIII. Presentar declaración en la que se determine el resultado fiscal del ejercicio y el monto del impuesto de éste, ante las oficinas autorizadas dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio. En dicha declaración también se determinarán la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

X. Presentar en el mes de febrero de cada año ante las oficinas autorizadas, declaración en la que proporcionen información de las operaciones efectuadas en el año de calendario anterior con los

cincuenta principales proveedores, y con los clientes con los que hubieran realizado operaciones cuyo monto sea superior a la cantidad de \$50,000.00. Cuando en este último caso, la información comprenda menos de cincuenta clientes, se deberá proporcionar la que corresponda a los cincuenta principales clientes. Deberán proporcionar, además, en su caso, información de las personas a las que en el mismo año de calendario les hubieren efectuado retenciones de impuesto sobre la renta, así como de los residentes en el extranjero a los que les hayan efectuado pagos de acuerdo con lo previsto en el Título V de esta Ley. También deberán proporcionar la información de las personas a las que en el año de calendario inmediato anterior les hayan efectuado pagos en los términos de los artículos 77, fracción XXX y 141-C de esta Ley. En el mismo mes, deberán proporcionar información de las personas a las que les hubieran otorgado donativos en el año de calendario inmediato anterior.

Cuando el contribuyente lleve su contabilidad mediante el sistema de registro electrónico, la información a que se refiere esta fracción deberá proporcionarse en dispositivos magnéticos procesados en los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general. Dichos dispositivos serán devueltos al contribuyente por las autoridades fiscales dentro de los seis meses siguientes a su presentación. Tratándose de contribuyentes que lleven su contabilidad mediante

sistema manual o mecanizado o cuando su equipo de cómputo no pueda procesar los dispositivos en los términos señalados por la mencionada Secretaría, la información deberá proporcionarse en las formas que al efecto apruebe dicha dependencia.

En los casos en que por lo menos 150 de los trabajadores del contribuyente le hayan prestado sus servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, la información a que se refiere esta fracción deberá proporcionarse en los dispositivos magnéticos a que se refiere el párrafo anterior.

Tratándose de las declaraciones a que se refiere la fracción IX de este artículo, así como de las mencionadas en los artículos 83, fracción V, 86, penúltimo párrafo, 92, quinto párrafo y 123, fracción III, de esta Ley, la información deberá proporcionarse en los términos del segundo y tercer párrafos de esta fracción.

XI. Llevar un registro de las operaciones que efectúen con títulos valor emitidos en serie.

El ejercicio de las facultades de comprobación respecto a la obligación prevista en esta fracción solamente se podrá realizar por lo que hace a ejercicios

terminados.

XV. Presentar en el mes de febrero de cada año ante las oficinas autorizadas, declaración de las operaciones que realicen con partes relacionadas residentes en el extranjero, en la que proporcionen la información respecto a las operaciones efectuadas durante el año de calendario inmediato anterior, que se solicite mediante la forma oficial que al efecto apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

• 3.1.2 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

LIVA 1 (01/01/1999). Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

I. Enajenen bienes.

II. Presten servicios independientes.

III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes.

IV. Importen bienes o servicios.

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley. Inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1o.-A o 3o., tercer párrafo de la misma.

El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que, le hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido.

El traslado del impuesto a que se refiere este artículo no se considerará violatorio de precios o tarifas, incluyendo los oficiales.

LIVA 1-A (01/04/2000). Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

I. Sean instituciones de crédito que adquieran bienes mediante dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria.

II. Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

b) Adquieran desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad industrial o para su comercialización.

c) Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales.

d) Reciban servicios prestados por comisionistas, cuando estos sean personas físicas.

III. Sean personas físicas o morales que adquieran bienes tangibles, o los usen o gocen temporalmente, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente o base fija en el país.

No efectuarán la retención a que se refiere este artículo las personas físicas o morales que están obligadas al pago del impuesto exclusivamente por la importación de bienes.

Quienes efectúen la retención a que se refiere este artículo sustituirán al enajenante, prestador de servicio u otorgante del uso o goce temporal de bienes en la obligación de pago y entero del impuesto.

El retenedor efectuará la retención del impuesto en el momento en que se efectúe la enajenación de conformidad con el artículo 11, o se esté obligado al pago del mismo en los términos de los artículos 17 y 22 de esta Ley, y lo enterará mediante declaración en las oficinas autorizadas conjuntamente con los pagos provisionales que correspondan al periodo en que se efectúe la retención o, en su defecto, a más tardar el día 17 del mes siguiente al que hubiere efectuado la

retención, sin que contra el entero de la retención pueda realizarse acreditamiento, compensación o disminución alguna.

El Ejecutivo Federal, en el reglamento de esta ley, podrá autorizar una retención menor al total del impuesto causado, tomando en consideración las características del sector o de la cadena productiva de que se trate, el control del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como la necesidad demostrada de recuperar con mayor oportunidad el impuesto acreditable.

LIVA 32 (01/01/2001). Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

1. Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago.

II. Realizar, tratándose de comisionistas, la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente.

III. Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquel en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de esta Ley.

Los contribuyentes a los que se retenga el impuesto deberán expedir comprobantes con la leyenda "Impuesto retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado".

IV. Presentar en las oficinas autorizadas las declaraciones señaladas en esta Ley. Si un contribuyente tuviera varios establecimientos, presentará por todos ellos una sola declaración de pago provisional o del ejercicio, según se trate, en las oficinas autorizadas correspondientes al domicilio fiscal del contribuyente. Lo

dispuesto en esta fracción no es aplicable a los casos señalados en los artículos 28 y 33 de esta Ley.

Los contribuyentes que tengan varios establecimientos deberán conservar, en cada uno de ellos, copia de las declaraciones de pago provisional y del ejercicio, así como proporcionar copia de las mismas a las autoridades fiscales de las entidades federativas donde se encuentren ubicados esos establecimientos, cuando así se lo requieran.

V. Expedir constancias por las retenciones del impuesto que se efectúe en los casos previstos en el artículo 1o.-A, al momento de recibir el comprobante a que se refiere la fracción III de este artículo, y presentar ante las oficinas autorizadas en el mes de febrero del ejercicio siguiente, declaración en que proporcionen la información sobre las personas a las que hubieren retenido el impuesto establecido en esta Ley, en los formatos que para tal efecto autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

VI. Las personas que efectúen de manera regular las retenciones a que se refieren los artículos 1o.-A y 3o., tercer párrafo de esta Ley, presentarán aviso de ello ante las autoridades fiscales dentro de los 30 días siguientes a la primera retención efectuada.

Tratándose de servicios personales independientes prestados a través de una asociación o sociedad civil, será esta la que a nombre de los asociados o socios cumpla con las obligaciones señaladas en esta Ley.

• 3.1.3 LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

LIA 1 (01/01/1997). Las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales, residentes en México, están obligadas al pago del impuesto al activo, por el activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación. Las residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, están obligadas al pago del impuesto por el activo atribuible a dicho establecimiento.

LIA 2 (01/01/1996). El contribuyente determinará el impuesto por ejercicios fiscales aplicando al valor de su activo en el ejercicio, la tasa del 1.8%.

El valor del activo en el ejercicio se calculará sumando los promedios de los activos previstos en este artículo, conforme al siguiente procedimiento:

I. Se sumarán los promedios mensuales de los activos financieros, correspondientes a los meses del ejercicio y el resultado se dividirá entre el mismo número de meses.

El promedio mensual de los activos será el que resulte de dividir entre dos la suma del activo al inicio y al final del mes, excepto los correspondientes a operaciones contratadas con el sistema financiero o con su intermediación, el que se calculará en los mismos términos que prevé el segundo párrafo de la fracción III del artículo 7o.-B de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

II. Tratándose de los activos fijos, gastos y cargos diferidos, se calculará el promedio de cada bien, actualizando en los términos del artículo 3o. de esta Ley, su saldo pendiente de deducir en el impuesto sobre la renta al inicio del ejercicio o el monto original de la inversión en el caso de bienes adquiridos en el mismo y de aquellos no deducibles para los efectos de dicho impuesto, aun cuando para estos efectos no se consideren activos fijos. El saldo actualizado se disminuirá con la mitad de la deducción anual de las inversiones en el ejercicio, determinada conforme a los artículos 41 y 47 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En el caso del primer y último ejercicio en el que se utilice el bien, el valor promedio del mismo se determinará dividiendo el resultado antes mencionado

entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en los que el bien se haya utilizado en dichos ejercicios.

En el caso de activos fijos por los que se hubiera optado por efectuar la deducción inmediata a que se refiere el artículo 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se considerará como saldo por deducir, el que hubiera correspondido de no haber optado por dicha deducción, en cuyo caso se aplicarán los porcentos máximos de deducción autorizados en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de acuerdo con el tipo de bien de que se trate.

III. El monto original de la inversión de cada terreno, actualizado en los términos del artículo 3o. de esta Ley, se dividirá entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en que el terreno haya sido propiedad del contribuyente en el ejercicio por el cual se determina el impuesto.

IV. Los inventarios de materias primas, productos semiterminados o terminados que el contribuyente utilice en la actividad empresarial y tenga al inicio y al cierre del ejercicio, valuados conforme al método que tenga implantado, se sumarán y el resultado se dividirá entre dos.

En el caso de que el contribuyente cambie su método de valuación, deberá cumplir con las reglas que al efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los residentes en el extranjero a que se refiere el párrafo segundo del artículo 1o., que mantengan en territorio nacional activos de los comprendidos en las fracciones II y IV de este artículo por un período menor a un año, calcularán el impuesto correspondiente a los bienes comprendidos en la fracción II considerando el resultado de dividir el valor que se consigne en el pedimento a que se refiere la legislación aduanera disminuido con la mitad de la deducción por inversiones que le hubiera correspondido por el período que permanecieron en territorio nacional, de haber sido contribuyentes del impuesto sobre la renta, entre 365 multiplicado por el número de días que permanecieron en el territorio nacional.

Para calcular el valor de los activos señalados en la fracción IV de este artículo, los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior considerarán el valor consignado a la entrada al país de dichos activos, adicionado del valor consignado cuando se retornen al extranjero y dividiendo el resultado entre dos. Este último resultado se dividirá entre 365 y el cociente se multiplicará por el número de días que permanecieron en territorio nacional. Los valores a que se refiere este

párrafo serán los consignados en los pedimentos a que se refiere la legislación aduanera.

LIA 7 (01/01/1997). Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales, a cuenta del impuesto del ejercicio.

El pago provisional mensual se determinará dividiendo entre doce el impuesto actualizado que correspondió al ejercicio inmediato anterior, multiplicando el resultado por el número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio hasta el mes al que se refiere el pago, pudiendo acreditarse contra el impuesto a pagar los pagos provisionales del ejercicio por el que se paga el impuesto, efectuados con anterioridad.

El impuesto del ejercicio inmediato anterior se actualizará por el período comprendido desde el último mes del penúltimo ejercicio inmediato anterior, hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquel por el cual se calcule el impuesto.

Los contribuyentes que de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta deban efectuar los pagos de dicho impuesto en forma trimestral, podrán efectuar los pagos provisionales del impuesto al activo por el

mismo período y en las mismas fechas de pago que las establecidas para el impuesto sobre la renta.

Por los meses comprendidos entre la fecha de terminación del ejercicio y el mes en que se presente la declaración del mismo ejercicio, el contribuyente deberá efectuar sus pagos provisionales en la misma cantidad que se hubiera determinado para los pagos provisionales del ejercicio inmediato anterior.

LIA 7-A (01/01/1996). Las personas morales podrán efectuar los pagos provisionales de este impuesto y del impuesto sobre la renta, que resulten en los términos de los artículos 12 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 7o. de esta Ley, de conformidad con lo siguiente:

I. Compararán el pago provisional del impuesto al activo determinado conforme al artículo 7o. de esta Ley con el pago provisional del impuesto sobre la renta calculado según lo previsto por la fracción III del artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sin considerar para efectos de dicha comparación, el acreditamiento de los pagos provisionales señalados en tales preceptos.

II. El pago provisional a que se refiere este artículo se hará por la cantidad que resulte mayor de acuerdo con la fracción anterior, pudiendo acreditar contra el

impuesto a pagar, los pagos provisionales efectuados con anterioridad en los términos de este artículo.

3.2 CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A SER DICTAMINADOS

• 3.2.1 CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

CFF 32-A (01/01/1999). Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentran en alguno de los supuestos de las siguientes fracciones, están obligadas a dictaminar, en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, sus estados financieros por contador público autorizado.

I. Las que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$7,554,000.00, que el valor de su activo determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a \$15,107,000.00 o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior. Las cantidades a que se refiere este párrafo se actualizarán anualmente, en los términos del artículo 17-A de este ordenamiento.

Para efectos de determinar si se está en lo dispuesto por esta fracción se considera como una sola persona moral el conjunto de aquellas que reúna alguna de las características que se señalan a continuación, caso en el cual cada una de estas personas morales deberán cumplir con la obligación establecida por este artículo:

a) Que sean poseídas por una misma persona física o moral en más del 50% de las acciones o partes sociales con derecho a voto de las mismas.

b) Cuando una misma persona física o moral ejerza control efectivo de ellas, aun cuando no determinen resultado fiscal consolidado. Se entiende que existe control efectivo, cuando se de, alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando las actividades mercantiles de la sociedad de que se trate se realizan preponderantemente con la sociedad controladora o las controladas.

2. Cuando la controladora o las controladas tengan junto con otras personas físicas o morales vinculadas con ellas, una participación superior al 50% en las acciones con derecho a voto de la sociedad de que se trate. En el caso de residentes en el extranjero, sólo se

considerarán cuando residan en algún país con el que se tenga acuerdo amplio de intercambio de información.

3. Cuando la controladora o las controladas tengan una inversión en la sociedad de que se trate, de tal magnitud que de hecho les permita ejercer una influencia preponderante en las operaciones de la empresa.

Para los efectos de este inciso, se consideran sociedades controladoras o controladas las que en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta se consideren como tales.

II. Las que están autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En este caso, el dictamen se realizará en forma simplificada de acuerdo con las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Las que se fusionen, por el ejercicio en que ocurra dicho acto. La persona moral que subsista o que surja con motivo de la fusión, se deberá dictaminar además por el ejercicio siguiente. La escidente y las escindidas, por el ejercicio fiscal en que ocurra la escisión y por el

siguiente. Lo anterior no será aplicable a la escidente cuando, esta desaparezca con motivo de la escisión, salvo por el ejercicio en que ocurrió la escisión.

En los casos de liquidación, tendrán la obligación de hacer dictaminar sus estados financieros del periodo de liquidación los contribuyentes que en el ejercicio regular inmediato anterior al periodo de liquidación hubieran estado obligados a hacer dictaminar sus estados financieros.

IV. Las entidades de la administración pública federal a que se refiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como las que formen parte de la administración pública estatal o municipal.

Los residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente o base fija en el país, deberán presentar un dictamen sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos o bases, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos de la fracción I de este artículo. En este caso, el dictamen se realizará de acuerdo con las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

A partir del segundo ejercicio en que se encuentren en suspensión de actividades, los contribuyentes a que se refiere la fracción I de este artículo, no estarán obligados a hacer dictaminar sus estados financieros, a excepción de los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Activo y su Reglamento, dichos contribuyentes continúen estando obligados al pago del impuesto a que se refiere esa Ley.

Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales, que no estén, obligadas a hacer dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado, podrán optar por hacerlo, en los términos del artículo 52 de este Código. Asimismo, los residentes en el extranjero con establecimiento permanente o base fija en el país, que no estén obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, podrán optar por hacerlo de conformidad con las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los contribuyentes que opten por hacer dictaminar sus estados financieros, presentarán aviso de dictamen ante las autoridades fiscales competentes, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio que se pretende dictaminar. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de este Código, podrán sustituir al contador público designado y renunciar a la presentación del dictamen.

El aviso a que se refiere el párrafo anterior no surtirá efectos en los casos que señale el Reglamento de este Código.

Los contribuyentes a que se refiere este artículo deberán presentar dentro de los plazos autorizados el dictamen formulado por contador público registrado, incluyendo la información y documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de este Código.

CFF 52 (01/01/1998). Se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, los hechos afirmados: en los dictámenes formulados por contadores públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes o las operaciones de enajenación de acciones que realice; en la declaratoria formulada con motivo de la devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado; en cualquier otro dictamen que tenga repercusión fiscal formulado por contador público o relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales; o bien en las aclaraciones que dichos contadores formulen respecto de sus dictámenes, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

I. Que el contador público que dictamine esté, registrado ante las autoridades fiscales para estos

efectos, en los términos del Reglamento de este Código. Este registro lo podrán obtener únicamente:

a) Las personas de nacionalidad mexicana que tengan título de contador público registrado ante la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un colegio de contadores reconocido por la misma Secretaría, cuando menos en los tres años previos a la presentación de la solicitud de registro correspondiente.

b) Las personas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de que México sea parte.

II. Que el dictamen o la declaratoria formulada con motivo de la devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado, se formulen de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de este Código y las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado de los mismos.

III. Que el contador público emita, conjuntamente con su dictamen, un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en el que consigne.

bajo protesta de decir verdad, los datos que señale el Reglamento de este Código.

Las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes, no obligan a las autoridades fiscales. La revisión de los dictámenes y demás documentos relativos a los mismos se podrán efectuar en forma previa o simultánea al ejercicio de las otras facultades de comprobación respecto de los contribuyentes o responsables solidarios.

Cuando el contador público no dé, cumplimiento a las disposiciones referidas en este artículo, o no formule el dictamen fiscal habiendo suscrito el aviso presentado por el contribuyente o no formule el dictamen fiscal estando obligado a su presentación o no aplique procedimientos de auditoría, la autoridad fiscal, previa audiencia, exhortar o amonestar al contador público registrado, o suspender hasta por dos años los efectos de su registro, conforme al Reglamento de este Código. Si hubiera reincidencia o el contador hubiere participado en la comisión de un delito de carácter fiscal, se procede a la cancelación definitiva de dicho registro. En estos casos se da inmediatamente aviso por escrito al colegio profesional y, en su caso, a la Federación de Colegios Profesionales a que pertenezca el contador público en cuestión.

Las sociedades o asociaciones civiles conformadas por los despachos de contadores públicos registrados, cuyos integrantes obtengan autorización para formular los dictámenes a que se refiere el primer párrafo de este artículo, deberán registrarse ante la autoridad fiscal competente, en los términos del Reglamento de este Código.

• 3.2.2 REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

RCFF 52 (01/01/1996). Para los efectos de la fracción II del artículo 52 del Código, las normas de auditoría se considerarán cumplidas en la forma siguiente:

I. Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento.

II. Las relativas al trabajo profesional, cuando:

a) La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permitan allegarse los elementos de juicio suficientes para fundar su dictamen;

b) El estudio y evaluación del sistema de control interno del contribuyente le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse; y

c) Los elementos probatorios e información presentada en los estados financieros del contribuyente y en las notas relativas, son suficientes y adecuados para su razonable interpretación.

En caso de excepciones a lo anterior, el contador público debe mencionar claramente en que, consisten y su efecto cuantificado sobre los estados financieros, emitiendo en consecuencia un dictamen con salvedades o un dictamen negativo, según sea el caso.

Cuando se carezca de elementos probatorios, el contador público emitirá una abstención razonada de la opinión de los estados financieros en su conjunto.

3.3 AVISO, REQUISITOS E INFORMACIÓN DEL DICTAMEN

• 3.3.1 REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

RCFF 46 (01/01/1996). Los contribuyentes que opten o se encuentren obligados a dictaminar sus estados financieros en los términos de los artículos 52 y 32-A del Código, respectivamente, deberán presentar aviso a las autoridades fiscales competentes dentro de los cuatro o tres meses siguientes a la fecha de terminación de su ejercicio fiscal, según se trate de personas físicas o morales, respectivamente, observando las siguientes reglas:

I. El aviso deberá ser suscrito tanto por el contribuyente como por el contador público que vaya a dictaminar.

II. El dictamen se referirá invariablemente a los estados financieros del último ejercicio fiscal.

En los casos de liquidación, el dictamen a que se refiere el párrafo anterior, se podrá presentar tanto por el ejercicio de doce meses, como por el ejercicio irregular

que se origina por esos hechos, siempre que dicha presentación se efectúe dentro de los tres meses siguientes a la fecha de terminación de su ejercicio fiscal.

RCFF 49 (01/01/1996). Los contribuyentes a que se refiere el artículo 46 de este Reglamento, deberán presentar ante la autoridad fiscal competente dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate a través de discos magnéticos flexibles, la documentación a que se refiere la fracción III del artículo 50 de este Reglamento, acompañando a la misma, la carta de presentación del dictamen, así como el propio dictamen firmado por el contador público que lo emite y una relación por escrito de los archivos contenidos en el disco flexible agrupados de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expida la Secretaría. La presentación de dichos documentos y del disco se hará en dos tantos.

La autoridad fiscal competente podrá conceder prórroga hasta por un mes para la presentación del dictamen y los documentos citados, si existen causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente comprobadas que impidan el cumplimiento dentro del plazo mencionado en este artículo. La solicitud correspondiente deberá ser firmada por el contribuyente y presentarse a más tardar un mes antes del vencimiento de dicho plazo. Se considerará concedida la prórroga

por un mes, si dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de prórroga la autoridad fiscal competente no le da contestación.

El dictamen y los documentos citados que se presenten fuera de los plazos que prevé, este Reglamento, no surtirán efecto alguno, salvo que la autoridad fiscal competente considere que existen razones para admitir tales documentos, caso en el cual deberá comunicar tal hecho al contribuyente con copia al contador público, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su presentación.

RCFF 50 (01/01/1996). Los contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, deberán presentar lo siguiente:

I. Carta de presentación del dictamen con firma autógrafa del contribuyente y del contador público que dictamina.

II. Dictamen e informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente debidamente firmados por el contador público.

III. Hoja electrónica de cálculo o sistema desarrollado para este objeto que contenga la

información sobre los estados financieros básicos respecto de los cuales emite su dictamen, y los datos del cuestionario de auto evaluación inicial incluidos en las reglas de carácter general que para tal efecto expida la Secretaría, así como lo siguiente:

a) Estados financieros básicos y las notas relativas a los mismos, en base a lo siguiente:

1. Estado de posición financiera
2. Estado de resultados
3. Estado de variaciones de capital contable.
4. Estado de cambios en la situación financiera en base a efectivo.

b) Análisis comparativo por subcuentas de los gastos de fabricación, de administración, de ventas, financieros y otros.

c) Análisis de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor, incluyendo pagos provisionales, manifestadas bajo protesta de decir verdad. En el caso de contribuyentes personas físicas con actividad empresarial, deberán mencionarse las contribuciones causadas por su realización, así como las contribuciones provenientes de ingresos distintos de dicha actividad,

informando expresamente si se obtuvieron otros ingresos, de tal manera que se muestre la contribución definitiva por impuesto sobre la renta.

d) Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.

e) Conciliación entre los ingresos dictaminados y declarados para efectos del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado e impuesto especial sobre producción y servicios.

f) Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del impuesto al valor agregado.

g) Análisis de operaciones de comercio exterior.

h) En el caso de dictamen de consolidación fiscal, informe y análisis de operaciones realizadas entre controladora y controladas y empresas relacionadas que no consoliden.

RCFF 51 (01/01/1996). La información a que se refiere el artículo anterior, deberá reunir los siguientes requisitos:

I. El texto del dictamen relativo a los estados financieros, deberá apegarse a alguno de los que haya adoptado la agrupación u organismo profesional de contadores públicos reconocido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, al que está, afiliado el contador público que lo emita, debiendo señalar, éste el número que le corresponda en el registro a que se refiere la fracción I del artículo 52 del Código.

II. Los estados financieros básicos, incluyendo sus notas, examinados por el contador público registrado, respecto de los cuales emita su dictamen deberán presentarse en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior, expresadas sus cifras en miles de pesos. En los casos de dictamen para efectos de consolidación fiscal, tanto para la empresa que consolida como para las consolidadas, las cifras deberán presentarse en millones de pesos.

III. La información a que se refiere la fracción III del artículo 50 de este Reglamento, deberá expresarse en miles de pesos y deberá contener los índices numéricos y conceptos respectivos en base a las reglas generales

que al efecto expida la Secretaría y sujetarse a lo siguiente:

a) Los análisis comparativos por subcuentas de los gastos de fabricación, administración, venta, financieros y otros se referirán a los dos últimos ejercicios fiscales.

b) La relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor deberá contener:

1. La descripción de bases, tasas, tarifas o cuotas causadas y el entero de contribuciones, detallando las diferencias determinadas, en su caso, en cuanto a cada uno de estos conceptos.

2. Se declarará bajo protesta de decir verdad que la relación incluye todas las contribuciones federales a que está obligado; que las únicas obligaciones solidarias como retenedor de contribuciones federales son las incluidas; que en el ejercicio surtieron efectos las autorizaciones, subsidios, estímulos o exenciones que se describen o bien, la mención expresa de que no hubo.

3. En cuanto al pago del impuesto sobre la renta, deberá mencionarse cualquier compensación o

acreditamiento efectuado, así como la determinación del componente inflacionario de los créditos y de las deudas.

4. Respecto del impuesto al valor agregado, se deberá incluir la determinación del impuesto causado, así como del acreditable del ejercicio a las tasas aplicables. Asimismo, mostrará la determinación de las reglas de prorrateo en los casos de actos o actividades por los que no se deba pagar el impuesto.

5. En relación al impuesto especial sobre producción y servicios, también se deberá incluir la determinación del impuesto causado, así como del acreditable del ejercicio a las tasas aplicables.

6. En cuanto al impuesto al activo se presentará análisis de la determinación de dicho impuesto.

7. En relación a los impuestos al comercio exterior, se mostrará el importe anual causado y pagado.

8. En cuanto a otras contribuciones federales que se causen por ejercicio, así como respecto de las aportaciones de seguridad social, se mostrará la

integración con cifras aplicables de los anexos de gastos que incluyen dichas cuotas.

El análisis de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentarse por los bimestres del ejercicio señalando los ramos de seguro.

Las contribuciones federales para estos efectos, son los impuestos y aportaciones de seguridad social que tengan relación directa con la actividad empresarial del contribuyente.

Tratándose de derechos, sólo se mencionará el retenido por el 5 al millar por concepto de inspección y vigilancia de la obra pública, indicando el importe retenido al contribuyente y el nombre del retenedor.

9. Relación de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio.

Este análisis se presentará por cada contribución, indicando su importe, fecha de pago, y mencionando, en su caso, cuales no fueron cubiertas a la fecha del informe.

Si el contribuyente hubiera solicitado y en su caso obtenido autorización para pago en parcialidades, deberá anexar fotocopia de la misma.

10. Análisis de créditos obtenidos del extranjero y otros pagos al extranjero por los cuales hubiera correspondido retención y entero de contribuciones.

11. Prueba global de sueldos que deberá incluir el total de remuneraciones cubiertas por el patrón con motivo de la relación de trabajo. Por lo que se refiere al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto Nacional para el Fondo de Vivienda de los Trabajadores, se determinará el monto detallado por concepto que sirvió de base para su cálculo.

12. Por lo que se refiere a las operaciones de comercio exterior se declarará en su caso, que los bienes o mercancías de procedencia extranjera que forman parte de los inventarios del contribuyente, estén debidamente amparadas con documentación que comprueba su legal estancia en el país, en caso contrario hará constar dentro del dictamen o dentro del informe respectivo cualquier incumplimiento a las disposiciones fiscales, señalando lo siguiente:

A) La determinación del impuesto causado por las importaciones y exportaciones de mercancía y/o bienes, haciendo mención de las bases y fechas de pago.

B) El nombre y número de los agentes aduanales con los cuales trabajó en el ejercicio, así como el monto de las operaciones realizadas.

C) El país de procedencia o destino de las mercancías y/o bienes.

D) Por lo que se refiere a las exportaciones que haya realizado el contribuyente dentro de su ejercicio, deberá hacer la manifestación de que llevó a cabo la verificación selectiva de la documentación comprobatoria debidamente requisitada.

c) La conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta en casos aplicables, incluirá la información y el análisis siguientes:

1. De ingresos fiscales y deducciones contables que se suman.

2. De ingresos contables y deducciones fiscales que se restan.

3. La pérdida en la enajenación de acciones que en su caso se tenga.

4. Determinación por ejercicio de la pérdida fiscal pendiente de disminuir de la utilidad fiscal, así como de la aplicación al que se dictamina.

5. La determinación de deducciones que procedan en el ejercicio que se dictamina, provenientes de ejercicios anteriores, se efectuará en los términos de este inciso.

d) La conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del impuesto sobre la renta y de otras contribuciones federales.

En la conciliación, en el caso del impuesto especial sobre producción y servicios, correspondiente a enajenación, importación o exportación de bienes, cuando se deba trasladar expresamente y por separado dicho impuesto, así como en el impuesto al valor agregado correspondiente a la enajenación de bienes, prestación de servicios y otorgamiento del uso o goce

temporal de bienes, los montos a conciliar consistirán en el valor de los actos o actividades realizadas en los que se deba pagar y trasladar el impuesto en los términos de la Ley correspondiente, debiéndose señalar también los conceptos de actos o actividades por los que no se está obligado al pago o traslado del impuesto, según sea el caso, que originen diferencia entre los ingresos gravados por el impuesto sobre la renta y el valor de los actos o actividades gravados con el impuesto especial sobre producción y servicios o el impuesto al valor agregado, o ambos según se trate.

e) La conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del impuesto al valor agregado, se hará de acuerdo con lo siguiente:

1. Se anotará el saldo a favor pendiente de acreditar del ejercicio fiscal inmediato anterior.

2. Se detallará el valor de los actos o actividades realizados a las diferentes tasas incluyendo la tasa del 0% y el de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago de este impuesto.

3. Se anotará el impuesto al valor agregado causado a las diferentes tasas y se sumarán los importes obtenidos.

4. En relación con el impuesto al valor agregado acreditable del ejercicio, se deberá anotar el impuesto trasladado al contribuyente, el pagado en aduanas por importación de bienes tangibles y el que se pagó por otras importaciones, y se obtendrá el subtotal de este impuesto.

5. Al resultado obtenido en el inciso anterior se le restará el impuesto al valor agregado correspondiente a los gastos realizados con motivo de importaciones, en los casos en que conforme a la Ley de la materia no sean acreditables, a las inversiones o gastos referentes a periodos preoperativos y a los gastos e inversiones correspondientes a los actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto y, en su caso, el impuesto al valor agregado compensado contra otros impuestos, y

6. La información anterior dará como resultado el importe total del impuesto del ejercicio a cargo o del saldo a favor del contribuyente.

f) Las sociedades controladoras que consolidan resultado fiscal, presentarán la siguiente información:

1. Respecto a las sociedades controladas:

A) Denominación social de cada una.

B) Utilidad o pérdida fiscal individual.

C) Porcentaje de participación directa o indirecta de la controladora en el capital social de las controladas, durante el ejercicio.

D) Promedio por día de dicha participación.

E) Conceptos especiales de consolidación que se suman, especificando en los casos de fusión o escisión.

F) Conceptos especiales de consolidación que se restan, especificando en los casos de fusión o escisión.

G) Modificaciones a los conceptos especiales de consolidación por variación en la participación

accionaria de la controladora en el capital social de las controladas.

H) Utilidad o pérdidas de ejercicios anteriores.

I) En los casos de desincorporación de sociedades deberán señalarse los conceptos especiales de consolidación que se suman y/o restan, así como las pérdidas de ejercicios anteriores de la sociedad que se desincorpora.

2. Utilidad o pérdida fiscal consolidada y resultado fiscal consolidado.

3. Impuesto correspondiente al resultado fiscal consolidado.

A) Pagos provisionales consolidados.

B) Impuesto acreditable.

C) Pagado del extranjero.

D) Pagado con motivo de la desincorporación de entidades.

E) Retenido a controladoras o controladas.

4. Pérdidas fiscales de controladas extranjeras y aplicación de las pérdidas fiscales contra utilidad fiscal.

g) Tratándose de sociedades que se escindan se presentará la siguiente información:

1. Relación relativa al porcentaje de participación accionaria de cada accionista correspondiente al año anterior al de la fecha de la escisión, así como el número, valor y naturaleza de las acciones que conforman el capital social de la sociedad escidente.

2. Relación de los accionistas de las sociedades escindidas y de la escidente, en el caso de que esta última subsista, en la que se señale el número, valor y naturaleza de las acciones que conforman el capital social de dichas sociedades con motivo de la escisión.

3. Estado de posición financiera de la sociedad escidente a la fecha de la escisión.

4. Relación que contenga la distribución de los activos, pasivos y capital transmitidos con motivo de la escisión.

La información a que se refieren los subincisos 3 y 4 de este inciso, únicamente se presentará en el dictamen siguiente a la fecha de la escisión de sociedades.

h) Tratándose de sociedades que se fusionen se presentará la siguiente información:

1. Relación de los accionistas de la sociedad que surja o subsista con motivo de la fusión, indicando su participación accionaria a la fecha en que se realizó la fusión, así como el número, valor nominal y naturaleza de las acciones que conforman el capital social.

2. Relación al término de cada uno de los tres ejercicios siguientes al de la fusión, de los accionistas de la sociedad que surja o subsista con motivo de la misma, indicando su participación accionaria, así como el número, valor nominal y naturaleza de las acciones que conforman el capital social.

IV. Deberá adherirse a los discos magnéticos flexibles una etiqueta con la siguiente información:

a) Registro federal de contribuyentes y firma del contribuyente o de su representante legal.

b) Ejercicio que se dictamina.

c) Número de registro y firma del contador público que emite el dictamen.

d) Número de serie del disco.

e) Número secuencial del disco.

RCFF 54 (01/01/1996). El informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente a que se refiere la fracción III del artículo 52 del Código, se integrará en la forma siguiente:

I. Se declarará bajo protesta de decir verdad que se emite el informe con apego a lo dispuesto en los artículos 52 y demás aplicables del Código y de este Reglamento, y en relación con la revisión practicada conforme a las normas de auditoría, a los estados financieros del contribuyente correspondiente al periodo que se señale.

II. Se manifestará que dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría, se examinó la situación fiscal del contribuyente por el periodo que cubren los estados financieros dictaminados. En caso de haber observado cualquier omisión respecto al cumplimiento de sus obligaciones como contribuyente o retenedor, ésta se mencionará en forma expresa; de lo contrario se señalará que no se observó omisión alguna.

Se entenderá que esta manifestación no incluye el examen de la clasificación arancelaria relativa a las mercancías gravadas por los impuestos de importación o de exportación. En caso de haber observado cualquier omisión, se mencionará en forma explícita.

Asimismo manifestará que dentro del alcance de las referidas pruebas selectivas, se cercioró en forma razonable, mediante la utilización de los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente fueron recibidos y prestados, respectivamente.

III. Se hará mención expresa de que se verificó el cálculo y entero de las contribuciones federales que se causen por ejercicio, así como las cuotas obrero patronales cubiertas o enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluidas en la relación de

contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor a que se refiere el inciso c) de la fracción III del artículo 50 de este Reglamento, detallando cualquier diferencia determinada o pago omitido, independientemente de su importancia relativa. Se entenderá para fines de esta manifestación que en el caso de contribuciones que se calculan sobre sueldos y salarios de los empleados y trabajadores del contribuyente, se comprobaron en forma selectiva dentro de los alcances determinados para su examen, conforme a las normas de auditoría.

IV. Se manifestará haber revisado en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, las partidas que integran los siguientes anexos:

a) Conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos del impuesto sobre la renta, y

b) Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos de las contribuciones que se causen por ejercicio.

c) Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y cifras dictaminadas respecto

del impuesto al valor agregado.

V. Se manifestará haber revisado las declaraciones complementarias presentadas por el contribuyente en el ejercicio que se dictamina que modifiquen las de ejercicios anteriores, así como las que se hubieren presentado por las diferencias de impuestos dictaminados en el ejercicio, comprobando su apego a las disposiciones fiscales, señalando, en su caso, el incumplimiento en que hubiera incurrido el contribuyente en cuanto a sus cálculos y bases.

VI. Se hará mención expresa que fue revisada en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, la determinación y pago de la participación de utilidades a los trabajadores.

VII. Se declarará haber revisado los saldos de las cuentas que se indican en la documentación a que se refiere el inciso b) de la fracción III, del artículo 50 de este Reglamento, conciliando, en su caso, las diferencias con los estados financieros básicos originadas por reclasificaciones para su presentación.

Asimismo se manifestará que se revisó la información relativa a los estímulos fiscales y a las

resoluciones obtenidas de las autoridades fiscales, haciéndose constar cualquier incumplimiento de las disposiciones fiscales en que haya incurrido el contribuyente tanto en bases y cálculos como en observancia de requisitos para su disfrute.

VIII. Se hará mención cuando el contribuyente sea responsable solidario como retenedor en la enajenación de acciones por residentes en el extranjero; en su caso, de no haber retención, así se indicará.

IX. Se manifestará haber revisado los resultados por fluctuación cambiaria, indicando el procedimiento y alcance aplicado.

X. Se relevarán los saldos y las transacciones con sus principales accionistas, subsidiarias, asociadas y afiliadas.

Estas transacciones son, entre otras, la adquisición o enajenación de bienes; la prestación o recepción de servicios; el otorgamiento o recepción del uso o goce temporal de bienes; así como la celebración de contratos que den lugar a regalías por los conceptos a que se refiere el inciso b) fracción II, del artículo 43 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El contador público deberá señalar su nombre y número de registro que lo autoriza a dictaminar, así como firmar el informe.

CASO PRACTICO

**CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL,
S.A. DE C.V.**

A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

A los Señores Accionistas de:

Chamarras y Pantalones Corte Fiel, S.A. de C.V.

Fui contratado para examinar el estado de situación financiera de CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 2000 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el ejercicio que terminó en esa fecha y que se incluyen en el disco magnético flexible entregado a la Administración Local de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mi examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas,

de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

En mi opinión excepto porque no se revelan los efectos de la inflación en la información financiera, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente la situación financiera de CHAMARAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V., al 31 de Diciembre de 1999 y 2000, el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados que fueron aplicados sobre bases consistentes.

Los estados financieros antes mencionados, han sido preparados para ser utilizados por la Administración Local de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por lo tanto, se han presentado y clasificado conforme a los formatos que para tal efecto ha diseñado esa administración y podrían no ser útiles para otros propósitos.

México, D.F. a 29 de Junio del 2001



C.P.C. Victor Keller Kaplanska
Reg. Núm. 02718 en la A.G.A.F.F.

Chamarras y Pantalones Corte Fiel, S.A. de C.V.

Informe sobre la revisión de la situación fiscal

al 31 de diciembre del 2000.

A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
A la Administración Local de Auditoría Fiscal:

Declaro bajo protesta de decir verdad, que emito este informe con apego a lo dispuesto en el Artículo 52 y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación y su reglamento, y en relación con la revisión practicada, conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas con el objeto de expresar una opinión sobre la presentación razonable, de los estados financieros de CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V. por el ejercicio terminado el 31 de diciembre del 2000.

Los estados financieros a que se refiere mi dictamen antes mencionado fueron reclasificados y agrupados de acuerdo con los formatos contenidos en el disco magnético flexible que se entrega a la Administración Local de Auditoría Fiscal.

Como parte de mi examen, revisé la información preparada por la Compañía, que se incluye en el disco magnético flexible antes señalado del cual anexo una relación por escrito de los archivos que contiene, de acuerdo a los artículos 50 y 51 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Revisé esta información mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, dentro de los alcances que consideré necesarios para poder expresar mi opinión sobre los estados financieros básicos considerados en su conjunto, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Con base en mi examen antes descrito manifiesto lo siguiente:

1. Examiné la situación fiscal de la Compañía, no habiendo observado omisión alguna en el cumplimiento de las contribuciones fiscales federales a cargo de la Compañía, como contribuyente o retenedor, las cuales están contenidas en el anexo 11 del disco magnético flexible.
2. Me cercioré en forma razonable de que los bienes y servicios adquiridos durante el ejercicio fueron recibidos y prestados, respectivamente.

3. Revisé en función a su naturaleza y a la mecánica de aplicación utilizada en su caso, en ejercicios anteriores, las partidas que integran los siguientes anexos: a) Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta, b) Conciliación entre los ingresos dictaminados y declarados para efectos del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado contenidos en los anexos 22 al 27 del disco magnético flexible.

4. Durante el ejercicio la Compañía no presentó declaraciones complementarias que modificaran las cifras de ejercicios anteriores, así como por diferencias de impuestos del ejercicio dictaminado, habiendo comprobado su apego a las disposiciones fiscales vigentes, las cuales se presentaron dentro del plazo marcado por la ley.

5. Revisé en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso, las partidas que se incluyen en el cálculo de la participación de utilidades a los trabajadores.

6. Revisé, en base a pruebas selectivas, los saldos de las cuentas de gastos de fabricación, venta, administración, otros gastos y productos y costo integral de financiamiento que se presentan en el disco magnético flexible en sus anexos 5, 6, 7, 9 y 10

respectivamente.

7. Durante el ejercicio la Compañía no obtuvo estímulos, ni resoluciones de las autoridades fiscales.

8. En el ejercicio la compañía no realizó operaciones por las que tuviera responsabilidad solidaria como retenedor de impuestos en la enajenación de acciones en el extranjero.

9. En el ejercicio no se efectuaron operaciones en moneda extranjera.

10. Durante el ejercicio no se efectuaron transacciones con partes relacionadas.

En mi opinión, y como parte de mi examen de los estados financieros, efectuado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V., cumplió debidamente con las disposiciones fiscales federales vigentes por el ejercicio terminado el 31 de diciembre del 2000. Asimismo, la información adicional incluida en los anexos del disco magnético flexible está presentada razonablemente, de conformidad con las bases de agrupación y revelación prescritas por la

Administración Local de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, la información adicional a que se refiere el ejercicio terminado el 31 de diciembre del 2000, se incluye para uso exclusivo y de análisis por parte de la Administración Local de Auditoría Fiscal y no constituye una parte integrante de los estados financieros necesaria para una presentación razonable de la situación financiera, de los resultados de operación, de las variaciones en el capital contable y de los cambios en la situación financiera del contribuyente.

Este informe se emite para uso exclusivo de la administración de la Compañía, en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y de la Administración Local de Auditoría Fiscal, en el ejercicio de sus facultades de comprobación y, por lo tanto, no se debe presentar o hacer referencia a él para cualquier otro propósito.

Keller Podgursky y Cia., S.C.



C.P.C. Victor Keller Kaplanska
Reg. Núm. 02718 en la A.G.A.F.F.

México, D.F., a 29 de Junio del 2001.

RELACION DE ARCHIVOS

SIPRED 2000
04-25072001-13:53
PAGINA 1/1

CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
CPC821011PK1

DOMICILIO: REPUBLICA DE CUBA 63
COLONIA: CENTRO
DELEG./MUN.: CUAUHEMOC
POBLACIÓN: MÉXICO
ESTADO: 09 DISTRITO FEDERAL
CODIGO POSTAL: 06010

NOMBRE	TAMAÑO BYTES	NUMERO
A:\DCSHCP00.DIC	524288	1
A:\DFEFN1.TXT	5873	2
A:\DFEFD1.TXT	398	3
A:\DCSHCP00.LDB	64	4
TOTAL	530623 BYTES	4 ARC.

EMISION DE MS-DOS:	7.10
EMISIÓN DE WINDOWS:	3.95

Victor Keller K.

CONTADOR PUBLICO
C.P.C. VICTOR KELLER KAPLANSKA
CPR: 02718



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 1.- ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y DE 1999		
	ACTIVO		
	ACTIVO CIRCULANTE		
	EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
11010	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	105,617.00	-113,905.00
11020	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION		
11030	INVERSIONES EN RENTA FIJA	1,142.00	221,570.00
11040	TOTAL DE EFFECTIVO E INVERSIONES TEMP.	106,759.00	107,665.00
	CUENTAS POR COBRAR		
11050	CLIENTES		
11060	DOCUMENTOS POR COBRAR	5,630,512.00	6,285,636.00
11070	COMPANIAS AFILIADAS		



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS

CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.

INFORMACIÓN DE REPORTE : 1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
11080	IMPUESTOS POR RECUPERAR	55,087.00	45,426.00
11090	DEUDORES DIVERSOS	29,262.00	58,597.00
11100	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES		
11110	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	5,714,861.00	6,389,659.00
	INVENTARIOS		
11120	PRODUCTOS TERMINADOS	887,865.00	350,036.00
11130	PRODUCCION EN PROCESO	190,932.00	123,432.00
11140	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	310,596.00	245,396.00
11150	ANTICIPOS A PROVEEDORES		
11160	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA		
11170	TOTAL DE INVENTARIOS	1,389,393.00	718,864.00
	PAGOS ANTICIPADOS		
11180	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO		
11190	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS		



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS

CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.

INFORMACIÓN DE REPORTE : 1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
11200	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	7.211,013.00	7.216,188.00
	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
11210	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
11220	TOTAL DE CTAS. POR COBRAR A L. PLAZO		
	INVERSION EN COMPANIAS AFILIADAS		
11221	INVERSIONES EN COMPANIAS AFILIADAS		
11230	TOTAL DE INVERSIONES EN CIAS. AFILIADAS		
	ACTIVO FIJO		
	INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO		
11240	TERRENOS		



**Sistema de Presentación del Dictamen
2000**



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS

CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.

INFORMACIÓN DE REPORTE : 1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
11250	EDIFICIOS		
11260	MAQUINARIA	4,644.00	4,644.00
11270	EQUIPO DE TRANSPORTE	184,783.00	184,783.00
11280	MOBILIARIO Y EQUIPO	19,992.00	19,992.00
11285	EQUIPO DE COMPUTO	20,956.00	20,956.00
11290	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQ.	230,375.00	230,375.00
	DEPRECIACIONES		
11300	DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFIC.		
11310	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAG.	4,640.00	4,146.00
11320	DEPRECIACION AC. DE EQ DE TRANSP.	184,781.00	163,134.00
11330	DEPRECIACION ACUM. DE MOB. Y EQ.	6,614.00	4,724.00
11335	DEPRECIACION ACUM. DE EQ. DE COMP.	19,114.00	15,746.00
11340	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA	215,149.00	187,750.00
11350	TOTAL DE INMUEBLES, MAG. Y EQ. NETO	15,226.00	42,625.00
	ACTIVOS INTANGIBLES		



Sistema de Presentación del Dictamen

2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS

CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C. V.

INFORMACIÓN DE REPORTE : 1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
11360	GASTOS PREOPERATIVOS	2,529.00	2,529.00
11370	INVESTIGACION DE MERCADO		
11380	PATENTES Y MARCAS	2.00	2.00
11390	AMORTIZACIONES	1,984.00	1,861.00
11400	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES	547.00	670.00
11900	TOTAL DEL ACTIVO	7,226,786.00	7,259,483.00
	PASIVO		
	PASIVO A CORTO PLAZO		
	DOCUMENTOS POR PAGAR		
12010	NACIONALES	129,515.00	144,031.00
12020	DEL EXTRANJERO		
12030	TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR	129,515.00	144,031.00



Sistema de Presentación del Dictamen

2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
	ACREEDORES DIVERSOS		
12040	NACIONALES	3,763,530.00	3,581,357.00
12050	DEL EXTRANJERO		
12060	TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS	3,763,530.00	3,581,357.00
	PROVEEDORES		
12070	NACIONALES	1,045,789.00	1,235,335.00
12080	DEL EXTRANJERO		
12090	TOTAL DE PROVEEDORES	1,045,789.00	1,235,335.00
	OTROS PASIVOS		
12100	ANTICIPOS DE CLIENTES		
12110	COMPANIAS AFILIADAS		
12115	TOTAL DE OTROS PASIVOS		



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
12120	NACIONALES		
12130	DEL EXTRANJERO		
12140	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
	IMPUESTOS POR PAGAR		
12150	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	12.536.00	16.611.00
12155	IMPUESTO AL ACTIVO		
12160	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	102.822.00	146.986.00
12170	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	50.398.00	50.778.00
12180	TOTAL DE IMPTOS. Y CONT. POR PAGAR	165.756.00	214.375.00
12190	PARTICIPACION DE UTILIDADES		12.614.00
12200	PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A		



Sistema de Presentación del Dictamen

2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
	LARGO PLAZO		
12210	TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO	5,104,590.00	5,187,712.00
	PASIVO A LARGO PLAZO		
	DEUDAS A LARGO PLAZO		
12220	CON EL EXTRANJERO		
12230	DOCUMENTOS POR PAGAR		
12240	TOTAL DE DEUDAS A LARGO PLAZO		
12250	OBLIGACIONES LABORALES		
12260	TOTAL DEL PASIVO A LARGO PLAZO		
	CREDITOS DIFERIDOS		



Sistema de Presentación del Dicliamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
12261	RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO		
12262	IMPUESTOS DIFERIDOS POR UTILIDADES	1,022.00	1,022.00
12270	TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS	1,022.00	1,022.00
	PASIVO CONTINGENTE		
12280	PASIVO CONTINGENTE		
12281	RESERVA P/PENSIONES Y JUBILACIONES		
12290	TOTAL DE PASIVO CONTINGENTE		
12900	TOTAL DEL PASIVO	5,105,612.00	5,188,734.00
	CAPITAL CONTABLE		
13010	CAPITAL SOCIAL	610,000.00	610,000.00
13020	RESERVA LEGAL	72,324.00	72,324.00
13030	APORT. P/FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		
13040	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	50,425.00	



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS

CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.

INFORMACIÓN DE REPORTE : 1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
13050	PERDIDA DEL EJERCICIO		30.612.00
13060	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERC. ANT.	1,419,037.00	1,419,037.00
13070	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERC. ANT.	30.612.00	
13080	EXCESO EN LA ACTUAL. DEL C. CONTABLE		
13090	INSUFICIENCIA EN LA ACT. DEL C. CONTABLE		
13100	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		
13900	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	2,121,174.00	2,070,749.00
14900	TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE	7,226,786.00	7,259,483.00

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO.



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 2.- ESTADO DE RESULTADOS

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
	POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS		
	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE		
	DE 2000 Y DE 1999		
21010	VENTAS NETAS	6,575,357.00	6,664,590.00
21020	INGRESOS POR SERVICIOS		
21030	OTROS INGRESOS		
21040	TOTAL	6,575,357.00	6,664,590.00
21050	COSTO DE VENTAS	4,586,879.00	4,915,529.00
21060	PERDIDA BRUTA		
21070	UTILIDAD BRUTA	1,988,478.00	1,749,061.00
	GASTOS DE OPERACION		
22010	GASTOS GENERALES		
22020	GASTOS DE ADMINISTRACION	963,311.00	845,012.00
22030	GASTOS DE VENTA	767,544.00	701,874.00



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 2.- ESTADO DE RESULTADOS

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
22040	TOTAL	1,730,855.00	1,546,886.00
22050	PERDIDA DE OPERACION		
22060	UTILIDAD DE OPERACION	257,623.00	202,175.00
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
22070	INTERESES A FAVOR	18,206.00	56,512.00
22080	INTERESES A CARGO	244,830.00	270,527.00
22090	UTILIDAD CAMBIARIA		
22100	PERDIDA CAMBIARIA		
22110	RES. POR POS. MONETARIA FAVORABLE		
22120	RES. POS. MONETARIA DESFAVORABLE		
22130	COMISIONES BANCARIAS	2,503.00	3,207.00
22140	TOTAL	-229,127.00	-217,222.00
	OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS		
22150	OTROS GASTOS	214.00	137.00
22160	OTROS PRODUCTOS	22,143.00	21,787.00



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 2.- ESTADO DE RESULTADOS

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
22170	TOTAL	21,929.00	21,650.00
22180	PERDIDA ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.		
22190	UTILIDAD ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.	50,425.00	6,603.00
	PROVISIONES		
23010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		24,601.00
23020	IMPUESTO AL ACTIVO		
23030	PARTICIPACION DE UTILIDADES		12,614.00
23040	TOTAL		37,215.00
23050	PERDIDA DEL EJERCICIO		30,612.00
23060	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	50,425.00	

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO.



Sistema de Presentación del Dictamen
2000

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA 40 - CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE 3 - ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

INDICE	CONCEPTO	CAPITAL SOCIAL NOMINAL	CAP SOC ACT.	RESERVA LEGAL	AP. FIT. AUM. CAP.	UTILIDAD META DEL EJERC.	PERDIDA DEL EJERC.	UTIL BEL DE EJERC. ANTERIORES	PERD. ACUM. DE EJERC. ANT.	EXC. O INH. INS.	OTRAS CTAS. DE CAP.	TOTAL
	POB LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y DE 1999	610.000,00		72.324,00				1.419.037,00				2.070.749,00
31900	SALIDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999						30.612,00					
32003	APLICACION DE LA UTIL. DEL EJ. 1999											
32010	AUMENTO O DISMINUCION C. SOCIAL											
32020	DIVIDENDOS PAGADOS											
32030	UTILIDAD META O PERDIDA DE 1999											
32040	RESULT. POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS											
32900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999	610.000,00		72.324,00			30.612,00	1.419.037,00	30.612,00			2.070.749,00
33003	APLICACION DE LA UTIL. DEL EJ. 1999						30.612,00					
33010	AUMENTO O DISMINUCION C. SOCIAL											
33020	DIVIDENDOS PAGADOS											
33030	UTILIDAD META O PERDIDA DEL 2000					50.425,00						50.425,00
33040	RESULT. POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS											
33900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000	610.000,00		72.324,00		50.425,00		1.419.037,00	30.612,00			2.121.174,00

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO.

1999



**Sistema de Presentación del Dictamen
2000**



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL		
	31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y DE 1999		
	OPERACION		
41010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	50,425.00	
41020	PERDIDA DEL EJERCICIO		30,612.00
	PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS		
41030	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	27,522.00	52,792.00
41040	TOTAL	77,947.00	22,180.00
	AUMENTO O DISMINUCION EN:		
41050	CUENTAS POR COBRAR	674,798.00	1,425,239.00
41060	INVENTARIOS	-670,529.00	104,567.00
41070	PAGOS ANTICIPADOS		



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS

CONTRIBUYENTE

: CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL S.A. DE C.V.

INFORMACIÓN DE REPORTE

: 4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
	AUMENTO O DISMINUCION EN:		
41080	PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS	-83.122.00	-1.720.608.00
41900	REC. GENERADOS POR LA OPERACION	-906.00	-1.68.622.00
	FINANCIAMIENTO		
	PRESTAMOS RECIBIDOS		
42010	BANCARIOS		
42020	PERSONAS FISICAS		
42030	PERSONAS MORALES		
42040	AMORT. EN TERM. REALES DE PRESTAMOS		
42050	PAGO DE DIVIDENDOS		
42900	REC. GENERADOS POR FINANCIAMIENTO		
	INVERSION		



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
43010	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO		-8,211.00
43011	AUMENTO DE CAPITAL		302,000.00
43020	ADQUISICION DE INMUEBLES		
43030	INVERSION EN ACCIONES		
43900	RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSION		293,789.00
44010	AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	-906.00	125,167.00
	EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:		
44020	AL PRINCIPIO DEL PERIODO	107,665.00	-17,502.00
44030	AL FINAL DEL PERIODO	106,759.00	107,665.00

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO.

4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000 Y 1999.

1. Actividades y riesgos de la compañía

Chamarras y Pantalones Corte Fiel, S.A. de C.V. es una empresa creada de acuerdo a las leyes mexicanas y su actividad principal es la fabricación, compra y venta de chamarras y todos los actos que se deriven de esas acciones.

2. Principales políticas contables

Las principales políticas contables de la compañía, están de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, los cuales requieren que la administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requiere presentar en los mismos. Aún cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Dichas políticas contables se resumen a continuación:

a) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

La compañía no actualiza en términos de poder adquisitivo de la moneda de cierre del último ejercicio los estados financieros, no reconociendo los efectos de la inflación.

b) Impuesto sobre la renta

La compañía obtuvo pérdida fiscal por lo que no causa I.S.R. en el ejercicio ni P.T.U. durante el ejercicio 1999, se tomó la decisión de diferir el pago del impuesto anual para cuando se pague dividendos o se capitalice la utilidad fiscal reinvertida, quedando un impuesto diferido del ejercicio 1999 de \$1,022.00 por pagar.

c) Costo integral de financiamiento

Incluye todos los conceptos de ingresos o gastos financieros, tales como intereses y comisiones bancarias a medida que ocurre o se devengan.

d) De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la compañía tiene obligaciones por concepto de

indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias y cargará a resultados en el momento en que se presente esta contingencia.

e) Los inventarios de mercancías están valuados al costo más bajo entre su valor de mercado y su costo de adquisición.

3. Transacciones y saldos con compañías afiliadas

La compañía no realiza operaciones con compañías afiliadas.

4. Activo fijo

El activo fijo se deprecia conforme al método de línea recta y de acuerdo con los porcentajes que marca la ley del I.S.R.

Equipo de cómputo	30%
Equipo de transporte	25%
Mob. y equipo industrial	10%

Maq. y equipo industrial	11%
Mob. y equipo de oficina	10%
Muebles y encerres	10%

5. Entorno fiscal

Régimen de Impuesto sobre la Renta y al Activo

La compañía está sujeta al Impuesto sobre la Renta (I.S.R.) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El I.S.R. se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como: depreciación, calculada sobre valores en pesos constantes y la deducción de compras en lugar de costo de ventas, lo que permite deducir costos actuales, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario, el cual, en concepto, es similar al resultado por posición monetaria. El I.S.R. se calcula en la moneda en que ocurrieron las transacciones y no en moneda de cierre. La tasa de Impuesto sobre la Renta en vigor es del 35% sobre la utilidad fiscal, permitiendo el cálculo al 30% y diferir el 5% por reinversión de utilidades.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón del 1.8% sobre el promedio neto de la mayoría de los activos a valores actualizados y de ciertos pasivos, se paga únicamente por el monto que exceda al I.S.R. del año, cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el I.S.R. exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes. Debido a que la compañía no tubo ingresos superiores a \$13,520,000.00, en el ejercicio 1999, se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

6. Capital contable

a) Capital social

Al 31 de diciembre de 2000, el capital social está integrado por 610,000 acciones nominativas, con valor nominal de un peso cada una, íntegramente suscritas y pagadas que corresponden al capital social fijo variable y se integra como sigue:

Capital social fijo	\$	10,000.00
Variable		<u>600,000.00</u>
Total	\$	610,000.00

b) Utilidades acumuladas

Los dividendos que se paguen de la "utilidad fiscal neta" no estarán sujetos a retención de impuesto. Los que excedan a dicho monto deberán incluir un impuesto. En caso de reducción de capital, estará gravado el excedente de las aportaciones actualizadas así como los dividendos que se paguen de la cuenta "utilidad fiscal reinvertida" estarán sujetos a la retención de impuestos según los procedimientos establecidos por la ley del Impuesto sobre la Renta.

La utilidad de la compañía está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades del ejercicio sean traspasadas a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% del capital social.

Declaro bajo protesta de decir la verdad que esta relación incluye todas las contribuciones federales a que está sujeto Chamarras y Pantalones Corte Fiel, S.A. de C.V., que las únicas obligaciones solidarias como retenedor de contribuciones federales son las incluidas; y que en el ejercicio no hubo subsidios ni otras autorizaciones de carácter fiscal.



Sistema de Presentación del Dictamen

2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS
DE GASTOS DE FABRICACION

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL		
	31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y DE 1999		
	REMUNERACIONES		
51010	SUELDOS Y SALARIOS	111,143.00	113,203.00
51020	MANO DE OBRA INDIRECTA		
51030	COMPENSACIONES		
51040	HORAS EXTRAS		
51050	VACACIONES	3,740.00	3,632.00
51060	PRIMA VACACIONAL	935.00	908.00
51070	GRATIFICACIONES	4,392.00	7,005.00
51080	INDEMNIZACIONES		
51110	TOTAL DE REMUNERACIONES	120,210.00	124,748.00
	PRESTACIONES AL PERSONAL		
52010	PRESTACIONES DE RETIRO		



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS
DE GASTOS DE FABRICACION

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
52020	ESTIMULOS AL PERSONAL		
52030	OTRAS PRESTACIONES		
52040	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		
	IMPTOS. Y APORTAC. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
53010	CUOTAS AL I.M.S.S.	20,369.00	19,864.00
53020	APORTACIONES AL INFONAVIT	6,045.00	6,144.00
53030	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	2,071.00	2,075.00
53040	SEGURO DE RETIRO	2,418.00	2,458.00
53050	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	30,903.00	30,541.00
	HONORARIOS		
54010	A PERSONAS FISICAS RES. EN EL PAIS	28,000.00	43,750.00



Sistema de Presentación del Dictamen

2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS
DE GASTOS DE FABRICACION

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
54020	A PERSONAS MORALES RES. EN EL PAIS		
54030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		
54040	TOTAL DE HONORARIOS	28.000.00	43.750.00
	ARRENDAMIENTOS		
55010	A PERSONAS FISICAS RES. EN EL PAIS	96.000.00	87.333.00
55020	A PERSONAS MORALES RES. EN EL PAIS		
55030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		
55040	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	96.000.00	87.333.00
	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		
56010	DEPRECIACIONES	495.00	495.00
56020	TOTAL DE DEPRECIACIONES	495.00	495.00
56030	AMORTIZACIONES		

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS
DE GASTOS DE FABRICACION

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
56040	TOTAL DE AMORTIZACIONES		
	OTROS GASTOS		
57010	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
57020	CORREOS		
57030	TELEX		
57040	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE		
57050	UNIFORMES		
57060	GASTOS DE REPRESENTACION		
57070	TELEFONO	12,995.00	14,698.00
57080	AGUA		
57090	ELECTRICIDAD	6,816.00	6,220.00
57100	VIGILANCIA Y LIMPIEZA	1,451.00	702.00
57110	GASTOS LEGALES		
57120	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	17,691.00	4,605.00
57130	PREVISION SOCIAL	500.00	1,149.00
57140	GASTOS DE COMEDOR		



Sistema de Presentación del Dictamen

2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS
DE GASTOS DE FABRICACION

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
57150	SEGUROS Y FIANZAS	12.693.00	12.775.00
57160	GASTOS NO DEDUCIBLES		
57170	APORTAC. PARA PLAN DE JUBILACION		
57180	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		
57190	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES		
57200	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		
57210	VARIOS	1.024.00	2.559.00
57220	FOTOCOPIADO		
57230	DONATIVOS		
57240	MEDICINAS		
57250	ASISTENCIA TECNICA		
57260	ASESORIA		
57270	FLETES		
57280	IMPUESTO DE IMPORTACION		
57290	IMPUESTO DE EXPORTACION		
57300	REGALIAS SUJETAS AL 15%		
57310	REGALIAS SUJETAS AL 40%		
57320	PATENTES Y MARCAS		
57330	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION		8.425.00



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS
DE GASTOS DE FABRICACION

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
57340	MATERIALES AUXILIARES DE PRODUCC.		
57350	EQUIPO DE PROTECCION		
57360	PROTECCION INDUSTRIAL		
57361	LAVANDERIA Y TINTORERIA	12,058.00	5,346.00
57362	BORDADOS Y ESTAMPADOS	6,576.00	3,765.00
57363	ETIQUETAS	28,211.00	4,795.00
57364	MAQUILAS		862,994.00
57365	MUESTRAS	3,007.00	
57450	TOTAL DE OTROS GASTOS	103,022.00	928,033.00
58010	EFECTO DE REEXPRESION		
59900	TOTAL DE GASTOS DE FABRICACION	378,630.00	1,214,900.00

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 6.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCTAS.
DE GASTOS DE VENTA

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL		
	31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y DE 1999		
	REMUNERACIONES		
61010	SUELDOS Y SALARIOS	177,493.00	139,033.00
61020	COMPENSACIONES		
61030	HORAS EXTRAS		
61040	VACACIONES	4,666.00	3,363.00
61050	PRIMA VACACIONAL	1,167.00	831.00
61060	GRATIFICACIONES	5,469.00	19,518.00
61070	INDEMNIZACIONES		
61100	TOTAL DE REMUNERACIONES	188,795.00	162,745.00
	PRESTACIONES AL PERSONAL		
62010	PRESTACIONES DE RETIRO		



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 6.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCTAS.
DE GASTOS DE VENTA

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
62020	ESTIMULOS AL PERSONAL		
62030	OTRAS PRESTACIONES		
62040	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		
	IMPTOS. Y APORTAC. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
63010	CUOTAS AL I.M.S.S.	32.637.00	30.223.00
63020	APORTACIONES AL INFONAVIT	9.758.00	7.552.00
63030	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	4.294.00	3.785.00
63040	SEGURO DE RETIRO	3.903.00	3.021.00
63050	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	50.592.00	44.581.00
	HONORARIOS		

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
 CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
 INFORMACIÓN DE REPORTE : 6.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCTAS.
 DE GASTOS DE VENTA

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
64010	A PERSONAS FISICAS RES. EN EL PAIS		20,000.00
64020	A PERSONAS MORALES RES. EN EL PAIS		
64030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		
64040	TOTAL DE HONORARIOS		20,000.00
	ARRENDAMIENTOS		
65010	A PERSONAS FISICAS RES. EN EL PAIS	96,000.00	87,333.00
65020	A PERSONAS MORALES RES. EN EL PAIS		
65030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		
65040	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	96,000.00	87,333.00
	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		
66010	DEPRECIACIONES		

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
 CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
 INFORMACIÓN DE REPORTE : 6.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCTAS.
 DE GASTOS DE VENTA

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
66020	TOTAL DE DEPRECIACIONES		
66030	AMORTIZACIONES		
66040	TOTAL DE AMORTIZACIONES		
	OTROS GASTOS		
67010	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	13,379.00	15,364.00
67020	CORREOS		
67030	TELEX		
67040	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	6,762.00	387.00
67050	UNIFORMES		
67060	GASTOS DE REPRESENTACION		
67070	TELEFONO	14,127.00	15,080.00
67080	AGUA		
67090	ELECTRICIDAD	6,816.00	6,221.00
67100	VIGILANCIA Y LIMPIEZA	3,380.00	1,564.00



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 6.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCTAS.
DE GASTOS DE VENTA

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
67110	MATERIALES DE OFICINA		
67120	GASTOS LEGALES		
67130	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	13,910.00	5,486.00
67140	PREVISION SOCIAL	500.00	1,149.00
67150	GASTOS DE COMEDOR		
67160	SEGUROS Y FIANZAS	43,284.00	21,290.00
67170	GASTOS NO DEDUCIBLES		
67180	APORTAC. PARA PLAN DE JUBILACION		
67190	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	1,565.00	877.00
67200	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	415.00	
67210	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	35,196.00	25,968.00
67220	VARIOS	23,394.00	6,624.00
67230	FOTOCOPIADO		
67240	DONATIVOS		
67250	MEDICINAS	289.00	250.00
67260	ASISTENCIA TECNICA		
67270	ASESORIA		
67280	FLETES	59,115.00	89,136.00



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 6.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCTAS.
DE GASTOS DE VENTA

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
67290	IMPUESTO DE IMPORTACION		
67300	IMPUESTO DE EXPORTACION		
67310	REGALIAS SUJETAS AL 15%		
67320	REGALIAS SUJETAS AL 40%		
67330	COMISIONES PAGADAS	123,517.00	115,499.00
67331	MATERIAL DE EMPAQUE	45,758.00	37,150.00
67332	TRANSPORTES LOCALES	9,390.00	8,955.00
67333	ETIQUETAS	3,412.00	16,114.00
67334	GANCHOS	27,948.00	20,101.00
67400	TOTAL DE OTROS GASTOS	432,157.00	387,215.00
68010	EFFECTO DE REEXPRESION		
69900	TOTAL DE GASTOS DE VENTA	767,544.00	701,874.00



Sistema de Presentación del Dictamen

2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCTAS.
DE GASTOS DE ADMINISTRACION

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL		
	31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y DE 1999		
	REMUNERACIONES		
71010	SUELDOS Y SALARIOS	252,348.00	214,672.00
71020	COMPENSACIONES		
71030	HORAS EXTRAS		
71040	VACACIONES	7,847.00	6,937.00
71050	PRIMA VACACIONAL	1,962.00	1,734.00
71060	GRATIFICACIONES	6,528.00	8,271.00
71070	INDEMNIZACIONES		
71100	TOTAL DE REMUNERACIONES	268,685.00	231,614.00
	PRESTACIONES AL PERSONAL		



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCTAS.
DE GASTOS DE ADMINISTRACION

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
72010	PRESTACIONES DE RETIRO		
72020	ESTÍMULOS AL PERSONAL		
72030	OTRAS PRESTACIONES		
72040	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		
	IMPTOS. Y APORTAC. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
73010	CUOTAS AL I.M.S.S.	36,928.00	29,077.00
73020	APORTACIONES AL INFONAVIT	13,821.00	11,918.00
73030	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	5,441.00	4,678.00
73040	SEGURO DE RETIRO	5,529.00	4,767.00
73050	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	61,719.00	50,440.00



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCTAS.
DE GASTOS DE ADMINISTRACION

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
	HONORARIOS		
74010	A PERSONAS FISICAS RES. EN EL PAIS	1,000.00	1,000.00
74020	A PERSONAS MORALES RES. EN EL PAIS	111,100.00	70,400.00
74030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		
74035	SUBTOTAL	112,100.00	71,400.00
74040	AL CONSEJO DE ADMINISTRACION	100,500.00	84,000.00
74050	TOTAL DE HONORARIOS	212,600.00	155,400.00
	ARRENDAMIENTOS		
75010	A PERSONAS FISICAS RES. EN EL PAIS	96,000.00	87,333.00
75020	A PERSONAS MORALES RES. EN EL PAIS		
75030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		
75040	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	96,000.00	87,333.00



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCTAS.
DE GASTOS DE ADMINISTRACION

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		
76010	DEPRECIACIONES	26,905.00	52,171.00
76020	TOTAL DE DEPRECIACIONES	26,905.00	52,171.00
76030	AMORTIZACIONES	126.00	126.00
76040	TOTAL DE AMORTIZACIONES	126.00	126.00
	OTROS GASTOS		
77010	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	22,267.00	18,256.00
77020	TELEX		
77030	CORREOS	1,289.00	2,206.00
77040	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	5,033.00	20,845.00
77050	UNIFORMES		
77060	GASTOS DE REPRESENTACION		

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
 CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
 INFORMACIÓN DE REPORTE : 7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCTAS.
 DE GASTOS DE ADMINISTRACION

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
77070	TELEFONO	31,168.00	28,244.00
77080	AGUA		
77090	ELECTRICIDAD	6,816.00	6,220.00
77100	VIGILANCIA Y LIMPIEZA	3,399.00	1,564.00
77110	MATERIALES DE OFICINA	16,879.00	24,729.00
77120	GASTOS LEGALES		
77130	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	17,088.00	12,549.00
77140	PREVISION SOCIAL	500.00	1,149.00
77150	GASTOS DE COMEDOR		
77160	SEGUROS Y FIANZAS	19,121.00	19,847.00
77170	GASTOS NO DEDUCIBLES	20,100.00	23,637.00
77180	APORTAC. PARA PLAN DE JUBILACION		
77190	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	6,526.00	8,219.00
77200	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	8,395.00	8,829.00
77210	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	57,489.00	
77220	VARIOS	15,722.00	15,361.00
77230	FOTOCOPIADO		
77240	DONATIVOS		



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCTAS.
DE GASTOS DE ADMINISTRACION

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
77250	MEDICINAS	353.00	354.00
77260	ASISTENCIA TECNICA		
77270	ASESORIA		
77280	COMISIONES PAGADAS		
77281	CUENTAS INCOBABLES		60.910.00
77282	PERDIDA POR CASO FORTUIDO	62,436.00	12,844.00
77283	TRANSPORTES LOCALES	2,695.00	2,165.00
77350	TOTAL DE OTROS GASTOS	297,276.00	267,928.00
78010	EFFECTO DE REEXPRESION		
79900	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION	963311	845012



Sistema de Presentación del Dictamen
2000

00
SAT

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 9.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCIAS. DE
OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL		
	31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y DE 1999		
	GASTOS		
91010	PERDIDA EN VENTA DE TERRENOS		
91020	PERDIDA EN VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUC.		
91025	PERDIDA EN VENTA DE MAQUINARIA		
91026	PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
91030	PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO		
91035	PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO		
91040	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
91050	DESC. POR PRONTO PAGO SOBRE VENTAS	214.00	137.00
91060	EFECTIO DE REEXPRESION		
91100	TOTAL DE OTROS GASTOS	214.00	137.00
	PRODUCTOS		



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL. S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 9.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCITAS. DE
OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
92010	DESC. POR PRONTO PAGO SOBRE COMPRAS	1,781.00	1,209.00
92020	RECUPERACION DE CUENTAS INCOBRABLES		
92030	RECUPERACION POR SEGUROS	20,045.00	17,018.00
92040	UTILIDAD EN VENTA DE TERRENOS		
92050	UTILIDAD EN VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUC.		
92055	UTILIDAD EN VENTA DE MAQUINARIA		
92056	UTILIDAD EN VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
92060	UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO		
92065	UTILIDAD EN VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO		
92070	GANANCIA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
92080	EFFECTO DE REEXPRESION		
92081	ACTUALIZACION DE IMPUESTOS	317.00	3,560.00
92100	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS	22,143.00	21,787.00
93900	TOTAL DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS	21,929.00	21,650.00



Sistema de Presentación del Dictamen

2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 10.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBTAS. DEL
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL		
	31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y DE 1999		
	INTERESES A FAVOR		
	NACIONALES		
101010	BANCARIOS	18.206.00	56.512.00
101020	PERSONAS FISICAS		
101030	PERSONAS MORALES		
	EXTRANJEROS		
101040	BANCARIOS		
101050	PERSONAS FISICAS		
101060	PERSONAS MORALES		
101070	EFFECTO DE REEXPRESION		



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 10.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBTAS. DEL
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
101100	TOTAL DE INTERESES A FAVOR	18,206.00	56,512.00
	INTERESES A CARGO		
	NACIONALES		
102010	BANCARIOS	244,830.00	270,527.00
102020	PERSONAS FISICAS		
102030	PERSONAS MORALES		
	EXTRANJEROS		
102040	BANCARIOS		
102050	PERSONAS FISICAS		
102060	PERSONAS MORALES		
102070	EFFECTO DE REEXPRESION		
102100	TOTAL DE INTERESES A CARGO	244,830.00	270,527.00



Sistema de Presentación del Dictamen

2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 10.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBTAS. DEL
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
	RESULTADO CAMBIARIO		
103010	PERDIDA CAMBIARIA		
103015	EFEECTO DE REEXPRESION		
103020	UTILIDAD CAMBIARIA		
103030	EFEECTO DE REEXPRESION		
103100	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO		
	RESULTADO POR POSICION MONETARIA		
104010	RES. POR POS. MONETARIA FAVORABLE		
104015	EFEECTO DE REEXPRESION		



Sistema de Presentación del Dictamen

2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 10.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBTAS. DEL
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

INDICE	CONCEPTO	2000	1999
104020	RES. POR POS. MONETARIA DESFAVORABLE		
104030	EFFECTO DE REEXPRESION		
104100	TOTAL DE RES. POR POSICION MONETARIA		
	COMISIONES BANCARIAS		
105010	A BANCOS NACIONALES	2.503.00	3.207.00
105020	A BANCOS EXTRANJEROS		
105030	EFFECTO DE REEXPRESION		
105100	TOTAL DE COMISIONES BANCARIAS	2.503.00	3.207.00
105900	TOTAL DE COSTO INTEGRAL DE FINANC.	-229.127.00	-217.222.00



Sistema de Presentación del Dictamen

2000

2000
SAT

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU
CAPÁCTER DE RETENEDOR

INDICE	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO		IMPUESTO DECLAR.	DIFERENCIA
				DETERMIN.	FOR AUD.		
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000						
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIB.						
	I.S.R. E.I.A.						
111010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA						
111011	I.S.R. DIFERIDO POR REINVERSION DE UTIL.						
111012	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO						
111020	IMPUESTO AL ACTIVO						
111030	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES						
111040	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. ENTERADOS		0.00		17,665.00	-17,665.00	
111050	I.S.R. RETENIDO POR TERCEROS		0.00		3,298.00	-3,298.00	
111060	PAGOS PROVISIONALES I.A. ENTERADOS						
111070	Saldo a favor de I.S.R. de Ejerc. Ant.						
111080	Saldo a favor de I.A. de Ejerc. Ant.						
111090	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR		0.00				-20,963.00

Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR

INDICE	CONCEPTO	BASE	TASA O IMPUESTO	IMPUESTO	DIFERENCIA
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.) E				
	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)				
	USO EXCLUSIVO PARA CONTROLADAS				
111100	IMPUESTO SOBRE LA RENTA TOTAL				
111101	IMPUESTO SOBRE LA RENTA TOTAL DIFERIDO POR REINVERSION DE UTILIDADES				
111102	IMPUESTO SOBRE LA RENTA TOTAL CAUSADO				
111103	I.S.R. NO CONSOLIDABLE				
111104	I.S.R. NO CONSOLIDABLE DIFERIDO POR REINVERSION DE UTILIDADES				
111110	I.S.R. NO CONSOLIDABLE ENTERADO AL S.A.T.				
111120	IMPUESTO AL ACTIVO TOTAL				
111130	I.A. NO CONSOLIDABLE ENTERADO AL S.A.T.				
111140	MAYOR ENTRE EL I.S.R. CAUSADO E I.A. TOTAL				
111150	MAYOR ENTRE LOS DOS NO CONSOLIDABLES ANTERIORES ENTERADOS AL S.A.T.				
111160	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. TOTAL				
111170	PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R. NO CONSOLIDABLE ENTERADOS AL S.A.T.				



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA: 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU
CARÁCTER DE RETENEDOR

INDICE	CONCEPTO	BASE	TASA O	IMPUESTO	IMPUESTO	DIFERENCIA
111180	PAGOS PROVISIONALES I.A. TOTAL					
111190	P. I.A. NO CONSOLIDABLE ENT. AL S.A.T.					
111200	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR					
111210	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR POR LA PARTE QUE NO CONSOLIDA					
112010	OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA					
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CAUSADO A LAS TASAS DE:					
113010	15%	6.575.357,00	15,00	986.304,00	986.304,00	0,00
113020	10%					
113030	0%					
113040	EXENTO					
113050	I.V.A. ACREDITABLE					
113060	I.V.A. ACREDITABLE POR COMPRA DE MERC.		0,00	889.340,00	889.340,00	



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU
CARÁCTER DE RETENEDOR

INDICE	CONCEPTO	BASE	TASA O	IMPUESTO	IMPUESTO	DIFERENCIA
	BIENES Y SERVICIOS DE IMPORTACION					
113070	PAGOS PROVISIONALES DE I.V.A.		0.00	102,822.00	102,822.00	
113080	SALDO A FAVOR DE I.V.A. DEL EJ. ANTERIOR		0.00	4,102.00	4,102.00	
113090	DEVOLUCION OBTENIDA DEL I.V.A.					
113100	COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.V.A.					
113110	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR	6,575,357.00			9,960.00	-9,960.00
114010	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.	592,495.00	999.99	89,934.00	89,934.00	
114020	APORTACIONES AL INFONAVIT	592,485.00	5.00	29,624.00	29,624.00	
114030	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	592,485.00	2.00	11,850.00	11,850.00	
114040	I.S.R. SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIBLES NO PROVENIENTES DE CUPIN					
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (I.E.P.S.)					
	CAUSADO A LAS TASAS DE:					
115010	25%					
115020	30%					



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE PIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU
CARÁCTER DE RETENEDOR

INDICE	CONCEPTO	BASE	TASA O	IMPUESTO	IMPUESTO	DIFERENCIA
115030	100%					
115040	21%					
115050	60%					
115060	0%					
115070	I.E.P.S. ACREDITABLE					
115080	SALDO A FAVOR DE I.E.P.S. DE EJERC. ANT.					
115090	PAGOS PROVISIONALES DE I.E.P.S.					
115100	DEVOLUCIONES OBTENIDAS DE I.E.P.S.					
115110	COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.E.P.S.					
115120	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR					
	IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR					
116010	IMPUESTOS ADUANALES A LA IMPORTACION					
116020	IMPUESTOS ADUANALES A LA EXPORTACION					
116030	TOTAL DE IMPTO. AL COMERCIO EXTERIOR					
	CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES					



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU
CARÁCTER DE RETENEDOR

INDICE	CONCEPTO	BASE	TASA O	IMPUESTO	IMPUESTO	DIFERENCIA
	RETENEDOR:					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)					
	POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS					
117010	POR SALARIOS	590,303.00	999.99	18,520.00	18,520.00	
117020	HONORARIOS AL 30%. ARTICULO 80 I.S.R.	100,500.00	30.00	30,150.00	30,150.00	
117030	PREMIOS					
117040	HONORARIOS AL 10%	29,000.00	10.00	2,900.00	2,900.00	
117050	ARRENDAMIENTO AL 10%	288,000.00	10.00	28,800.00	28,800.00	
117055	ENAJENACION DE OTROS BIENES AL 20%					
117058	DIVIDENDOS AL 5%					
117070	INTERESES AL 24%					
117080	COMISIONES					
117090	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RES. EN EL PAIS	1,007,803.00		80,370.00	80,370.00	
	POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO					

Sistema de Presentación del Diclaman
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS

CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL S.A. DE C.V.

INFORMACIÓN DE REPORTE : 11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR

INDICE *	CONCEPTO	BASE	TASA O IMPUESTO	IMPUESTO	DIFERENCIA
117100	SALARIOS AL 15%				
117110	SALARIOS AL 30%				
117120	HONORARIOS AL 30%-ART. 147-B.L.I.S.R.				
117130	HONORARIOS AL 21%				
117140	ASISTENCIA TECNICA AL 15%				
117150	REGALIAS AL 15%				
117160	REGALIAS AL 40%				
117170	MEDIACIONES AL 40%				
117180	ARRENDAMIENTO AL 3%				
117190	ARRENDAMIENTO AL 21%				
117200	INTERCAMBIO DEIDA PUB. POR CAP. AL 20%				
117210	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%				
117220	PREMIOS				
117230	SERV. TUR. DE TIEMPO COMPARTIDO AL 21%				
117235	DIVIDENDOS AL 5%				
117240	INTERESES AL 4.9%				
117250	INTERESES AL 10%				
117260	INTERESES AL 15%				
117270	INTERESES AL 21%				



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS

CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL S.A. DE C.V.

INFORMACIÓN DE REPORTE : 11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR

INDICE	CONCEPTO	BASE	TASA O	IMPUESTO	IMPUESTO	DIFERENCIA
117280	INTERESES AL 40%					
117290	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 20%					
117300	ENAJENACION DE ACCIONES AL 20%					
117310	OPER. FINANC. DERIVADAS DE CAP. AL 20%					
117320	CONST. DE OBRA, INSTALACION, MANTENIM. O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES AL 30%					
117330	ESPECTAC. PUB.. ART. Y DEPORTIVOS AL 30%					
117340	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RES. EN EL EXT.					
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)					
117350	SERV. PER. INDEP. PRESTADOS POR PERS. FIS.	29.000.00	10.00	2.900.00	2.900.00	
117360	USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PREST. U OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS	288.000.00	10.00	28.800.00	28.800.00	
117370	ADQUISICION DE DESPERDICIOS					
117373	SERV. DE AUTOINSP. TERRESTRE DE BIENES PRESTADOS POR PERS. FISICAS O MORALES	41.744.00	4.00	1.669.00	1.669.00	
117376	SERV. PREST. POR COMISIONISTAS PERS. FIS.	74.376.00	10.00	7.437.00	7.437.00	
117380	ADQUISICION, USO O GOCE TEMPORAL DE					



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE RIEL S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU
CARÁCTER DE RETENEDOR

INDICE	CONCEPTO	BASE	TASA O	IMPUESTO	IMPUESTO	DIFERENCIA
	BIENES TANGIBLES, QUE ENAJ. U OTORGUEN					
	RES. EN EL EXTRANJ. SIN ESTABLECIMIENTO					
	PERMANENTE O BASE FIJA EN EL PAIS					
117390	TOTAL DE I.V.A. RETENIDO	433,120.00		40,806.00	40,806.00	
118010	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.	592,485.00	999.99	15,855.00	15,855.00	
117390	TOTAL DE I.V.A. RETENIDO					
118010	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.					
	FUJA EN EL PAIS					
117390	TOTAL DE I.V.A. RETENIDO					
118010	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.					



**Sistema de Presentación del Dictamen
2000**



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 11.1 DECLARATORIA

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA RELACION INCLUYE TODAS LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES A QUE ESTA SUJETO CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V., QUE LAS UNICAS OBLIGACIONES SOLIDARIAS COMO RETENEDOR DE CONTRIBUCIONES FEDERALES SON LAS INCLUIDAS; Y QUE EN EL EJERCICIO NO HUBO SUBSIDIOS NI OTRAS AUTORIZACIONES DE CARÁCTER FISCAL.



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 11.2.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES

INDICE	CONCEPTO	IMPUESTO	
		DETERMINADO POR AUD.	IMPUESTO DECLARADO POR EL CONT.
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000		
	PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R.		
119010	ENERO O PRIMER TRIMESTRE		
119020	FEBRERO O SEGUNDO TRIMESTRE		
119030	MARZO O TERCER TRIMESTRE	5,129.00	5,129.00
119040	ABRIL O CUARTO TRIMESTRE	12,536.00	12,536.00
119050	MAYO		
119060	JUNIO		
119070	JULIO		
119080	AGOSTO		
119090	SEPTIEMBRE		
119100	OCTUBRE		
119110	NOVIEMBRE		
119120	DICIEMBRE		
119130	AJUSTE		



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 11.2.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES

INDICE	CONCEPTO	IMPUESTO	IMPUESTO
119140	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES Y A.J.	17,665.00	17,665.00
	PAGOS PROVISIONALES DEL I.A.		
119210	ENERO O PRIMER TRIMESTRE		
119220	FEBRERO O SEGUNDO TRIMESTRE		
119230	MARZO O TERCER TRIMESTRE		
119240	ABRIL O CUARTO TRIMESTRE		
119250	MAYO		
119260	JUNIO		
119270	JULIO		
119280	AGOSTO		
119290	SEPTIEMBRE		
119300	OCTUBRE		
119310	NOVIEMBRE		
119320	DICIEMBRE		
119330	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES		
	PAGOS PROVISIONALES DEL I.V.A.		



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 11.2.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES

INDICE	CONCEPTO	IMPUESTO	IMPUESTO
119410	ENERO O PRIMER TRIMESTRE		
119420	FEBRERO O SEGUNDO TRIMESTRE		
119430	MARZO O TERCER TRIMESTRE		
119440	ABRIL O CUARTO TRIMESTRE	102.822.00	102.822.00
119450	MAYO		
119460	JUNIO		
119470	JULIO		
119480	AGOSTO		
119490	SEPTIEMBRE		
119500	OCTUBRE		
119510	NOVIEMBRE		
119520	DICIEMBRE		
119525	AJUSTE		
119530	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES Y AJ.	102.822.00	102.822.00



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS

CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.

INFORMACIÓN DE REPORTE : 12.- IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	31 DE DICIEMBRE DE 2000	
121010	ACTIVOS FINANCIEROS	2,937,015.00
121020	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS	66,779.00
121030	TERRENOS	
121040	INVENTARIOS	1,054,128.00
121050	SUMA	4,057,922.00
	MENOS:	
121060	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA EL I.A.	2,204,388.00
121070	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO	1,853,534.00
121080	TASA	1.80
121090	IMPUESTO DEL EJERCICIO	33,364.00
	MENOS:	
121091	EXENCION DEL I. A. S/DECRETO POR EL QUE SE EXIME DEL PAGO DE DIVERSAS CONTRIBUCIONES FEDERALES	33,364.00
121092	IMPUESTO DESPUES DE LA EXENCION	



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 15.- LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.

INDICE	CONCEPTO	ENFERM. Y MAT.	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARD. Y PRESTAC. SOCIALES	SUMA				
	POR EL EJ. T.									
	AL 31 DE DIC.	FIJA	EXCED. 3	PREST. EN	G. MED.					
	DE 2000	S.M.G.DF	DINERO	PENSION.						
151010	ENERO	2,702.00	662.00	427.00	641.00	108.00	1,023.00	431.00	5,994.00	
151020	FEBRERO	2,304.00	788.00	408.00	612.00	106.00	1,004.00	423.00	5,645.00	
151030	MARZO	2,638.00	842.00	454.00	681.00	118.00	1,124.00	473.00	6,330.00	
151040	ABRIL	2,592.00	814.00	443.00	664.00	115.00	1,089.00	459.00	6,176.00	
151050	MAYO	2,955.00	842.00	485.00	728.00	127.00	1,211.00	510.00	6,858.00	
151060	JUNIO	2,915.00	815.00	475.00	712.00	125.00	1,185.00	499.00	6,726.00	
151070	JULIO	3,387.00	842.00	512.00	768.00	133.00	1,260.00	531.00	7,433.00	
151080	AGOSTO	3,601.00	842.00	535.00	803.00	138.00	1,313.00	553.00	7,765.00	
151090	SEPTIEMBRE	3,387.00	814.00	515.00	773.00	130.00	1,234.00	519.00	7,372.00	
151100	OCTUBRE	3,007.00	842.00	484.00	727.00	127.00	1,205.00	507.00	6,899.00	
151110	NOVIEMBRE	2,800.00	814.00	459.00	688.00	120.00	1,143.00	481.00	6,505.00	
151120	DICIEMBRE	3,059.00	842.00	486.00	728.00	124.00	1,181.00	497.00	6,917.00	
151130	TOTAL	35,347.00	9,759.00	5,683.00	8,525.00	1,471.00	13,972.00	5,883.00	80,640.00	

247



Sistema de Presentación del Dictamen
2000

SB
SAT

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 15.1.- CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL
INFONAVIT

INDICE	CONCEPTO	RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ	SUMA	INFONAVIT
	POR EL EJ. TERM. AL 31 DE DIC. DE 2000				
152010	BIMESTRE 1	1,728.00	3,649.00	5,377.00	4,319.00
152020	BIMESTRE 2	1,871.00	3,983.00	5,854.00	4,678.00
152030	BIMESTRE 3	2,023.00	4,312.00	6,335.00	5,057.00
152040	BIMESTRE 4	2,170.00	4,632.00	6,802.00	5,424.00
152050	BIMESTRE 5	2,061.00	4,390.00	6,451.00	5,153.00
152060	BIMESTRE 6	1,997.00	4,183.00	6,180.00	4,993.00
152070	TOTAL	11,850.00	25,149.00	36,999.00	29,624.00



**Sistema de Presentación del Dictamen
2000**

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 15.2.- CONCILIACIÓN DE LA BASE DE SALARIOS MANI-
FESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT

INDICE	CONCEPTO	%	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000		
153010	TOTAL DE REMUNER. REGISTRADAS EN GASTOS Y CAPITALIZADAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000	0.00	577.690.00
	MENOS CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL INFONAVIT		
153020	FONDO DE AHORRO. % PATRON		
153030	FONDO DE AHORRO. % TRABAJADOR		
153040	P.T.U.		
153050	ALIMENTOS. ONEROSO CON DESCUENTO MINIMO DEL 20% S.M.G.D.F.		
153060	DESPENSAS. CUANTIA MENOR AL 40% S.M.G. D.F.		
153070	PREMIOS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD. CUANTIA MENOR AL 10% DEL S.B.C.		



Sistema de Presentación del Dictamen

2000

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 15.2.- CONCILIACIÓN DE LA BASE DE SALARIOS MANI
FESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT

INDICE	CONCEPTO	%	TOTAL
153080	TIEMPO EXTRAORDINARIO. MARGEN L.F.T.		
153090	SUELDOS EN LA PARTE QUE EXCEDEN TOPES DE LEY		
153091	EFEECTO S.D.I.	0.00	-14,795.00
153100	INDEMNIZACIONES POR RETIRO		
153110	TOTAL		-14,795.00
153120	BASE DE APORTACIONES DECLARADA PARA EL INFONAVIT		592,485.00



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 16.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS

INDICE	CONCEPTO	BASE	TASA	IMPUESTO
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL			
	31 DE DICIEMBRE DE 2000			
161010	TOTAL DE HONOR. A RES. EN EL PAIS	240,600.00	999.99	33,050.00
161020	TOTAL DE HONOR. A RES. EN EL EXT.			
161030	SUBTOTAL	240,600.00		33,050.00
	CAPITALIZADOS			
161040	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS			
161050	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXT.			
161060	SUBTOTAL			
	MENOS:			
161070	HON. NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJ.			



Sistema de Presentación del Dictamen

2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 16.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS

INDICE	CONCEPTO	BASE	TASA	IMPUESTO
	MAS:			
161080	HON. NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJ.			
	ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
	MENOS:			
161090	HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERC.			
	A PERSONAS MORALES RES. EN EL PAIS	111,100.00	0	
	MENOS:			
161100	HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXCENTOS DEL I.S.R.			
161110	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION	129,500.00	999.99	33,050.00



Sistema de Presentación del Dictamen

2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS

CONTRIBUYENTE

: CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.

INFORMACIÓN DE REPORTE

: 17.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO

INDICE	CONCEPTO	BASE	TASA	IMPTO.
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL			
	31 DE DICIEMBRE DE 2000			
171010	TOTAL DE ARREND. A RESID. EN EL PAIS	288.000.00	10	28.800.00
171020	TOTAL DE ARREND. A RESID. EN EL EXT.			
171030	SUBTOTAL	288.000.00		28.800.00
	CAPITALIZADOS			
171040	ARREND. A RESIDENTES EN EL PAIS			
171050	ARREND. A RESIDENTES EN EL EXTRANJ.			
171060	SUBTOTAL			
	MENOS:			
171070	ARREND. NO PAGADOS AL CIERRE			
	DEL EJERCICIO			



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 17.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO

INDICE	CONCEPTO	BASE	TASA	IMPTO.
	MAS:			
171080	ARREND. NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
	MENOS:			
171090	ARREND. PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESID. EN EL PAIS			
171100	TOTAL DE ARREND. BASE PARA LA RETEN.	288,000.00	10	28,800.00
	MENOS:			
171090	ARREND. PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESID. EN EL PAIS			
171100	TOTAL DE ARREND. BASE PARA LA RETEN.			



Sistema de Presentación del Dictamen
2000

88
SAT

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 21.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR

INDICE	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO	BANCO	PAGO EN PARCIAL
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000				
211010	I.S.R. POR SALARIOS Y EN GRAL. POR LA PREST. DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	3,612.00	17/01/2001	BANCOMER	NO
211020	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	1,997.00	16/01/2001	BANAMEX	NO
211030	APORTACIONES AL I.N.F.O.N.A.V.I.T.	4,994.00	16/01/2001	BANAMEX	NO
211040	RET. DE I.S.R. POR PAGO DE HONORARIOS	9,250.00	17/01/2001	BANCOMER	NO
211050	RET. DE I.S.R. POR PAGO DE ARRENDAMIENTOS	7,500.00	17/01/2001	BANCOMER	NO
211060	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE INTERESES				
211070	APORTACIONES AL I.M.S.S.	11,100.00	16/01/2001	BANAMEX	NO
211080	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	102,822.00	17/01/2001	BANCOMER	NO
211081	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	10,607.00	17/01/2001	BANCOMER	NO
211090	IMPTO. ESPECIAL SOBRE PRODUC. Y SERVICIOS				
211100	RET. DE I.S.R. POR PAGOS AL EXTRANJERO				
211110	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	12,536.00	17/01/2001	BANCOMER	NO
211120	IMPUESTO AL ACTIVO				
211130	I.S.R. SOBRE DIVIDENDOS				
211140	IMPUESTOS LOCALES				
211150	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	1,338.00	10/01/2001	BANCOMER	NO
211160	OIROS. ESPECIFICAR				NO
211170	TOTAL	165,756.00			



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 22.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE
FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	31 DE DICIEMBRE DE 2000	
221010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	50,425.00
221020	PERDIDA DEL EJERCICIO	
	MAS-MENOS: EFECTO DE LA INFLACION DEL BOL. B-10	
221030	RESULTADO FAVORABLE	
221040	RESULTADO DESFAVORABLE	
221050	UTILIDAD NETA HISTORICA	50,425.00
221060	PERDIDA HISTORICA	
	MAS:	
221070	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	80,696.00
	MAS:	
221080	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	4,879,335.00



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 22.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE
FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	MENOS:	
221090	DEDUCCIONES FISCALES NO OCNTABLES	5.565.712.00
	MENOS:	
221100	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	18.523.00
221110	PERD. FISCAL ANTES DE PERD. EN ENAJ. DE ACCIONES	573.779.00
221120	UTIL. FISCAL ANTES DE PERD. EN ENAJEN. DE ACCIONES	
221130	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
221140	PERDIDA FISCAL	573.779.00
221150	UTILIDAD FISCAL	
221160	AMORT. DE PERD. DE EJERCICIOS ANTERIORES	
221170	RESULTADO FISCAL	573.779.00



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 23.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
-	31 DE DICIEMBRE DE 2000	
231010	GANANCIA INFLACIONARIA	80,696.00
231020	INTERESES ACUMULABLES	
231030	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
231040	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
231050	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE TERRENOS	
231060	ANTICIPOS DE CLIENTES	
231070	TOTAL	80,696.00



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 24.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	31 DE DICIEMBRE DE 2000	
241010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
241020	IMPUESTO AL ACTIVO	
241030	PARTICIPACION DE UTILIDADES	
241040	MULTAS	
241050	GASTOS NO DEDUCIBLES	20,100.00
241060	DEPRECIACION CONTABLE	27,400.00
241070	PROVISIONES	
241080	ESTIMACIONES	
241090	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES	
241100	COSTO DE VENTAS	4,586,879.00
241110	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	244,830.00
241111	PERDIDA CAMBIARIA	
241120	AMORTIZACIONES	126.00
241130	COSTO CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
241140	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
241150	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES NO PAGADOS	
	AL CIERRE DEL EJERCICIO	



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 24.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
241160	TOTAL	4,879,335.00
	LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE	
	CONTABILIZAN EN:	
241170	GASTOS DE FABRICACION	
241180	GASTOS DE VENTA	
241190	GASTOS GENERALES	
241200	GASTOS DE ADMINISTRACION	20,100.00
	LA DEPRECIACION CONTABLE SE	
	INTEGRA POR:	
241210	GASTOS DE FABRICACION	495.00
241220	GASTOS DE VENTA	
241230	GASTOS GENERALES	
241240	GASTOS DE ADMINISTRACION	26,905.00



**Sistema de Presentación del Dictamen
2000**



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 25.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	31 DE DICIEMBRE DE 2000	
251010	COMPRAS	4,215,098.00
251020	MANO DE OBRA	
251030	GASTOS DE FABRICACION	378,630.00
251040	DEPRECIACION FISCAL	17,278.00
251050	AMORTIZACION FISCAL	6,235.00
251060	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
251070	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
251080	PERDIDA INFLACIONARIA	284,619.00
251090	INTERESES DEDUCIBLES	172.00
251100	CARGOS A PROVISIONES	
251110	CARGOS A ESTIMACIONES	
251120	HONORARIOS, RENTAS E INT. QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE EJERCICIO	
251130	ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	663,680.00
251131	MAQUILAS	
251140	TOTAL	5,565,712.00



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS

CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.

INFORMACIÓN DE REPORTE : 26.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	31 DE DICIEMBRE DE 2000	
261010	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	18,206.00
261011	UTILIDAD CAMBIARIA	
261020	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
261030	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
261040	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO	
	ANTERIOR DEVENGADAS EN ESTE	
261050	CANCELACION DE ESTIMACIONES	
261060	CANCELACION DE PROVISIONES	
261070	INGRESOS POR DIVIDENDOS	317.00
261071	ACTUALIZACION DE IMPUESTOS	
261080	TOTAL	18,523.00



**Sistema de Presentación del Dictamen
2000**



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 27.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINA
DOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL I.S.R. E.I.V.A.

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	31 DE DICIEMBRE DE 2000	
271010	VENTAS TOTALES NACIONALES	7.163.665.00
271020	VENTAS TOTALES AL EXTRANJERO	
271030	DEV. REB Y BONIF SOBRE VENTAS NACIONALES	588.308.00
271040	DEV. REB Y BONIF SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO	
271050	VENTAS NETAS	6.575.357.00
271060	INGRESOS POR SERVICIOS	
271070	OTROS INGRESOS	
271080	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	18.206.00
271090	UTILIDAD CAMBIARIA	
271100	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	
271110	OTROS PRODUCTOS	22.143.00
271120	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS	6.615.706.00
	MENOS:	
271130	EFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS	



Sistema de Presentación del Dictamen

2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 27.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINA
DOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL I.S.R. E.I.V.A.

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
271140	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	
271150	INGRESOS HISTORICOS	6,615,706.00
	MAS:	
271160	GANANCIA INFLACIONARIA	80,696.00
271170	INTERESES ACUMULABLES	
271180	ANTICIPOS DE CLIENTES	
271190	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
271200	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
	MENOS:	
271210	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	18,206.00
271211	ACTUALIZACION DE IMPUESTOS	317.00
271220	UTILIDAD CAMBIARIA	
271230	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
271240	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
271250	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
271260	INGRESOS POR DIVIDENDOS	



Sistema de Presentación del Dictamen
2000



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 40.- CHAMARRAS
CONTRIBUYENTE : CHAMARRAS Y PANTALONES CORTE FIEL S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE REPORTE : 27.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINA
DOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL I.S.R. E I.V.A.

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
271270	INGRESOS ACUM. P/EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	6,677,879.00
	MAS:	
271280	PRODUCTOS FIN. E INTER. GRAVADOS PARA I.V.A.	
271290	INGRESOS POR VENTA DE ACTIVO	
271300	IMPUESTO ESPECIAL S / PRODUCCION Y SERVICIOS	
	MENOS:	
271310	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
271311	OTROS PRODUCTOS	21,826.00
271320	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
271330	GANANCIA INFLACIONARIA	80,696.00
271340	INTERESES ACUMULABLES	
271350	INGRESOS DECLARADOS PARA EL I.V.A.	6,575,357.00

CONCLUSIONES

Finalmente podemos mencionar que el contador público independiente puede desempeñar diversas actividades o trabajos aplicando sus conocimientos técnicos conjunto con la experiencia adquirida, pero su principal actividad es la auditoría de estados financieros, la cual tiene por objeto final el emitir una opinión en la que haga constar que dichos estados financieros presentan la situación financiera, los resultados de operación, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de la empresa a una fecha, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Es necesario hacer hincapié que el trabajo de auditoría tiene como finalidad inmediata, proporcionar al propio contador público los elementos de juicio y evidencia suficientes que considere necesarios para emitir una opinión sobre los estados financieros, de manera objetiva y profesional. Por tanto, se concluye que es responsabilidad personal e indeclinable del propio auditor determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar.

BIBLIOGRAFÍA

- 1) <http://www.uaslp.mx/fca/cp.html>
- 2) **Agenda Penal.**
3ra. Edición. México. Ediciones Fiscales ISEF, S. A. 1999.
- 3) **Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.**
14ª. Ed. 2ª. Reimpresión, México. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.. 2000.
- 4) **Normas y Procedimientos de Auditoría.**
21 Ed. México. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.. 2001.
- 5) Soriano Alvarado César
Las Relaciones Públicas como instrumento de publicidad del Contador Público.
Tesis FESC-UNAM. Lic. en Contaduría 1997.

6) Ley de Profesiones (Legislación en Materia de Educación y Profesiones).

México. Editorial PAC, S. A. de C. V.. 2000.

7) Código de Ética Profesional.

4ta. Ed. 1ra. Reimpresión. México. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.. 1999.

8) Modelos de dictámenes y otras opiniones e informes del auditor.

3º. Ed. 3ra. Reimpresión. México. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.. 2000.

9) Sistema Experto Fiscal (Info Station VII Professional).

Reg. 5907-96 Versión 2001-02.10

10) Compilación Universitaria Dofiscal 2000.

13 Ed. México. Dofiscal Editores. 1999.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**